

Desarrollo local y sustentabilidad

La percepción de los ejidatarios sobre el manejo forestal en el ejido Atemajac

La sobreexplotación de los recursos naturales en particular las áreas boscosas, son una manifestación de los efectos de los sistemas económicos que imperan a nivel mundial, en el llamado modelo neoliberal. En términos generales, existe un estrecho vínculo entre el crecimiento poblacional y el uso excesivo de la naturaleza. Por lo que es necesario implementar un modelo de desarrollo que considere la utilidad económica y al mismo tiempo la conservación y permanencia de los recursos naturales. A su vez mejorar las condiciones de vida de las personas que dependen directamente de ellos, sólo así se puede hablar de justicia social aunada al desarrollo local.

Este estudio de caso de una comunidad forestal, centró su atención en el manejo forestal local, su vínculo con el desarrollo sustentable y la percepción de los ejidatarios respecto al mismo. Para cumplir con tal cometido, el proyecto de investigación, se divide en cuatro capítulos, cada uno con su propio contenido ligado a un mismo eje temático: "el manejo forestal del ejido Atemajac".



Desarrollo local y sustentabilidad.
La percepción de los ejidatarios
sobre el manejo forestal en el ejido Atemajac

Colección Graduados
Serie Sociales y Humanidades

No. 9

Leonor Ceballos González

Desarrollo local y sustentabilidad.
La percepción de los ejidatarios
sobre el manejo forestal en el ejido Atemajac

Universidad de Guadalajara
2010

Primera edición, 2010

D.R. © Universidad de Guadalajara

Centro Universitario
de Ciencias Sociales y Humanidades
Editorial CUCSH-UDG
Guanajuato 1045
Col. La Normal
44260 Guadalajara, Jalisco, México

ISBN Obra completa 978-607-450-155-1

ISBN E-book 978-607-450-279-4

Hecho en México

Made in Mexico

ÍNDICE

Introducción	11
Capítulo I. Marco conceptual	27
La sustentabilidad	27
El desarrollo local	32
El desarrollo local sustentable	36
El desarrollo forestal sustentable	39
El ejido y la cultura forestal	40
La política nacional forestal y su marco institucional	43
Política nacional forestal	43
Marco legal forestal federal	47
Capítulo II. Atemajac de Brizuela, un municipio de bosques ejidales-ejido Atemajac	49
Aspectos generales del municipio	49
Localización del municipio	50
Población	50
Usos de suelo	52
El ejido Atemajac	55
Localización del ejido	57
Usos de suelo	57
Manejo forestal en el ejido Atemajac	59
Programa de Manejo Forestal para el Aprovechamiento	

Persistente de los Recursos Naturales 2005-2015	62
Gobernabilidad forestal	66
Capítulo III. Resultados de la percepción sobre el conocimiento y operatividad del manejo forestal de los ejidatarios	69
La percepción local de la historia ejidal	69
Encuesta a ejidatarios: resultados y discusión	72
Segmento social	73
Segmento económico	76
Segmento ecológico	78
Discusión	79
Capítulo IV. Conclusiones y recomendaciones	97
Bibliografía	105

*Dedico este trabajo a los ejidatarios forestales del ejido Atemajac.
Esperando que su bosque algún día sea ejemplo de un manejo sustentable,
sólo así podrían asegurar la permanencia de los recursos forestales para el
disfrute y beneficio de sus nuevas generaciones.*

INTRODUCCIÓN

La sobreexplotación de los recursos naturales en particular las áreas boscosas, son una manifestación de los efectos de los sistemas económicos que imperan a nivel mundial, en el llamado modelo neoliberal. En términos generales, existe un estrecho vínculo entre el crecimiento poblacional y el uso excesivo de la naturaleza. Por lo que es necesario implementar un modelo de desarrollo que considere la utilidad económica y al mismo tiempo la conservación y permanencia de los recursos naturales. A su vez mejorar las condiciones de vida de las personas que dependen directamente de ellos, sólo así se puede hablar de justicia social aunada al desarrollo local.

Se tiene conocimiento de que 30% de la superficie total del planeta está cubierta por bosques, correspondiendo el 36% a bosques primarios, de estos últimos se pierden o modifican 6 millones de hectáreas cada año. Se estima que una forma de atenuar este problema son las plantaciones forestales, pese a que siguen aumentando, no llegan a representar el 5% de bosques naturales. El 34% de bosques primarios están clasificados como bosques de producción, éstos equivalen a 1 347 millones de hectáreas (FAO, 2005).

La sustentabilidad, en el manejo de los recursos forestales, suele ser un concepto ideal que en la práctica no se aplica y en muchos de los casos se revierte. De tal forma que las siguientes generaciones se ven amenazadas ante una situación incierta respecto a su futuro y la permanencia de recursos naturales, generadores de bienes y servicios para la subsistencia humana.

Para comprender más ampliamente la trascendencia de la pérdida de bosques, es necesario reconocer la importancia del papel que juegan en la naturaleza y la vida social, así los bosques:

- 1) Ocupan un lugar primordial en las funciones que propician el equilibrio de los ecosistemas
- 2) Son determinantes para la diversidad biológica
- 3) Contribuyen a mantener la calidad del aire capturando el bióxido de carbono de la atmósfera interviniendo en la regulación de la temperatura

Además, en relación con el agua tienen una trascendencia vital:

- 4) Los 56 millones de hectáreas de bosques y selvas capturan las dos terceras partes del agua dulce que se consume en el país
- 5) Un beneficio más, es que atenúan la degradación biológica y la erosión hídrica del suelo; es decir, la raíz de los árboles actúa como manos que sostiene la materia orgánica, lo cual permite que los suelos no se erosionen
- 6) Un bosque bien manejado socioambientalmente permite el desarrollo de la población, a la vez que fortalece su capacidad de regeneración natural

Por todo lo anterior, los bosques tienen una considerable importancia para los seres vivos, para su sobrevivencia y su calidad de vida (G-Bosques, 2008).

México cuenta con el 1.4% de la superficie arbolada de la Tierra y el 10% de Norteamérica. Se encuentra a nivel mundial en el vigésimo sexto sitio, en cuanto a producción maderable, considerada poco significativa ya que las importaciones de productos forestales superan ampliamente la producción nacional (SEDER, 2004). La producción nacional anual maderable asciende a 9.49 millones de metros cúbicos, y está compuesta en un 95 por ciento de madera de especies de clima templado frío, 84% del género *Pinus*, 2.8% de *Abies*, 1% de otras coníferas, 5% del género *Quercus* y 2.2% de otras latifoliadas. Sin embargo, la producción forestal juega un papel menor en la economía mexicana, apenas llega al 0.2% como contribución al PIB (Aroche y Escalante, 2000: 28).

Ambientalmente uno de los recursos naturales más importantes en México es el forestal, por la contribución directa a los ciclos del agua y su relación directa con la vida, pese a que sufre consuetudinariamente la pérdida de importantes áreas arboladas cada año. Las estimaciones de las tasas de deforestación (despojar terrenos de plantas forestales para realizar un cambio de uso de suelo) para el país, varían entre 370 000 y 746 000 ha/año,

para selvas y bosques cerrados (SEMARNAT, 2001). A seis años de diferencia la misma institución, proporciona datos disímiles que indicaron una notable disminución de la deforestación, señala que en México se deforesta un promedio de 250 000 ha/año (SEMARNAT, 2007).

Otro factor importante de la deforestación en México, es la tala ilegal, una actividad común que opera sin control alguno. Cada año se producen, de manera ilegal, entre 5 y 7 millones de metros cúbicos de madera (PROFEPA, 2006), que se suman a los 9 millones de metros cúbicos de madera autorizada legalmente. Por su parte la Comisión Nacional Forestal declara: (CONAFOR, 2002):

Estimaciones que indican que la superficie deforestada, fundamentalmente por desmontes, y obras de infraestructura es de 600,000 hectáreas anuales. El inventario nacional forestal estimó una superficie forestal degradada de 24.4 millones de hectáreas, resultado de procesos de deforestación. Las áreas forestales de México están habitadas por 12 millones de personas en su mayoría afectadas por la pobreza extrema y la migración. La tala está relacionada con conflictos en la tenencia de la tierra; incapacidad de inspección y vigilancia; falta de oportunidades de trabajo [...], disposición del sector industrial de adquirir madera ilegal; colusión y corrupción de diversas autoridades. De las 21.6 millones de hectáreas que tienen potencial para la producción comercial maderable, sólo 8.6 están bajo manejo técnico de algún tipo, es decir, 15% de la superficie total arbolada de 53 millones de hectáreas (Garibay, s.f.: 50).

Es importante reconocer en qué momento histórico se encuentra el país con relación a los recursos forestales. Es indiscutible que México, a través de los años ha sufrido un deterioro de sus recursos naturales de una manera desmedida, por lo que en este momento es un país con un alto grado de deforestación:

La causa principal de la deforestación se encuentra en los cambios de uso de suelo por la expansión de la agricultura y la ganadería, otro factor son los incendios forestales y la tala no sustentable que se realiza tanto con fines comerciales como para usos domésticos, lo mismo que plagas

y enfermedades. Por lo que se estima que se ha perdido más del 60% de bosques en México (Merino, 2004: 2).

Se tienen datos que en México se deforestan grandes extensiones de bosques y selvas cada año (FAO, 2007), en su reporte denominado "Situación de los bosques en el mundo 2007", señala que México perdió entre 2000 y 2005, 1 millón 300 mil hectáreas de bosque. Esto lo coloca al lado de Indonesia, Papua Nueva Guinea y Brasil, como los cuatro países más afectados con este proceso. Mientras la tasa de deforestación en el planeta es de 0.6% al año, en México es de 1.1%, por lo que sigue siendo de gran preocupación (Greenpeace, 2007). En los datos antes citados, existe una diferencia de 100 mil hectáreas; esta discrepancia podría no ser muy significativa, sin embargo, son datos que despiertan duda sobre la veracidad de las cifras.

Según informes proporcionados por la SEMARNAT (2007), los ejidos y comunidades forestales juegan un papel trascendente en el sector forestal. Existen 8 439 ejidos y comunidades indígenas que son dueños de casi el 80% de la superficie forestal de México. En la actualidad, sólo 25% de las comunidades y ejidos con bosques en aprovechamiento, llevan a cabo actividades que representan una contribución a la producción industrial maderera nacional. Las comunidades que integran el 75% restante explotan sus bosques en condiciones de rentismo. La madera y otros productos del bosque, no son significativos económicamente para estas comunidades forestales, caracterizadas también como productoras de recursos maderables y no maderables.

Casi nueve de cada diez hectáreas forestales son propiedad de campesinos, en su mayoría ejidatarios y comuneros, sostienen algunos estudiosos en la materia que:

Los problemas de la conservación de los bosques es asunto de apropiación y gobernanza. Se aprovecha el bosque al amparo de programas de manejo forestal, formulados sobre la base de estudios técnicos que deberían garantizar la persistencia de la cubierta forestal, su capacidad productiva y los servicios ambientales (Aroche y Escalante, 2000: 117).

Todos estos aspectos intervienen en el proceso de deterioro de los recursos naturales vinculados con la deforestación, tanto en términos globales

como nacionales, regionales y locales. De tal forma, para comprender dicho proceso en un espacio específico, se tiene que considerar el todo del lugar, con la dinámica y la complejidad que conforma el bosque y sus recursos forestales.

Jalisco tiene una superficie total de 8 002 683.77 hectáreas, de las cuales 5 011 592.06 son forestales, 3 millones de ellas son aprovechables, por lo que se deja ver que cuenta con un gran potencial forestal, el cual ha ido disminuyendo en un 40% en los últimos 50 años.¹ Es importante señalar que de la superficie forestal, están perturbadas 2 028 000 hectáreas principalmente por cambios de uso de suelo, por la siembra de pastizales para alimentar ganado. Estos suelos llegan a mantener su productividad de 6 a 10 años para convertirse posteriormente en terrenos de matorrales (SEDER, 2004).

Particularmente en el caso de Jalisco, la SEMARNAP (2006), informa que se tienen autorizados aproximadamente 200 aprovechamientos forestales a ejidos (cifra que no coincide con la información del INEGI), de los cuales el 95% vende la madera en pie por carecer de organización y conocimiento técnico para crear procesos empresariales y poder darle un valor agregado a la madera y a los productos no maderables. Según el Programa Estratégico del Estado de Jalisco 2007-2030 (SEDER, 2006), el estado tiene 4.8 millones de hectáreas forestales, que corresponden al 3.4% del total nacional. En el año 2004 la producción forestal maderable fue de 400 mil m³ en rollo para uso industrial, ubicando al estado en el quinto lugar a nivel nacional.

De acuerdo con el Inventario Nacional Forestal Periódico, 1992-1994, Jalisco ocupaba el sexto lugar con respecto a superficie perturbada a nivel nacional. Lo anterior se asocia con las siguientes causas: incendios forestales, plagas y enfermedades y explotaciones irracionales, por lo que en Jalisco, la deforestación se considera alta y el nivel de alteración en las áreas forestales es alto (Grupo Forestal CUCBA, 1998). Según el inventario forestal realizado por el Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable (FIPRODEFO) en el año 2006, la superficie forestal aprovechable en Jalisco es de 3.5 millones de hectáreas, de las cuales 51% es de

¹ El dato que proporciona la Secretaría de Desarrollo Rural es a nivel estado. Sin embargo coincide con la percepción de los ejidatarios a nivel local en cuanto a la disminución de bosque en su ejido.

bosques templados y el 49% es de selvas. Las áreas forestales en el estado están clasificadas por regiones denominadas Unidades de Manejo Forestal (UMAFORES). El municipio de Atemajac de Brizuela pertenece a la región v Tapalpa, en esta zona la actividad forestal sobresale. El municipio aporta el 14% de la producción total de la región, siendo el pino y el encino las principales especies sujetas a la explotación (SEDER, 2006).

En lo que corresponde al estado de Jalisco en el año 2006 se tenían vigentes 140 permisos para aprovechamientos forestales maderables, para obtener 154 927 m³ de diferentes especies, correspondiendo a la especie pino la cantidad de 94 212 m³, de encino 46 906 m³ y de otras especies 1 984 m³. A la región 6 sur le corresponden 45 del total de aprovechamientos autorizados para el estado. De las 45 autorizaciones 12 pertenecen al municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco para aprovechar 5 057m³ de pino 2 042 m³, de encino 2 442 m³ y de otras especies 573 m³ (INEGI, 2006).

En ese contexto, el ejido Atemajac, situado en el municipio antes citado es productor forestal, y está siendo aprovechado bajo las condicionantes que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), basada en el discurso del desarrollo sostenible y su relación directa de las comunidades con el espacio geográfico y la pertinencia del uso racional de los recursos forestales. Lo anterior permitió realizar un trabajo de análisis con el enfoque “sustentable” en el manejo forestal de un espacio local, por lo que se esperaba que se esté cumpliendo con los indicadores de la sustentabilidad. Es decir, que la organización del ejido, el programa de manejo y la utilidad económica que genera la actividad forestal, estén creando las condiciones para llevar adelante un proyecto de desarrollo local sustentable.

Para este estudio se consideró una temporalidad retrospectiva a partir de los años noventa que es cuando se reconoce la sustentabilidad en el manejo de bosques en los procesos de desarrollo en materia forestal (Naciones Unidas, 1992).

Las políticas públicas forestales en México se abordan desde la perspectiva de la sustentabilidad que propone el modelo denominado: Desarrollo Forestal Sustentable (DFS), y su aplicación en ejidos y comunidades. Éste se tiene que ver reflejado a partir de tres dimensiones: a) una económica (equidad: afianzamiento de las relaciones de confianza para cubrir necesidades) en la que los ejidatarios se organizan como productores locales competitivos en el

mercado global, adquiriendo así una utilidad económica que tenga derrama en el bienestar colectivo; b) otra social (organización), en la que la organización del ejido sirve de base para darle un valor al capital social en el proceso de desarrollo en la creación de empleos, mejoras a la salud, a la educación y a la vivienda; y c) una dimensión ecológica (conservación) que permita el manejo de un ecosistema forestal dentro de los límites de su capacidad, para asegurar la permanencia de los recursos forestales. Para ello uno de los principales instrumentos de la política forestal mexicana es la elaboración de programas de manejo y su correcta aplicación. Lo anterior se contempla en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (SEMARNAT, 2003).

De esta manera las políticas públicas forestales juegan un papel preponderante en el sector forestal. Especialmente aquellas que se crearon para la promoción del desarrollo forestal sustentable y que son aplicadas a ejidos y comunidades forestales, en donde la organización colectiva queda de manera imprecisa y difusa. Lo mismo que incierta la corresponsabilidad de los comuneros forestales para llevar a cabo un manejo forestal sustentable, fomentando así la producción en pie (rentismo). Por otra parte, las comunidades forestales son parte del problema de la deforestación pero, también pueden ser parte de la construcción del camino hacia la sustentabilidad, si los programas de manejo fortalecieran la organización, habilidades y conocimientos que requieren los comuneros para la planeación, el manejo, el mejoramiento y el aprovechamiento sustentable del bosque. Siendo éstos claros y adaptados a la capacidad racional del escenario natural de cada lugar y de las necesidades de la sociedad local.

El ejido Atemajac es un territorio rural que pertenece a un grupo de ejidatarios y comuneros que a su vez son los usuarios del bosque, bajo la categoría de productores forestales en pie (rentistas).² Por su vocación forestal

² El ejido Atemajac es productor forestal que vende el arbolado en pie, por lo tanto el aprovechamiento forestal se realiza por parte de terceros, mediante contrato de compraventa, sin que el ejido, propietario y poseedor del recurso forestal participe en alguna fase del aprovechamiento. La CONAFOR clasifica a los productores forestales en cinco tipologías: I Productores potenciales, II Productores que venden madera en pie (caso ejido Atemajac), III Productores de materias primas forestales, IV Productores con capacidad de transformación primaria y

este ejido aporta el 31% de la producción forestal de pino al total del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco. La fotografía 1 corresponde al paisaje forestal del ejido.

Fotografía 1
Paisaje del ejido Atemajac



Fuente: Archivos de la PROFEPA (2004).

Para los ejidatarios existe la confianza de que el recurso forestal ha sido manejado en forma “sustentable”, sostienen y argumentan que sólo se ha aprovechado de acuerdo con las bases establecidas por las autorizaciones de las dependencias competentes en su momento; es decir, SARH, SEMARNAP y SEMARNAT, bajo la aplicación de estudios y programas de manejo forestal, y métodos autorizados. Sin embargo, en algunas áreas del ejido son evidentes los efectos de un mal manejo forestal y la tala inmoderada que han dejado

comercialización y v Productores con capacidad de industrialización secundaria y comercialización.

suelos desnudos sin vegetación y como consecuencia, por la presencia de lluvias el arrastre de suelo, ocasionando erosión por cárcavas. Por lo que actualmente se realizan obras de conservación de suelos con apoyos económicos de la CONAFOR (Yáñez, 2008), prueba de ello se muestra en la fotografía 2

Fotografía 2
Obras para detener la erosión



Fuente: Miguel Yáñez (2008). *Tierra fértil*.

La fotografía muestra las obras que se están realizando en el predio denominado Totomina correspondiente al ejido Atemajac, con el objeto de remediar y revertir la degradación de suelos. Entre otros, se están instalando presas filtrantes que retienen la tierra y taludes³ con piedra.

Como territorio local forestal enclavado en una región forestal, el ejido Atemajac es un espacio privilegiado. Tiene una superficie total de 2 548.35 hectáreas de las cuales 1 280 hectáreas son de uso forestal. A 877.22 hectáreas de éstas se les autoriza un programa de manejo para el aprovechamiento

³ Los trabajos para revertir la degradación del suelo en el ejido se realizan con apoyos auspiciados por la CONAFOR cuyos beneficios fomentan cierta dependencia paternalista. El modelo de Desarrollo Forestal Sustentable teoriza en prevenir la pérdida de suelo por el propio manejo forestal, no en remediar sus efectos. Es así como el actual manejo forestal del ejido se tiene que estar encauzando.

forestal, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) oficio núm. SGPARN.014.02.01.01.126/05 para las especies de *Pinus devoniana*, *Pinus leiophylla*, *Quercus castañea* y *Arbutus xalapensis*, con una vigencia de diez años, periodo que transcurre del 25 de julio de 2005 al 24 de julio de 2015. El tratamiento silvícola propuesto es el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), que consiste en procedimientos ordenados mediante los cuales se cosechan árboles que han llegado al final de su turno, y aseguran la regeneración del nuevo bosque y la sustentabilidad del mismo.

Este ejido ha sido objeto de explotación desde antes de su creación en 1920, por ser gran parte de su territorio de tipo forestal. De tal forma, que en los ejidatarios existe una habituación por el uso de la madera, resina, tierra de monte, carbón, leña, ocote, etc. Lo más se ha aprovechado de forma legal, en casos esporádicos de manera ilegal, por lo que fue pertinente conocer qué papel juega la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable, como parte medular de las políticas públicas forestales aplicadas al uso y la extracción de dichos recursos. La Ley antes mencionada establece que los recursos forestales son propiedad de los ejidos y comunidades. Lo anterior es un tanto confuso a la comprensión de los ejidatarios, ¿cómo es que siendo los propietarios de los recursos forestales (como lo marca tanto la Ley Agraria y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigentes) estén supeditados a una regulación federal? Al mismo tiempo que les marcan un acceso forestal centralizado, restringido, controlado y limitado, sin contar con el acompañamiento institucional para cumplir con los preceptos de un manejo forestal que realmente sea sustentable y propicie el desarrollo de los ejidatarios forestales. Por su parte el artículo 27 de la *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos* señala que la Nación es la propietaria original de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, y ésta trasmite el dominio de tierras y aguas a los ejidos y comunidades agrarias, por lo que se constituye en propiedad social.

Desde el punto de vista de un espacio rural forestal, en donde interactúa una comunidad ejidal con la cotidianidad de la explotación del recurso forestal, como es el ejido Atemajac, es oportuno el planteamiento de las siguientes cuestiones: 1. ¿El aprovechamiento forestal se ha manejado sustentablemente? 2. ¿Cómo están organizados los comuneros para el repar-

to económico de las utilidades que genera el aprovechamiento forestal? 3. ¿Cuál es la percepción de los ejidatarios con respecto a la explotación actual del recurso forestal? y 4. ¿Se ha fortalecido el desarrollo local con la implementación del programa de manejo forestal?

Para tal efecto se tomó en consideración el régimen de la tenencia de la tierra, la organización social, los beneficios de la explotación forestal, los criterios técnicos para su manejo, como es el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) y la trascendencia de la regulación en materia forestal que enmarca los aprovechamientos forestales.

Confrontando lo anterior con investigaciones al respecto, se encontró que el método MMOBI ha sido analizado en fechas recientes por varios investigadores, encontrando que no es tan benéfico como se le consideraba. Para sustentar lo anterior se ha revisado el trabajo de Barton y Merino (2004), citando a Snook (1994), donde exponen estudios de casos de empresas forestales comunitarias en México y que hacen énfasis en lo siguiente:

La extracción forestal en las zonas de bosques centrales en México fue orientada durante décadas por el Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI), un sistema silvícola de extracción selectiva del arbolado, que se basa en dos falsos supuestos: que todos los bosques son bosques maduros y que los pinos pueden regenerarse bajo el dosel del bosque. Así es como el MMOBI ha reducido la productividad potencial de bosques de pino durante décadas y llevó a los forestales mexicanos a seguir una receta en lugar de evaluar las formas en que crecen y se regeneran los bosques para desarrollar opciones silvícolas específicas para cada caso (p. 134).

Este estudio de caso de una comunidad forestal, centró su atención en el manejo forestal local, su vínculo con el desarrollo sustentable y la percepción de los ejidatarios respecto al mismo. Para cumplir con tal cometido, el proyecto de investigación, se divide en cuatro capítulos, cada uno con su propio contenido ligado a un mismo eje temático: “el manejo forestal del ejido Atemajac”.

El capítulo primero se relaciona directamente con conceptos temáticos que dan sustento al marco teórico de la investigación; el capítulo dos con-

tiene un bosquejo del territorio de estudio, a partir de algunos aspectos generales del municipio, como territorio de influencia en el ejido Atemajac, y con mayor profundidad se toca, la dinámica socioambiental del ejido; el capítulo tres contiene los resultados de la encuesta aplicada al 80% del universo de estudio, sustentados en la aportación y conocimiento de los ejidatarios respecto a la operatividad del manejo forestal en el ejido, la exposición de los resultados más representativos se ejemplifican con gráficas para su mayor claridad, concluyendo el capítulo con la discusión de los mismos. Finalmente el último apartado presenta las conclusiones de lo indagado, así como las recomendaciones empírico-analíticas que se desprenden del conocimiento que posibilitó la investigación.

El lector podrá observar los resultados de la dinámica socioambiental que envuelve a un grupo de ejidatarios de origen campesino y su respuesta ante la responsabilidad y el privilegio de ser propietarios de recursos forestales. Sin duda, este estudio de caso, enriquecerá la visión de los propios ejidatarios respecto a la respuesta de organización, que como productores forestales se requiere, para elevar un manejo forestal a la práctica real del Desarrollo Forestal Sustentable, aunque en este momento no es tal, sin embargo el ejido cuenta con todos los insumos naturales y sociales para forjarlo.

Tengo la esperanza de que esta investigación, brinde a los ejidatarios del ejido Atemajac un reflejo de su comunidad y de ellos en sí, interactuando en un espacio social y un tiempo histórico. Ligados a través de vínculos de pertenencia en común, donde se puede labrar el bien de todos al mismo tiempo que el bien personal. Cuando se incluye lo deseable para todos desaparece el interés individual, sólo así aparece la comunidad.

La idea rectora de este documento se resume en las siguientes líneas: se considera que a pesar de que el ejido Atemajac cuenta con un Programa de Manejo Forestal autorizado y se ajusta a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el aprovechamiento que se está llevando a cabo no está orientado hacia la sustentabilidad, por lo que el recurso forestal sigue disminuyendo sin contribuir al desarrollo local y la percepción de los ejidatarios es que el recurso bosque se deteriora.

Por lo anterior, conocer el manejo forestal que se ha implementado en el ejido Atemajac en función del desarrollo sustentable, periodo 1990-2007 y

su repercusión en el Desarrollo Local es de elemental interés para el presente documento.

Para complementar el estudio se analizó el manejo forestal del ejido Atemajac a partir de 1990 con base en las premisas de desarrollo sustentable, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Programa de Manejo Forestal autorizado 2005-2015, para identificar la posible sustentabilidad en que se respalda dicho documento.

Del análisis anterior se elaboró un diagnóstico sobre la percepción de los ejidatarios con respecto a la operatividad y sustentabilidad de los aprovechamientos forestales en el ejido, además de identificar la importancia que representa para el ejido Atemajac el aprovechamiento forestal y su vinculación con el desarrollo local.

El trabajo aquí delineado pretende generar conocimiento de la dinámica socioambiental de la comunidad forestal estudiada. Conocimientos que a su vez pueden ser de utilidad a los ejidatarios para llegar a la reflexión de valorar las ventajas de ser poseedores de un bosque y la preeminencia de aprovecharlo sustentablemente, para hacer un mejor uso del recurso en el presente y que haya un escenario forestal a futuro.

Metodología

En el sentido amplio de la palabra, un método es un procedimiento o camino a seguir en la ciencia para realizar una investigación y, a su vez, darla a conocer de una manera clara y concreta. Proceso que para el caso de este estudio toma como base la metodología para el trabajo social de Mendoza (2002) y de desarrollo de la comunidad de Escalante y Miñano (1988).

El proceso metodológico que aquí aplica se justifica por la relación directa de una disciplina de las ciencias sociales (trabajo social) que interactúa profesionalmente con espacios territoriales (geografía), donde los sujetos van construyendo su propio hacer. Tomando en cuenta su dinámica territorial y los recursos sociales, culturales, naturales, económicos e institucionales que la componen donde se fusionan dos circunstancias: la primera, una sociedad demandante de servicios y, la segunda, un escenario natural para cubrir dichas necesidades. Lo anterior está íntimamente ligado al grado de desarrollo de una colectividad local.

El ejido Atemajac es uno de los 140 ejidos del estado de Jalisco que tienen aprovechamiento forestal autorizado, tres de ellos coadyuvan de forma responsable con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Programa de Comités de Vigilancia Ambiental Participativa (PROFEPA, 2004).

Los tres ejidos eran candidatos para realizar la investigación; se eligió el ejido Atemajac por su accesibilidad y el antecedente que existe en el medio forestal de que sus bosques son los menos perturbados dentro del polígono que delimita la meseta de Tapalpa. Así mismo, tanto la asamblea como la directiva del ejido, mostraron interés y voluntad para aportar la información documental y verbal requerida con la que se contaba.

El proceso metodológico se realizó en dos fases: trabajo de gabinete e investigación de campo.

a) *Trabajo de gabinete*: se recopiló información documental relacionada con el contexto del ejido, siendo ésta otorgada de forma directa, tanto por el ejido (anexo 1, Reglamento interno del ejido), como por el H. Ayuntamiento municipal de la actual administración (anexo 2, Historial catastral del ejido), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, lo mismo que las dependencias del sector agrario (anexo 10) y forestal (anexo 3, 5 y 6). Además se obtuvieron más datos a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública IFAI (anexo 11). Indagado lo anterior, se revisó la información eligiendo sólo aquella que proporcionara soporte al tema de estudio. Se incorporaron anexos, que por su importancia ampliarán el conocimiento de aquel lector que desee discernir más sobre el contexto del ejido Atemajac.

Posteriormente, se elaboró una encuesta a base de preguntas breves sin afectar la claridad de las mismas y que al mismo tiempo respondieran a los objetivos de la investigación. Se consideró siempre que éstas fueran contestables por los ejidatarios. Se seleccionaron 45 de ellas, se diseñó una cédula (anexo 12) que consta de dos partes: la primera, está destinada a registrar los datos que sirven para identificar al encuestado, y la segunda, comprende las preguntas sobre el asunto, motivo de la investigación.

Para definir la muestra representativa de la investigación se tomó como base un universo de 77 ejidatarios, por ser la información más actualizada posible que presenta la directiva ejidal, de ellos se encuestaron a 62 personas, 25 mujeres y 37 hombres, los cuales representan el 80% del universo,

por lo que la investigación está fundada en una muestra, sustentada con la participación de la mayoría de los ejidatarios, lo cual permitió que la recopilación de la información y la obtención de datos fueran los más apegados a la realidad actual del ejido.

Una vez aplicada la encuesta, se realizó un “chequeo”, respuesta por respuesta, y se constató la congruencia de las mismas, haciendo una crítica de campo (corregir errores de forma al registrar los datos) con el material recopilado. Enseguida las preguntas se clasificaron como abiertas y cerradas. Las primeras se relacionaron más con la actitud, de tal manera que proporcionaron elementos de juicio que permitieron conocer la posición de los ejidatarios sobre determinados criterios o situaciones, de esta manera se obtuvieron respuestas cualitativas. Las preguntas cerradas proporcionaron información cuantitativa a través de un dato o nombre específico. De tal manera que se agruparon las respuestas tomando los siguientes criterios:

- Datos numéricos, para 12 preguntas
- Texto específico, para 24 preguntas
- Texto abierto, para 2 preguntas antecedentes por dos cerradas
- Opción múltiple para 7 preguntas

Por último se codificaron numéricamente y se hizo un vaciado en una hoja de cálculo de Excel, donde se utilizaron las herramientas de tablas dinámicas y gráficos dinámicos. Con ello se sintetizaron las tablas de acuerdo con las preguntas seleccionadas y se analizaron los resultados concretos. Esto nos permitió hacer una selección de las respuestas más significativas, que accedieran a interpretar a través de la descripción y gráficos respecto al estado de la naturaleza de los asuntos que se investigaron.

Es importante aclarar, que de acuerdo con la información otorgada por parte de la directiva ejidal, el ejido lo conforman 108 ejidatarios, cantidad que no pueden comprobar como real, ya que no cuentan con un padrón actualizado, sólo proporcionan una relación de 77 personas: 28 mujeres y 49 hombres, que han sido beneficiadas con el reparto de los fondos comunes en la actual administración 2006-2008, y que son los ejidatarios que se tiene por el momento ubicados; dicha relación es fiel a los nombres y firmas asentados en las actas de asamblea.

Por su parte, el Registro Agrario Nacional, respecto a los ejidatarios legalmente reconocidos en el ejido Atemajac, proporcionó una copia del acta

que se realizó el día 18 de diciembre de 1998 con motivo de la celebración de la asamblea de delimitación, destino y asignación de las tierras ejidales: parceladas y de uso común (PROCEDE). En ésta se explica que estuvieron presentes 76 ejidatarios de un total de 90 reconocidos, de los cuales 88 tienen derecho al uso común de forma porcentual sin especificar si es agrícola o forestal. Por comentario de la autoridad ejidal, varias de las personas que aparecen en el acta de PROCEDE ya fallecieron por lo que tampoco se puede considerar como información actualizada.

De esta manera, para la presente investigación, el universo real que se tiene para el manejo de la información es de 77 ejidatarios que están plenamente identificados por la asamblea.

b) *Trabajo de campo*: Como parte de una primera aproximación al objeto de estudio, se asistió a cuatro asambleas generales del ejido, a través de ellas se realizó una investigación exploratoria directa con la gente. De esta forma se observó el nivel de conocimiento que los ejidatarios tienen respecto a su espacio y las formas de cómo están organizados en relación con la dinámica de la extracción forestal y sus efectos dentro de la comunidad. Se realizaron tres recorridos de campo: dos a las áreas donde se había ejecutado un mes antes el aprovechamiento forestal, y uno en el momento que se estaba llevado a cabo la corta. Asimismo, este trabajo está complementado con la asistencia a talleres forestales, que brindaron conocimientos prácticos de cómo se da la dinámica de la actividad forestal cuando existe un aprovechamiento autorizado desde el monte hasta la transformación de la madera en el aserradero.

Una vez preparada la cédula de investigación, ésta se aplicó a través de visitas domiciliarias con cada uno de los encuestados. Es de suma importancia precisar que la fortaleza de la metodología aplicada, es porque a través de ella se teje una interacción en las relaciones de confianza que el encuestador crea con los encuestados. En este caso se aplicó a una colectividad constituida por ejidatarios, pero de manera individual en sus domicilios particulares. Para el encuestado esto es muy importante ya que se realizó en su espacio cotidiano, de forma que los mecanismos de comunicación encuestado-encuestador fluían de manera relajada, sin encontrarse bajo ninguna presión de grupo. Lo anterior permitió en cierta medida obtener información que se pudo constatar al realizar un comparativo de datos entre sí, que a su vez le dieron validez a los resultados.

CAPÍTULO I

MARCO CONCEPTUAL

A medida que el ser humano se volvió sedentario y se estableció de manera fija en un espacio y se apropia de los recursos naturales consumibles de forma irracional, entonces surge la alteración del medio y aparece la agricultura y la ganadería, cambiando el uso de los suelos: de forestal a agrícola, de forestal a ganadero y de forestal a urbano. De tal manera, con el aumento de grupos de población los requerimientos para la subsistencia incrementaron, y como consecuencia, las alteraciones del medio fueron creciendo. Es así como se llega al momento de la “modernidad” con el recurso bosque altamente impactado, consecuencia de la sobreexplotación de su biodiversidad (Savory, 2005). Los fundamentos teóricos que a continuación se exponen, corresponden a autores que discuten sobre conceptos que debe regir un nuevo comportamiento del ser humano para conservar la naturaleza, y a su vez brindan sostén al tema de estudio.

La sustentabilidad

Durante los últimos años ha sido replanteada la visión que prevalecía sobre el uso de los recursos naturales, que en los años cincuenta y sesenta se limitaba a lo finito de ellos, sin considerar los impactos ambientales. Como parte de ese replanteamiento en los años ochenta surge el concepto de Desarrollo Sustentable, a través del cual se formulan criterios tendientes al aprovechamiento racional de los recursos naturales, para asegurar su existencia y poder proveer satisfactorios y bienestar a poblaciones futuras.

El término desarrollo sustentable fue puesto en circulación en 1987 por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en el Informe

Brundtland con el documento titulado: Nuestro Futuro Común, concepto que centró su atención en los sistemas económicos preponderantes de los países desarrollados y en los impactos negativos de éstos sobre los sistemas ecológicos especialmente en los países subdesarrollados. En la actualidad los problemas que encara el desarrollo son complejos y la sustentabilidad es un término muy discutido por los estudiosos en materia ambiental. Sin embargo, a nivel de políticas internacionales se han encausado algunas acciones compatibles con el crecimiento económico y el uso en forma racional de los recursos naturales de un determinado lugar.

Existe una gran diversidad de reflexiones en cuanto al concepto de sustentabilidad por lo que se citan sólo algunos:

La expresión desarrollo sostenible o sustentable es un anglicismo (vocablo de la lengua inglesa empleado en otra) por lo que no tiene la misma connotación que el término en lengua española. El primero en español es mantener firme un objeto sin dejarlo caer, prestar apoyo, etc. La expresión inglesa se refiere a un proceso cuyo ritmo hay que mantener, es una concepción dinámica no estática que introduce una visión temporal de largo plazo, mientras el vocablo español da la idea de un esfuerzo requerido para evitar que algo caiga, es decir, es una concepción estática (Bifani, 1997: 119).

Para Bifani, resulta importante hacer una aclaración de cómo se conciben los términos sustentable o sostenible desde su significado. Ubica la postura del vocablo en dos lenguas. Sin embargo, ninguno de los dos significados engloba la magnitud de lo que significa preservar los recursos naturales a largo plazo y a su vez con ellos sentar las bases para una nueva concepción de desarrollo. El ser humano al requerir de bienes y servicios para su sobrevivencia, su naturaleza humana lo lleva a servirse de los recursos naturales, la exigencia de la sustentabilidad es poner límites en el uso de los mismos de acuerdo con su capacidad de resiliencia. Otro punto importante es poder conciliar la conservación de la biodiversidad, con la ciencia y la tecnología, el crecimiento económico y su distribución para mantener con calidad la vida humana del planeta, lo que resulta un reto en la actualidad. De no ser así se vislumbra un escenario a futuro con un impacto severo en el desequilibrio ecológico y la imposibilidad del progreso económico a nivel planeta.

Desde el punto de vista de Jiménez, el concepto de desarrollo sostenible gira alrededor de aquello que propicia y garantiza de forma permanente la satisfacción de necesidades presentes y futuras, manteniendo la capacidad de la naturaleza. Lo anterior sólo se da con una responsabilidad compartida entre los agentes económicos y sociales, señala:

El desarrollo, si es humano es sostenible, tiene que incorporar un conjunto de valores positivos para la evolución social dentro del sistema planetario. Con un proceso de cambio amplio, integral en las modalidades de producción y consumo que determinan la medida en que se satisfacen las necesidades, y a menudo los deseos de las personas (2000: 93).

La sustentabilidad lleva implícito un quehacer de valores ecológicos, como principio rector para todas las naciones que habitan el planeta, partiendo de que cada sociedad desde una posición local en su propio escenario siconatural, tenga presente la conservación de la biodiversidad, intentando unificar la forma tradicional de usar los recursos naturales de manera finita a usarlos sin excesos. Sólo así se puede hablar del desarrollo humano, de aquel que está enfocado a las personas y el bienestar de las mismas, incluyendo las generaciones venideras. Lo anterior exige que cada país se haga responsable de implementar estrategias restrictivas sustentables en el uso de la biodiversidad que a su vez sean armónicas con la economía, al mismo tiempo que se puedan operar en cada contexto natural.

La posición de Jiménez (2000), respecto al desarrollo sostenible, se basa en un proceso de cambio y transición hacia nuevas formas de producir, consumir y distribuir, pero también hacia nuevas formas de ser, estar y conocer, en un proceso dinámico abierto a las innovaciones. Comprometidos con la evolución de la vida, en el contexto de un sistema global, multidimensional y complejo. Es decir, se requiere un cambio en el sentir de las sociedades que habitan el planeta, que sean capaces de enfrentar un reto colectivo en todos los sectores que conforman cada país y, éstos a su vez, estar concatenados a nivel mundial, lo cual implica reeducarse ambientalmente de forma integral, considerando el *capital natural como eje de la sostenibilidad*.

Por su parte Toledo (2000), expone que la sustentabilidad nace de manera emergente como una reacción de aquello que amenaza la super-

vivencia de los seres vivos y el planeta, que a la par se presenta como una fuente de desequilibrio, tanto ecológico como social. La palabra sustentabilidad busca cómo detener el impacto a los ecosistemas que deliberadamente se han sobreexplotado y que son el soporte de la vida en la Tierra. Para Toledo (2000), más que un significado etimológico, la sustentabilidad representa un compromiso de acción tanto social como cultural de los pueblos y naciones para detener el desequilibrio ecológico, por lo que plantea lo siguiente:

El nuevo paradigma del desarrollo sustentable, basado en una nueva ética planetaria y en la solidaridad con todos los miembros de la especie humana y con todos los seres vivos y los elementos del planeta.

A diferencia de Bifani (1997) y Jiménez (2000), para Toledo, el desarrollo sustentable se debe ver desde un punto de vista emergente para primero detener el deterioro ambiental, enseguida reorientar el modelo de desarrollo en el que estamos inmersos, a un desarrollo con una nueva ética para entender el mundo y el compromiso con la utilización de la naturaleza con todos sus componentes para uso de esta generación a la vez salvaguardarlos para las nuevas generaciones.

En tanto que Provencio *et al* (2001: 5), exponen que la definición de sustentabilidad en lo que se refiere al ambiente y sus vínculos con el desarrollo, aparentemente es simple. Sin embargo, para aplicarse a los recursos naturales ofrece complejidad y una diversidad de dificultades, que pareciera que no es factible su aplicación. Es por eso que el desarrollo sustentable sólo puede entenderse como proceso, restrictivo a los recursos naturales, con la evolución a los avances tecnológicos y desde luego vinculados al marco institucional.

Hay dos vertientes que alimentaron el enfoque desarrollo sustentable; la primera tiene relación con las corrientes de la economía de los años setenta, desarrollo económico. La segunda tiene que ver con la emergencia de la crítica ambientalista en el modo de vida contemporáneo. Enfatizan: es necesario recuperar las dos vertientes porque el enfoque desarrollo sustentable no pretende ser ni ambientalista ni economicista,

sino integrar estas y otras dimensiones, ya que la formulación contiene tres elementos: la cobertura de necesidades básicas de la generación actual, la capacidad de los sistemas naturales para lograrlo y la cobertura de las necesidades de generaciones futuras (*idem.*).

El enfoque que los autores plantean para el desarrollo sustentable es el separar conceptual y operativamente el significado de la sustentabilidad del desarrollo, ya que se ha vuelto difícil de materializar en modelos concretos y operativos. El planteamiento va más allá de un listado de principios ideales; se trata de un despliegue de estrategias que deben tener una viabilidad económica y una factibilidad ecológica, en el sentido de redefinir las relaciones de la sociedad humana con la naturaleza. Lo anterior estriba en unificar ambiente y economía, considerando la capacidad de carga de los ecosistemas. Pese a la dificultad de poner límites la eficiencia del desarrollo la tenemos que considerar bajo el acotamiento del planeta, tratándose de un sistema cerrado de interacción con la vida no sólo humana, sino de su totalidad, en la cual la Tierra no crece y el freno es su capacidad natural.

Para Masera *et al.* (2000), la sustentabilidad se basa en un cambio profundo en los patrones de uso de los recursos naturales y las políticas gubernamentales actuales de un contexto social, se trata de reorientar aspectos centrales en donde se utilicen los recursos sin disminuir su stock físico para poder tener el disfrute de ellos a largo tiempo, por lo que sugiere tres interrogantes:

¿Qué se va a sostener?, ¿durante cuánto tiempo? y ¿en qué escala espacial?

Las preguntas complementarias serían: ¿Sustentabilidad para quién?, ¿quién la llevará a cabo? y ¿cómo?

El autor plantea la sustentabilidad desde un punto de vista más particular con cuestionamientos indispensables para aterrizar el desarrollo sustentable en un contexto local específico, partiendo de un plan de acción colectivo, que equilibre los diversos intereses que están presentes en la comunidad, y así poder implementar acciones colectivas de largo plazo comprometidas con un proceso sustentable. Para Masera *et al.* (2000), el desarrollo sustentable es posible si se mantiene el equilibrio de los ecosistemas específicos, aún más, propone que es viable mejorar dichos ecosistemas, ya que desde un ámbito local es posible manejar los procesos naturales eficazmente para

cubrir permanentemente las necesidades materiales y espirituales de todos los habitantes. Por último, Masera *et al.* (2000), citando a Pezzey (1989), señala que existen 27 diferentes definiciones del concepto de sustentabilidad, dependiendo a que recurso se le quiere poner límites para la explotación. A la hora de desmenuzar los planteamientos del desarrollo sustentable éste nos sitúa en el marco de un nuevo paradigma en el cual el todo y las partes pasan de ser un imperativo metodológico a convertirse en una cuestión ética. Lo anterior conlleva la responsabilidad de que la actual generación crea una nueva conciencia solidaria para con las siguientes generaciones, es decir, se les permita también sobrevivir con lo que la naturaleza provee, ya que también demandarán cubrir necesidades de sobrevivencia.

De tal manera que la discusión sobre lo sustentable o sostenible con relación al desarrollo, es demasiado amplia, difícil de unificar en una definición universal. Para el caso de este estudio se tomaron los dos términos como sinónimos, tanto sustentable como sostenible. Desde esta perspectiva, se analizaron las premisas para la construcción de la sustentabilidad hablando de manejos forestales y su relación teórica plasmada en la Ley General de Desarrollo Sustentable en la práctica local de una comunidad forestal.

En este trabajo se considera que el ser humano ha tenido que modificar la naturaleza para poder vivir, sin atender ni ocuparse de los límites que nos ponen la estructura y dinámica de los ecosistemas. Hasta hoy la “sustentabilidad” ha quedado en el discurso de un sistema económico-político, regulada con leyes que emanan de una manipulación económica, no del comportamiento de los equilibrios naturales, a pesar de que se están viviendo los efectos de las perturbaciones ecológicas. Por lo que es urgente ir a la acción efectiva en lugar de teorizar, teorías ya se tienen suficientes, algunas bien fundadas, otras recaen en el autoengaño neoliberal. Para que la actividad humana coloque el desarrollo en la sustentabilidad es inminente concebir un cambio en el paradigma de sustentabilidad, bajo la construcción de valores éticos sustentables verdaderos, partiendo del reconocimiento de los límites ambientales que ya disponemos.

El desarrollo local

El desarrollo local (DL) va más allá del modelo de desarrollo que proclama un modelo tradicional capitalista. Es una alternativa para llevar adelante

proyectos de desarrollo sustentable en territorios locales, impulsando y potencializando sus recursos naturales, sociales, económicos, políticos y culturales que se encuentran en el lugar. Es una nueva forma de ser y estar en el mundo. Para ello hay que aproximarse a percibir y comprender la realidad de un entorno y su interacción con todos sus componentes. Existe una variedad de autores que conceptualizan el desarrollo local bajo una óptica que concluye sobre la misma esencia en el significado. Por lo que se hace una reseña de los planteamientos de algunos estudiosos en la materia.

De acuerdo con Rofman y Villar (2006), el desarrollo local, debe plantearse desde una nueva forma de relacionarse el estado con la sociedad. Éste no se podrá gestar si no existe una voluntad de equidad social, que conlleve como consecuencia a la justicia social (garantizar a todos los ciudadanos sus derechos básicos: alimentación, salud, educación, en condiciones dignas) con el trabajo y el empleo. Para poder entender el desarrollo local los autores lo conceptualizan como “la capacidad de decisión de los actores sociales para definir un camino a futuro, de un ámbito espacial determinado y los que residen en él” (p. 18).

El razonamiento de Rofman y Villar, está íntimamente relacionado con las proposiciones del desarrollo sustentable. La justicia social es un elemento básico que eslabona a la sociedad local con el Estado y al crecimiento económico con el desarrollo. El punto medular de esta postura es que mientras no se den las condiciones para que haya empleo y trabajo e intervención de los sectores tanto público como privados en pos de una justicia social, no es posible hablar de desarrollo local.

Troitiño (2000: 28), hace hincapié de que en los últimos años el quehacer del desarrollo local ha ido tomando cuerpo desde un punto de vista más cualitativo que cuantitativo. De tal forma que están surgiendo modelos alternativos para propiciar el desarrollo y hacer frente a los territorios no desarrollados. Se trata de una visión más localista relacionada con la influencia global. Es decir, en todo territorio existe una sociedad que expresa una cultura dada, lo mismo que contiene recursos naturales, que al ser usados de una forma sustentable obligan a la ordenación de los mismos para su explotación. De tal forma que es inherente la exigencia de “realizar una nueva lectura e interpretación del territorio”. Expone:

En lo que se refiere a territorio y desarrollo local es aquel que es entendido como una acción global de los agentes locales con la finalidad de revalorizar los recursos de un territorio, que ofrece expectativas y oportunidades nuevas para el futuro de muchas comarcas, donde se identifican tres grandes protagonistas: *el territorio, la sociedad y la cultura (idem.)*.

Para Troitiño (2000), el territorio y sus componentes son determinantes para el desarrollo, ya que es un punto de interacción de relaciones, tanto económicas, políticas, sociales y culturales, que pueden ser encausados para crear actividades económicas que fortalezcan el bienestar integral y como consecuencia va implícita la sustentabilidad.

Con el pensamiento de Boisier, el desarrollo local es entendido como lo capacidad autoorganizativa de un territorio determinado. Hace una analogía con hacer volar una cometa, y lo plantea de la siguiente manera:

El desarrollo local es un proceso localizado de cambio social sostenido, es decir, el potencial humano crea las condiciones para un progreso permanente con un todo. No hay receta que asegure el éxito en materia de desarrollo. Pero si hay por lo menos dos afirmaciones ciertas: si el desarrollo se encuentra en nuestro futuro, no será con las ideas del pasado que lo alcanzaremos; si el desarrollo es un producto de la propia comunidad, no serán otros sino sus propios miembros que lo construyan (1999: 89).

Es claro que para elevar una cometa se requiere con anticipación: diseñarlo, construirlo y conducirlo, por lo que intervienen elementos tanto internos como externos. Esta analogía da a conocer que el desarrollo local está ligado al potencial humano de un lugar. Sin embargo, este potencial humano tiene que construir un modelo actual de desarrollo donde se empiece a tejer una interacción de los agentes locales, dejando a un lado la forma tradicional del individualismo. El desarrollo local, ya sea urbano o rural es incluyente a toda una comunidad, la cual se involucra para armonizar en un proceso de construcción de crecimiento económico que a su vez trascienda al bienestar social. Se trata pues, de que el desarrollo local emerge de

una colectividad que potencializa sus capacidades para diseñar, construir y conducir un proyecto productivo a largo plazo.

Lo anterior puede ser aplicable a una comunidad ejidal con recursos forestales, que a su vez puede implementar una nueva organización para diseñar, construir y conducir un aprovechamiento forestal, que les dé la pauta para que sean ellos mismos los empresarios potenciales y orientar así el aprovechamiento forestal a una verdadera sustentabilidad.

Al abordar a Arocena, en su planteamiento de una aproximación a la teoría del desarrollo local, señala que en todo escenario local, interactúan diferentes sistemas, que de ellos se desprenden zonas de intercambio de bloqueo y de articulaciones de diferente naturaleza, por lo que sostiene:

Definir lo local lleva una correlación con lo global y que lo global no es más que una dimensión específica de lo social, ya que toda sociedad conforma un sistema de relaciones constituido por grupos independientes, llamada sociedad local. El desarrollo local aparece como una nueva forma de mirar y de actuar desde el territorio en este nuevo contexto de globalización (1995: 17).

Esta posición atiende más a la noción de globalidad, el autor enfatiza sobre la importancia de ver los fenómenos del desarrollo desde una perspectiva global, considerando sus componentes como un sistema que está presente en una sociedad local, tomando en cuenta una porción de su realidad, lo mismo que su complejidad pero al mismo tiempo está organizado para integrarse a una totalidad. Considerando que un sistema es una construcción mental que lo forma deliberadamente el ser humano. El ejido sujeto de estudio, es un sistema asentado en un territorio local rural compuesto por un grupo de ejidatarios forestales, influenciados por la globalización, por lo que se entremezclan distintas formas económicas, políticas, sociales y culturales de la red de actores sociales que lo conforman.

Dentro de los autores que teorizan el desarrollo local, se encuentra Vachon (2001), quien argumenta lo siguiente:

El DL se basa en la acción, ya que sin acción no hay cambio posible y no hay cambio sin teoría. Teoría y práctica forman un todo indi-

sociable en un planteamiento de desarrollo... en el desarrollo local intervienen varios elementos sensibilización, movilización, formación y acción (p. 126).

El aporte y argumento del autor, deja claro que para que se dé el desarrollo local se requiere el dinamismo de una localidad, no se da por milagro, sino por esfuerzos conjuntos de todos los sectores que componen el territorio, donde intervienen factores tanto humanos, técnicos, económicos y financieros. También hace un planteamiento del proceso de desarrollo y sus fases, enfatizando la importancia de la metodología y el liderazgo que se aplique con la colectividad para detonar un proyecto de desarrollo.

Con los argumentos de cinco autores antes citados, estudiosos del desarrollo local, se cierra este bloque, cada uno expone y explica en que consiste el modelo. Sin embargo, se encontraron aspectos coincidentes en su argumentación, que a su vez confluyen en las bases teóricas y prácticas del desarrollo local y el desarrollo sustentable. Los puntos de coincidencia son: para que puedan surgir ambos desarrollos, se requiere el desafío de una sociedad plural organizada, con iniciativa, desafiante ante la construcción de un proyecto de desarrollo, asimismo un territorio, con potenciales económicos y una política que fomente el desarrollo a favor de una justicia social.

Todo lo anterior habla de que por encima del sentido económico hay que colocar las potencialidades sectoriales de un espacio local. Sin embargo, la construcción del desarrollo local demanda propósitos nobles e inherentes a la equidad, aquí la condición es convertir en realidad el sentido de humanidad, del bien común, contrarrestando la desigualdad sin ningún tipo de exclusión. Cuando se presupone la cooperación plena de una colectividad, la organización se optimiza y logra una sintonía hacia un patrón o modelo. Es así como se deduce que en un territorio ejidal forestal el desarrollo local es viable, siempre y cuando sea una búsqueda y aspiración en conjunto, a través de iniciativas auténticamente locales para preservar los recursos naturales.

El desarrollo local sustentable

Visto el desarrollo local desde una perspectiva sustentable, es encontrarse con el sentido o valor que tiene la naturaleza en la vida de los seres humanos. Los

siguientes autores plantean principios que deben regir la conducta humana para alcanzar en lo local la sustentabilidad concatenada al desarrollo:

Para Heanke, las palabras, ecología y economía provienen de la misma raíz terminológica, por lo que se puede hablar sustancialmente de la economía ecológica.

Un diseño ecológicamente responsable integra a todos los seres humanos del planeta, se deben trazar en el orden de la Tierra no en contra de ella. La Tierra es un organismo viviente único, un vasto cuerpo ecológico que se autorregula, se auto-organiza y se cura así mismo (Teoría de Gaia) ...sus diseños ecológicos son perfeccionados en el curso de billones de años y no tiene igual en lo que respecta a su complejidad y eficiencia (1997: 103).

El autor considera que si el ser humano llegara a alterar significativamente la composición del planeta, este último tiene la capacidad de auto-regenerarse. Es decir, puede existir sin nosotros, la urgencia de revisar y replantear una nueva e integral manera de definir y entender el sitio donde vivimos y de vivir allí sustentable y respetuosamente, es por la seguridad de nuestra sobrevivencia en la Tierra.

Por su parte, Savory propone conceptos clave para un manejo holístico de los recursos naturales y menciona que

En nuestra cultura resulta difícil imaginar, cómo un individuo enfrascado en su vida cotidiana, podría responsabilizarse de las consecuencias de largo plazo de sus acciones. Y sin embargo, se puede; todos podemos. El todo es mayor que la suma de sus partes. Descubrir el todo en la visión holística es fundamental. Desdichadamente, también es el más difícil de comprender y resulta aún más engorroso ponerlo en práctica. Sin embargo, se puede, ahora comprendemos que ningún todo, tratase de una familia, una empresa, una comunidad o un país, puede ser administrado sin mirarlo de afuera hacia adentro a fin de considerar los pequeños todos que se combinan para formarlo, así como de adentro hacia afuera para tomar en cuenta los pequeños todos a los que pertenece (2005: 33).

Es así como se pretende realizar el estudio al ejido Atemajac, de afuera hacia adentro para definir el todo, con relación al manejo forestal que se lleva a cabo dentro del ejido y su relación entre sí (con sus partes), lo cual permitirá que los ejidatarios tengan una visión de adentro hacia afuera y sus consecuencias.

El enfoque del desarrollo sustentable surge a partir del acelerado deterioro ambiental, que impacta la salud de los recursos naturales, es el caso de los recursos forestales y es quehacer humano reivindicar la forma de cómo se han aprovechado. Así mismo, los criterios de Savory son compatibles con la sustentabilidad, de tal forma que es el momento de fortalecer el concepto de desarrollo local con principios sustentables, quedando inmersa la visión holística.

Con el pensamiento de Ehrlich, se establece un primer acercamiento del por qué el fracaso de la humanidad para asumir los problemas del ambiente:

La percepción humana tiende a mantener constante el entorno ambiental (es decir no pasa nada), la dificultad estriba en que la mayoría de las amenazas más serias que enfrenta la humanidad son cambios lentos, nocivos, son cambios que suceden en décadas: crecimiento de la población, alteración gradual del clima a través del calentamiento global, pérdida de biodiversidad, degradación de las tierras, acumulación de sustancias químicas que imitan hormonas, etc. Un ejemplo es lo difícil para la gente reaccionar contra el calentamiento global porque ha sido demasiado gradual (2005: 249).

A partir de esta visión de cómo operamos en el mundo, tanto Heancke, como Sabory y Ehrlich, coinciden que en el ritmo de vida actual los hechos terminan siendo sólo una ilusión de un mundo ideal. ¿Quién piensa a largo plazo? Se cree profundamente que el principal reto es transitar reconociendo límites naturales y abrirse a compartir los bienes de la Tierra con las generaciones que están en camino y las que aún no llegan. Las referencias y planteamientos de los autores antes citados, proporcionan elementos básicos para entender que el desarrollo local sustentable, es alcanzable, cuando una colectividad potencializa sus recursos naturales culturales y territoria-

les de manera integral y que la sustentabilidad es un componente medular del desarrollo local.

El desarrollo forestal sustentable

El desarrollo forestal sustentable, se incluye en el discurso del *desarrollo sustentable*, como una estrategia multifactorial que puede garantizar y defender la permanencia de los recursos forestales. A partir de los años noventa, en México, como en otros países, la política en materia forestal teóricamente incorpora la planeación ordenada de los aprovechamientos forestales. De tal forma que el desarrollo forestal con enfoque sustentable, aspira a un nuevo modelo forestal socioambiental, que responda a un escenario que considere la “extracción con el mínimo impacto al ecosistema”, a su vez, genere riqueza permanente para el bienestar de los propietarios o poseedores de los bosques (aunque es evidente, que sólo ha quedado en el ideal del discurso) (FAO, 2005).

En México, se implementa el criterio de sustentabilidad en la actividad forestal a partir del año 2003, creando el instrumento de regulación denominado Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Dicha Ley debe ser acatada por dueños y poseedores de los recursos forestales, en tanto que estructura bajo qué condiciones y criterios se tienen que realizar los aprovechamientos forestales, dándoles el nombre de *manejo forestal sustentable*. Considera que el manejo forestal sustentable recae en los Servicios Técnicos Forestales y que la sustentabilidad de los recursos es responsabilidad técnica, bajo el diseño de un programa de manejo ecológicamente responsable, económicamente redituable y socialmente equitativo, inspirado en metas generacionales (SEMARNAT, 2003: artículos 107-110).

El desarrollo forestal comunitario, fue inicialmente definido como cualquier situación que involucre íntimamente a la población local en una actividad forestal. Abarca una gama de situaciones, que van desde pequeñas parcelas boscosas en zonas de escasez de leña y otros productos forestales, para suplir necesidades locales, la producción de árboles a nivel de fincas para obtener productos comercializables, y la elaboración de productos forestales a nivel familiar, artesanal o de pequeña industria a fin de obtener ingresos, hasta las actividades de las comunidades silvícolas (CONAFOR, 2007).

Hasta hoy, el desarrollo forestal sustentable es una promesa incumplida. Los bienes naturales convertidos en bienes sociales, tendrían que ser compartidos, permeando hacia una distribución justa de los bienes de la Tierra, como son los forestales: Teoría del modelo de Desarrollo Forestal Sustentable y el Desarrollo Forestal Comunitario. Por otra parte, ecológicamente ¿El DFS tiene factibilidad para medir cuántos recursos estamos utilizando, y así poder hablar de una producción forestal sustentable y responsable con el bienestar de las generaciones futuras? Por lo que entonces, se requiere revisar y evaluar la huella ecológica que deja el DFS en comunidades forestales.

El ejido y la cultura forestal

Los ejidos se construyeron formalmente con sociedades campesinas que residían en un territorio con una relación de vecindad. Se trata de una entidad socio-física que opera como resultado de un derecho colectivo, que otorga el Estado para el bien común, su objetividad depende de las posibilidades y capacidades de los grupos humanos que lo hacen funcionar como tal.

Los ejidos y las comunidades agrarias tienen personalidad jurídica propia; es decir, su máximo órgano de gobierno es la asamblea general del ejido, se le reconoce las decisiones tomadas por la colectividad como si fuera una sola persona integrada por todos los ejidatarios. Por su parte, la Ley Agraria vigente hoy más que nunca destaca la importancia y el cuidado de los recursos naturales a fin de proteger y preservar el equilibrio forestal. De tal forma, que en su artículo 5°, establece: “las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal fomentarán el cuidado y conservación de los recursos naturales y promoverán su aprovechamiento racional y sostenido, para preservar el equilibrio ecológico” (Ley Agraria, 2006).

En cuanto a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, también en su artículo 5°, especifica que los recursos forestales que se encuentran dentro de un ejido, son propiedad de los ejidatarios. Así mismo, en su artículo 12, fracción XXXI, señala: “Es atribución de la federación expedir las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales”. Tratándose de ejidos, se tiene que acreditar la propiedad y contar con la anuencia de la asamblea general, sólo así se autoriza el aprovechamiento. Sin embargo, a los ejidatarios esta imprecisión en cuanto a que si son, o no, propietarios de los recursos

naturales, les crea confusión. De tal forma que el vínculo de la tenencia de la tierra, no es un factor preponderante para la conservación y sustentabilidad del recurso forestal. El sentido de pertenencia del recurso forestal (se complementa con los artículos 9 y 76 de la Ley Agraria), es indispensable para generar condiciones de cooperación a nivel organizacional de la propia comunidad. Otro factor importante es la falta de identificación con políticas forestales y de tenencia de la tierra que propicien un manejo forestal comunitario, con visión hacia un desarrollo local a escala ejidal.

Por su parte, Merino (2004) argumenta que en comunidades ejidales forestales con elevada densidad de población y niveles altos de pobreza, hay ausencia de organización, “se vive sobre la dependencia de los recursos naturales de manera habitual”. Lo anterior son factores determinantes para la sobreexplotación, lo cual no permite valorar los recursos, por lo tanto, tampoco su preservación, cayendo en el abuso del uso y causando una presión sobre los recursos forestales, desde luego que también intervienen otros factores como es el papel del Estado.

Para alcanzar el desarrollo local, desde el ejercicio y perspectiva del ejido y pueda ser una realidad, en México existen varios ejemplos de empresas forestales comunitarias, propiedad de los comuneros que han sabido incursionar por el camino del desarrollo, ya que son ellos los poseedores de los recursos forestales, de los medios de producción (tecnología) y del usufructo de los recursos naturales, por lo tanto, protegen su bosque vigilando los turnos de corta, los métodos de aplicación y la ejecución de los mismos; quiere decir que son escenarios donde las redes de cooperación, la equidad y el tejido productivo están fortalecidos.

Dichas comunidades están conscientes, de que la permanencia del bosque se reflejará en un mayor bienestar y en una mejor calidad de vida; al parecer la generación actual de comunidades exitosas consideran que el uso de los recursos naturales aprovechables renovables, cubren necesidades presentes y futuras, premisa del desarrollo sustentable desde lo local.

La cultura del campesino rural no ha podido estandarizarse para forjar la identidad y la significación del bien común, para llegar al bien individual. A su vez, entrelazar relaciones de comportamiento tanto afectivas como éticas de un grupo social ejidal. Por su parte, las políticas gubernamentales que actualmente imperan para regular los aprovechamientos forestales ante es-

tos grupos, no han aportado valores éticos de progreso y sustentabilidad de los recursos naturales, el sentido de vinculación y corresponsabilidad de su uso está minado, por lo general en todos los ejidos. Finalmente, la investigación que se realizó en el ejido Atemajac arrojó la experiencia de un grupo comunitario y su relación con el recurso bosque, lo que dio a conocer la posición en que se encuentran como grupo estructurado, bajo un régimen de tenencia de la tierra.

Reflexión. Ejido y bien común ¿Alguna vez tuvo estructura para lograr el bien común? La verdad es que este modelo inició de una forma muy confusa basado en conceptos de igualdad y justicia social, con ideología un tanto cuanto socialista y que fue plasmada en la Constitución de 1917. En 1911 surgen los movimientos agrarios bajo influencia de la revolución, se inicia una tensión social con dos lenguajes: el de los propietarios y el de los campesinos. Antagonismos de una dualidad, los campesinos buscan tierras y los propietarios buscan no perderlas, y el Estado posesionado sobre la soberanía de los recursos naturales, otorga certificados de derechos agrarios a los campesinos, lo mismo que certificados de inafectabilidad a los pequeños propietarios, ambos bajo las condiciones que representa el Estado en ese momento.

Con la figura del ejido se alimentaba la idea de lo nuestro, en sus inicios se estaba gestando un puente para pasar del lado de lo mío, a lo de nosotros, donde el Estado triangula protegiendo al ejido y protegiendo a la propiedad, dos fuerzas antagónicas difíciles de conciliar. Con la reforma del artículo 27 de la *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM, 1992), este puente se rompió, dejó de ser un proyecto en común. Hoy reina el conformismo, de que el gobierno impone sus reglas. Para los nuevos ejidatarios está aniquilado lo sustancial del ejido, *el bien común*, y los sentimientos de identidad comunal que estaban en su germinación, dejaron de existir.

Un movimiento que surge con defectos de fondo y de forma y que a la fecha han trascendido en la pérdida de recursos forestales, en la mayoría de los ejidos asentados en terrenos forestales, y no ha permeado la promesa de que con este modelo, mejorarían las condiciones de vida rural en todas sus formas, generando desarrollo comunal, basado en la equidad e igualdad de derechos en los bienes comunes.

Lo anterior permite ver que en su momento las personas que recibieron tierras ejidales, no se les acompañó en un proceso de desarrollo y cooperación colectivista, de mejoras técnicas e infraestructura para el campo. El ejido Ate-majac es un ejemplo vivo de un agrarismo disfuncional, donde la estructura organizacional interna no ha podido resolver el contraste que representa, una economía privada confrontada con el ideal de una economía colectivista. Hoy, con los problemas propios de una historia campesina sin dirección ni apoyo, con la entrada del libre comercio, con un gobierno ineficiente para administrar los recursos naturales del país y los efectos propios de la globalización, que más que fortalecer la relación de la vida en conjunto, donde cada individuo gozará del usufructo de la fuerza de todos, propicia la individualidad sin poder escapar el medio rural de dichas consecuencias.

Los resultados son claros, la desigualdad aumenta día a día, consecuencia de un modelo neoliberal que impregna a las comunidades rurales forestales. En un ambiente así, no podemos hablar del bien común, el problema en México no es la pobreza, es la desigualdad económica que ha generado el sistema capitalista que ha propiciado por decirlo así, ensanchar la brecha de los que tienen para comer y no tienen hambre y los que tienen hambre y no tienen para comer, con esto, no podemos hablar de desarrollo local y sustentabilidad. Sin embargo, en la parte sur del país, se tienen ejemplos de comunidades indígenas forestales, donde existen formas de vida comunal, que parecieran pequeñas células, donde se puede hablar de equilibrios socioambientales que han generado desarrollo local.

Conforme el avance de este trabajo se intentó ofrecer, desde una óptica sustentable, la dinámica socioambiental que se desarrolla en el ejido Ate-majac. El estudio muestra algunos de los factores multicausales, que no han permitido al ejido el desarrollo forestal sustentable.

La política nacional forestal y su marco institucional

Política nacional forestal

Hace aproximadamente dos décadas, el *Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994*, contenía las bases de la política nacional forestal de esa época. Planteaba que la explotación indiscriminada de los recursos naturales, particularmente los forestales, requerían una reforma al artículo 27 Constitucional, de la Ley Agraria y la Ley Forestal. Es así, como surge la nueva

Ley Agraria (1992) y la nueva Ley Forestal (1992), ambas con la encomienda de eliminar los obstáculos para la capitalización del sector forestal y, a su vez, revertir la acelerada deforestación de los bosques mexicanos. Así mismo, impulsar el bienestar de los pobladores de bosques y selvas, lo mismo que promover el desarrollo de la industria forestal nacional. La experiencia mexicana, con respecto al impulso de las comunidades ejidales, para su mayor bienestar y detener la deforestación, dista mucho de lo contenido en la teoría y lo observado en ejidos como el de Atemajac. La mayoría de los ejidos en México comparten la misma experiencia.

La contribución de las reformas al artículo 27 Constitucional, la Ley Agraria y la Ley Forestal para que se diera el desarrollo en los ejidos, a la fecha es nula o insignificante. Mas recientemente, a partir del año 2001, como parte de la política nacional forestal, los bosques mexicanos son decretados como asunto de seguridad nacional, a fin de asegurar su permanencia para las generaciones futuras. Por lo que se instrumenta una política nacional en materia forestal sustentable. Así mismo, en el año 2003 entra en vigor la nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, sustituyendo a la Ley Forestal de 1992. Dicha Ley, es el marco jurídico fundamental, que se debe aplicar actualmente en lo que respecta al aprovechamiento de los bosques bajo la consigna de sustentabilidad.

En ella, se motiva y se fundamentan los criterios a seguir para el sector forestal, tratándose de la extracción de recursos forestales maderables y no maderables. Específicamente en los artículos del 29 al 34 de la mencionada Ley, norma la promoción y el fomento de una adecuada planeación de un desarrollo forestal sustentable, bajo las siguientes premisas:

1. Preservar el equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales
2. Mejorar el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal
3. Promover la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas
4. Crear fuentes de empleo

Por lo tanto, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable considera la sustentabilidad económica en la disposición de los recursos naturales en los procesos productivos, lo mismo que la sustentabilidad ecológica,

con una visión a futuro, previniendo su preservación sin dejar de hacer uso de ellos. El hecho de que en dicha Ley, se asientan las bases de la regulación en cuanto a los aprovechamientos forestales, permite hacer un comparativo de cómo se aplica su sustento en la práctica cotidiana en materia forestal desde un espacio ejidal.

Como marco normativo, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (SEMARNAT, 2003), es la base jurídica y política para su aplicación a nivel nacional, en ella se asientan las políticas públicas forestales, que son para generar un modelo de sustentabilidad. Entre otros puntos establece lo siguiente:

1. El Federalismo Forestal, que consiste en delegar facultades exclusivas para los estados y municipios. En la toma de decisiones respecto al manejo de sus recursos forestales.
2. La erradicación de la tala clandestina, la sobreexplotación y la deprecación de los recursos forestales. Tarea coordinada con el Estado y el municipio.
3. Mejorar los servicios ambientales y el Fondo Forestal Mexicano, para reconocer otros servicios que prestan los bosques y selvas diferentes de la madera.
4. Fortalecer las Unidades de Manejo Forestal, considerando hacer realidad el manejo regional.
5. Establece la necesidad de fomentar y promover el conocimiento biológico tradicional de los ejidos y las comunidades indígenas, relacionados con los recursos biológicos forestales.
6. Desregula las plantaciones comerciales y su aprovechamiento, a diferencia de la anterior Ley Forestal de 1992.
7. Se crea la CONAFOR como institución que impulsa el desarrollo forestal sustentable.
8. Establece el impulso a la investigación, se crea el Fondo Sectorial CONAFOR-CONACYT.
9. Se crea el Servicio Nacional Forestal, basado en la coordinación interinstitucional, entre los tres órdenes de gobierno, con el objeto de asegurar la atención integral a los problemas relacionados con los recursos y ecosistemas forestales, para lograr el desarrollo sustentable.

Así mismo, establece los siguientes instrumentos de la política forestal:

1. La planeación del desarrollo forestal
2. El Sistema Nacional de Información Forestal
3. El Inventario Nacional Forestal y de Suelos
4. La Zonificación Forestal
5. El Registro Forestal Nacional
6. Las normas oficiales mexicanas en materia forestal
7. Sistema Nacional de Gestión Forestal
8. El Estudio Satelital anual de la Tasa de Deforestación (SEMARNAT, 2003, artículo 35).

Los instrumentos de la política pública forestal, son directrices de ordenación y planificación para conciliar el aprovechamiento forestal con la conservación, protección y restauración de la biodiversidad de los ecosistemas.

Es importante referir, lo que el artículo 5 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (SEMARNAT, 2003) establece: “La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos”.

Sin embargo, en la misma ley, en su artículo 58, señala que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicar la normatividad ambiental vigente, otorgando derechos e imponiendo obligaciones de forma general, sólo así se podrá conceder la autorización para aprovechar los recursos maderables y no maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales. Es decir, a los ejidos con vocación forestal, sólo les corresponde tomar la decisión de la extracción y a la federación aplicar las condiciones normativas que condiciona dicha actividad. En teoría la regulación promueve el fomento y la adecuada planeación para el desarrollo, pensando en que las personas que habitan en zonas forestales habrán de mejorar su calidad de vida.

La perspectiva de la sustentabilidad en la legislación forestal y agraria, presentan cierto grado de controversia, que no favorece a los postulados de la preservación y sustentabilidad de los recursos forestales. Para su eficacia, se requiere que además de un marco normativo, también de la viabilidad y suficiencia del mismo, en los mecanismos organizacionales de seguimiento y compromiso por parte de las comunidades forestales.

Marco legal forestal federal

El marco legal federal que se aplica en el país para el manejo forestal es el siguiente:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 27.
2. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, contiene la organización y administración del sector público forestal.
3. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su reglamento, contiene los instrumentos de la política ambiental:
 - Planeación ambiental
 - Ordenamiento ecológico del territorio
 - Instrumentos económicos
 - Evaluación de impacto ambiental
 - Normas oficiales mexicanas en materia ambiental
 - Investigación y educación ecológicas
4. Ley de Vida Silvestre y su reglamento, contiene la regulación relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat.
5. Ley Agraria, reglamentada por el artículo 27 en materia agraria, desarrollo y fomento agropecuario y la regulación de tierras de los ejidos y comunidades.

Con mucha frecuencia se ha observado que el propio sector forestal desconoce las leyes que dan sustento al manejo forestal, ya sea de tipo privado o comunal. Si bien es cierto, que es un cúmulo de criterios que son llevados a la práctica, en muchos de los casos de manera no muy convincente, por lo menos si contienen los sustentos básicos del principio de racionalidad en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales. Un problema que

enfrentan los bosques mexicanos es la falta de una cultura ambiental de los ciudadanos.

Como se puede observar, en México la política ambiental y el marco institucional a nivel federal, es amplio, aunque dista mucho del contenido de un proceso de cambio justo, gradual y dinámico para la prevención y solución de problemas ambientales. Las normas que se mencionan con anterioridad no tienen el alcance de enfrentar y contrarrestar la erosión ambiental emanada de una cultura de producción y consumo sin límites. Las políticas ambientales, marchan y favorecen cuando una comunidad ya alcanzó un nivel de conciencia profundo para no destruir la biodiversidad a nombre del desarrollo.

Cerrando este capítulo, una vez revisados los conceptos de un marco referencial, es el punto de partida que abona a toda investigación para conocer quién se ha ocupado del tema y cuáles son sus argumentos. Por lo que se continúa con el capítulo II, que aborda la dinámica socioambiental del estudio de caso, para efecto de conocer y entender el área de interacción de un municipio con una colectividad ejidal.

CAPÍTULO II

ATEMAJAC DE BRIZUELA, UN MUNICIPIO DE BOSQUES EJIDALES-EJIDO ATEMAJAC

Aspectos generales del municipio

A partir de aspectos generales del municipio Atemajac de Brizuela, como territorio de influencia en el ejido Atemajac, objeto de estudio, se describe su dimensión, población y usos de suelo. Con mayor profundidad, se trata la dinámica socioambiental que se desarrolla en el ejido Atemajac.

Según información obtenida de la *Enciclopedia de los municipios de México* (Secretaría de Gobernación, 1988), Atemajac fue el primer nombre que llevó el poblado, el cual fue dado por sus fundadores los chimalhuacanos, por el año 567 d. C. Su significado de origen fue inspirado por su naturaleza paisajista, se le atribuye a la piedra que bifurca el agua, por lo tanto la palabra Atemaxaque, se desprende de las raíces *Atl* (agua), *Tetl* (piedra o cerro) y *Maxatli* (bifurcar). Se le adjudica el nombre de Atemajac de Brizuela en honor al coronel Miguel Marcos del Rosario Brizuela, defensor de Atemajac de las Tablas (conocido así hasta el siglo XIX) contra los franceses en el año 1866. Entonces estas tierras pertenecían al cuarto cantón, con cabecera en Sayula. Se determinó como municipio el día 25 de abril de 1903, decreto 997 del Congreso del Estado de Jalisco. El escudo del municipio representa aspectos religiosos y naturales que para la población tiene un significado especial.



Escudo actual del municipio de
Atemajac de Brizuela (1997)

Localización del municipio

El municipio de Atemajac de Brizuela se localiza en la región sur del estado de Jalisco, entre las coordenadas extremas 20°05'00 y 20°16'00 de latitud norte y 103°35'00 y -103°57'20 de longitud oeste, a una altura promedio de 2 250 metros sobre el nivel del mar. Lo conforma una superficie territorial de 192 kilómetros cuadrados, que representa el 0.24% de la superficie del estado (INEGI, 2006). En la fotografía 3 se observa la plaza principal de la cabecera municipal, Atemajac de Brizuela.

Fotografía 3

Plaza principal del poblado de Atemajac de Brizuela (2008)



Fuente: Leonor Ceballos González, autora.

Como todos los municipios que fueron escenarios de la colonia, Atemajac de Brizuela es un lugar de población mestiza; su plaza principal es un reflejo fiel del colonialismo.

Población

Actualmente el municipio tiene un total de 6 236 habitantes, de los cuales 3 211 son mujeres y 3 025 son hombres. El 80% de los habitantes están establecidos en la cabecera municipal (5 014 hab.). El resto se encuentran en 18

comunidades dispersas en el municipio con una población menor a los 500 habitantes (INEGI, 2005).

El municipio representa el 0.09% en relación con la población del estado, el crecimiento demográfico está considerado como bajo, con altibajos en las tasas de crecimiento como se observa en el cuadro 1.

Cuadro 1
Censo y conteo de población, municipio de Atemajac de Brizuela

Año	Mujeres	% del total	Hombres	% del total	Población total municipio
1990	2 586	51.01	2 484	48.99	5 070
1995	2 898	50.89	2 797	49.11	5 695
2000	3 002	50.39	2 956	49.61	5 958
2005	3 211	51.49	3 025	48.50	6 235

Fuente: INEGI. Censo general de población y vivienda, 1990, 2000; Conteo de población 1995, 2005.

Población urbana-rural. Al observar los datos porcentuales del cuadro 2, se conoce cómo se ha comportado la distribución geográfica espacial de la población municipal. Ésta se ha caracterizado por dos rasgos fundamentales: un centro urbano predominante y una amplia dispersión de la población en 18 pequeñas localidades menores a 500 habitantes. Prácticamente el 80% de la población se ubica en la cabecera municipal, con altibajos en las tasas de crecimiento a partir de los años noventa.

Cuadro 2
Porcentajes de población urbana-rural 1990-2005

Año	Urbana	Rural
1990	74.75 %	25.24 %
1995	73.38%	26.71%
2005	79.84 %	20.16

Fuente: INEGI. Censo general de población y vivienda, 2005.

Densidad poblacional. Como se observa en el cuadro 3, la densidad poblacional del municipio, en un lapso de 15 años, refleja un aumento de población de seis habitantes por kilómetro cuadrado.

Cuadro 3
Densidad de población por km²

Año	Habitantes por km ²
1990	26.40
1995	29.66
2000	30.03
2005	32.47

Fuente: Gobierno del Estado de Jalisco, 2000; INEGI, 2006.

Usos de suelo

Los habitantes comentan que hace aproximadamente 30 años el municipio de Atemajac de Brizuela, vivía de sus propios recursos, los pobladores se dedicaban a la actividad forestal en sus distintos oficios. Había quince aserraderos que daban empleo a un gran número de lugareños, era la mayor fuente de trabajo, otros se dedicaban a la siembra y a la ganadería. A decir de la gente “había mucho trabajo, principalmente en los aserraderos”, y sostienen que “no había hambre”.

El municipio cuenta con una extensión de 19 157 hectáreas, de las cuales 5 229 (27.30%) son utilizadas con fines agrícolas (INEGI, 2006). En el cuadro 4 se puede observar el rendimiento agrícola de los principales cultivos del año 2002-2005 y en el cuadro 5 la producción en miles de pesos.

Respecto a la actividad pecuaria el municipio cuenta con una superficie de 3 394 hectáreas (17.72 %) para la ganadería, especialmente para la cría de ganado bovino, obteniendo en el año 2006, 685 mil litros de leche y 14 mil litros de leche de caprino (INEGI, 2006), que son utilizados para la producción a menor escala de alimentos derivados de la leche. Dentro de la actividad pecuaria también se produce, carne en canal, con una producción mensual cercana a los 75 mil kilos, el 80% es de bovino y el 20% es de porcino y de ave. También se produce huevo, miel y cera en cantidades no significativas.

Plan de Desarrollo Municipal 2007-2009, Atemajac de Brizuela.
 Modalidad: riego + temporal.

Cuadro 4
Tipo de cultivos y su producción

Cultivo	Sup. sembrada (ha)	Sup. cosechada (ha)	Producción (ton)
	2002- 2005	2002-2005	2002-2005
Avena forrajera	609-555	609-555	9,915.00-6,435.00
Cebada forrajera	36-31	36-31	685-328
Durazno	-10	-10	-8
Maíz forrajero	150-150	150-150	3,000.00-2,025.00
Maíz grano	2,125.00 -1,912.50	2,125.00-1,912.50	5,211.00-2,868.75
Pastos	381-381	381-381	10,668.00-9,525.00
Trigo grano	223-220	223-220	1,092-880
TOTAL	3,524.00-3,259.50	3,524.00- 3,259.50	30,571.00-22,069.75

Fuente: Secretaría de Desarrollo Rural, Gobierno del Estado de Jalisco. OEIDRUS, Jalisco, 2005.

Rendimiento y valor de la producción.
 Modalidad: riego + temporal.

Cuadro 5
Producción en miles de pesos

Cultivo	Tonelada/hectárea	\$/tonelada	Miles de pesos
	2002-2005	2002-2005	2002-2005
Avena forrajera	16.28-11.6	325.37-220.98	3,226.00-1,422.00
Cebada forrajera	19.03-10.58	253.87-253.66	173-83.2
Durazno	-0.8	-6,000.00	-48
Maíz forrajero	20-13.5	375-200	1,125.00-405
Maíz grano	2.45-1.5	1,347.00-1,300.00	7,022.00-3,729.38
Pastos	28-25	355-200	3,787.00-1,905.00
Trigo grano	4.9-4	1,350.00-1,500	1,092-880

Fuente: Secretaría de Desarrollo Rural, Gobierno del Estado de Jalisco. OEIDRUS Jalisco, 2005.

La superficie forestal de este municipio la componen 10 361 hectáreas, que equivale al 54.08% de la superficie total del municipio. Por estar en la región de la meseta de Tapalpa, que tiene una gran riqueza forestal, predominando las especies de pino, encino, madroño, cedro, pinabete, eucalipto, entre otras, que a su vez proporcionan una gran belleza escénica al lugar y un alto valor comercial forestal. Lo anterior se ejemplifica en el siguiente recuadro:

Tipo de bosque. Los bosques de pino y encino cerrado representan la mayor parte de la superficie con el 43%. Sin embargo, los bosques de pino y encino abierto, son importantes como recurso natural, dando origen a la explotación forestal en el municipio, lo cual ha permitido la creación de la industria de la madera y de sus derivados como: el aguarrás, brea, colofonia y sobre todo, muebles de madera tipo colonial, lo mismo que cajas para empaque de madera aserrada. Existen en el municipio seis aserraderos y ocho carpinterías para satisfacer la demanda de materia prima para la industria mueblera, entre otros. En el cuadro 6 se observa la variedad de bosques que tiene el municipio.

Cuadro 6
Variedad de bosque en el municipio

Bosque	%
Coníferas latifoliadas	Superficie forestal municipal
Bosque de pino y encino abierto	7.96
Bosque de pino y encino cerrado	43.89
Bosque fragmentado	7.66
Bosque de encino abierto	13.25
Total de bosques	72.76
Áreas forestales perturbadas	27.24

Fuente: FIPRODEFO, 1999. Documento técnico 21.

Por último, el municipio cuenta con 173 hectáreas (0.90%) de suelo urbano para asentamientos habitacionales y en cuanto a los tipos de propiedad

se refiere: 10 604 hectáreas (55.35%) es privada, 6 348 hectáreas (33.14%) es ejidal y 2 205 hectáreas (11.51%) es comunal.

Al bosque del municipio se le reconoce en la región por su belleza natural; existen zonas de esparcimiento que la misma población ha identificado como lugares de paisaje singular en la zona, como es el caso de la Piedra Bola.

*Fotografía 4
La Piedra Bola*



Fuente: Gobierno del Estado, Secretaría de Turismo.

En cuanto a espacios de recreación y esparcimiento cuenta con paisaje natural como: la Piedra Bola, Las Presitas, La Ladrillera, la Hacienda de la Hierbabuena y El Frijolito.

El ejido Atemajac

El ejido Atemajac fue el primer ejido creado en el municipio de Atemajac de Brizuela, por lo que a través del tiempo ha sido representativo en el desarrollo del municipio. Éste se encuentra aproximadamente a cuatro kilómetros del poblado de Atemajac de Brizuela, cabecera municipal del mu-

nicipio. Surge en el año 1920, por resolución presidencial el día 9 de julio. Primeramente, se dota una superficie de 1 344 hectáreas a 430 familias del poblado de Atemajac de Brizuela quedando éste, como centro de población de dicho ejido. Posteriormente se le asigna una ampliación, mediante resolución presidencial de fecha 23 de octubre de 1940, con una superficie de 1 426-80-00 hectáreas, sumando un total de 2 770.8 hectáreas (Registro Agrario Nacional, 2000). Lo anterior, son datos que no concuerdan con la historia catastral del municipio (anexo 2) y con la superficie actual del ejido. En este momento el ejido cuenta con una superficie de 2 548 hectáreas.

Fotografía 5
Casa Ejidal



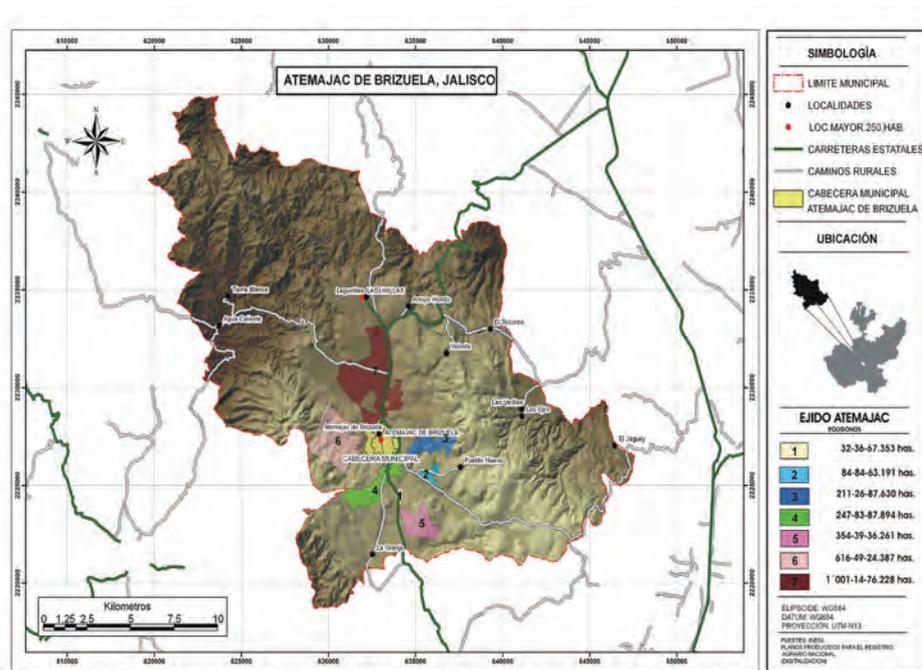
Fuente: Leonor Ceballos González, autora.

La casa ejidal ha tenido un significado especial para los habitantes del municipio; en ella se estableció la primera escuela primaria del municipio en los años cincuenta (información de los directivos del ejido). Hoy se encuentra en sus instalaciones la biblioteca municipal. El salón ejidal es otro de los espacios importantes de este edificio en el que se realizan las asambleas ejidales, y en algunos casos, reuniones de convivencia de los propios ejidatarios, como es el día de la madre, para festejar a las madres ejidatarias, lo mismo que las reuniones navideñas.

Localización del ejido

El ejido se localiza al este del poblado de Atemajac de Brizuela, es uno de los siete ejidos que se encuentran en el municipio. Geográficamente se ubica entre las coordenadas extremas 20°05'34.86" y 20°09'18.65" de latitud norte, y 103°41'40.29" y 103°45'57" de longitud oeste, con una altura promedio de 2 400 metros sobre el nivel del mar. De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Jalisco, el ejido se ubica en la clasificación de uso forestal (Programa de Manejo Forestal, 2005-2015).

Mapa 1
Mapa de sitio. Localización del ejido Atemajac



Fuente: INEGI, 1998 y planos producidos para el Registro Agrario Nacional.

Usos de suelo

El territorio que conforma el ejido Atemajac de Brizuela consta de siete polígonos, como se observa en el mapa de sitio, están distribuidos en el municipio con superficies diferentes y delimitadas de la siguiente manera:

- *Tierras parceladas*: 1 276 hectáreas, de las cuales están fraccionadas en un total de 392 parcelas con diferente superficie.
- *Tierras de uso común*: 1 236 hectáreas, su mayor superficie es de tipo forestal y en menor proporción son terrenos agrícolas de uso agrícola.
- *Infraestructura*: de 25 hectáreas, de las cuales 12 son ocupadas para bordos y abrevaderos.
- *Ríos, arroyos y cuerpos de agua*: 4 hectáreas.
- *Áreas especiales*: 5 hectáreas.

Total general: 2 548-35-42.944 hectáreas, treinta y cinco áreas y cuarenta y dos puntos novecientos cuarenta y cuatro centiáreas comprendidas en los siete polígonos, Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (RAN, 1998).

No está por demás recordar, que el ejido Atemajac en cuanto al uso de suelo, corresponde a la cultura del campesino, donde al suelo se le da el significado de proveedor. Tiene una particularidad que le caracteriza, está fraccionado en siete polígonos (mapa 1), distantes entre sí y el uso de suelo en cada polígono se da de la siguiente manera:

Polígono *uno*, tiene una superficie de 1 101-14-76.28 hectáreas, de las cuales 124 son de uso común, 953 son parceladas (agrícolas) y 13 son para infraestructura.

Polígono *dos*, tiene una superficie de 84-84-63.191 hectáreas, de las cuales 25 son de uso común y 59 son parceladas.

Polígono *tres*, tiene una superficie de 211-26-87.630 hectáreas, de las cuales 69 son de uso común, 141-16-00 son parceladas y 105 son para infraestructura.

Polígono *cuatro*, tiene una superficie de 354-39-36.261 hectáreas, de las cuales 246 son de uso común, 100 son parceladas y 8 hectáreas para infraestructura.

Polígono *cinco*, tiene una superficie de 32-36-67.353 hectáreas, de las cuales 3-18-00 son de uso común y 29-17-00 son parceladas.

Polígono *seis*, tiene una superficie de 247-83-87.894 hectáreas, de las cuales 207-17-00 son de uso común, 40-35-00 son parceladas y 0.341 para infraestructura.

Polígono *siete*, tiene una superficie de 616-49-24.387 hectáreas, de las cuales 564-65-00 son de uso común, 51-47-00 son parceladas y 0.35.97 son para infraestructura.

La mayor superficie de los terrenos de uso común, son de tipo forestal, en menor proporción son agrícolas y de agostadero. La superficie parcelada en su totalidad es agrícola. En los terrenos para infraestructura, se encuentra, la parcela escolar, parcela de la mujer, el rastro municipal y el vertedero de basura municipal (próximamente estaría en función), es así como está clasificado el uso de suelo en las 2 548-35-42.944 hectáreas, que conforman el ejido (Comisariado Ejidal, 2008).

Manejo forestal en el ejido Atemajac

Tratando de conocer como se ha dado el manejo forestal del ejido Atemajac, a partir de una explotación regulada de sus recursos forestales, de mil novecientos noventa a la fecha, se encontró lo siguiente:

Por comentario de los directivos del ejido, los recursos forestales siempre se han manejado apegados a la normatividad vigente. Del año mil novecientos noventa a la fecha (temporalidad de este estudio de caso), por lo que se realizó una revisión documental oficial y de campo sobre su manejo forestal. El ejido Atemajac, ha manejado la mayor parte de sus recursos forestales, de forma legal, en menor proporción de forma ilegal por el fenómeno de la tala clandestina. Se constató, que en los últimos 17 años, se ha manejado bajo los criterios de las políticas públicas que en su momento se establecieron en la Ley Forestal de 1986 y 1992, correspondiendo a la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH) su aplicación. Hoy, quien está facultada para aplicar la normatividad a los aprovechamientos forestales es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a su vez en el año 2001, fue la depositaria de los archivos de las extintas SARH-SEMARNAT. La información que a continuación se presenta es fiel al contenido de los archivos oficiales que obran en poder de la SEMARNAT. Por su parte el ejido a través de sus directivos, informó que no cuenta con archivos documentales de las administraciones pasadas.

En el año 1991, fue autorizado un permiso de aprovechamiento forestal persistente para la primera anualidad en el ejido Atemajac, con el oficio

número 714.03.03.01/554 donde se especifica entre otros fundamentos lo siguiente:

Predio	Ejido Atemajac
Municipio	Atemajac de Brizuela
Superficie aprovechable	845 hectáreas
Total de área de corta	78 hectáreas (primera anualidad)
UCODEFO ¹ NO.	1 "Tapalpa"
DDR. NO.	VII Cd. Guzmán
Anualidad y ciclo de corta	1/10 (1991-2001)

Volúmenes en m³ RTA.:

Pino	3 199
Encino	1 565
Hojosas	849

Método de ordenación Árboles Padre
Método de desarrollo silvícola (MDS)

El citado documento menciona que el aprovechamiento forestal estará sujeto a lo que establece el Programa de Manejo Integral Forestal que dio origen al permiso, estableciendo diez condicionantes, mismo que queda sujeto a un informe por anualidad, para su cumplimiento por parte del responsable técnico y el presidente del comisariado ejidal. De tal forma que personal de la secretaría realizará visitas de inspección o auditorías técnicas a fin de corroborar el cumplimiento, de no ser así, será motivo de suspensión total o parcial del aprovechamiento (IFAI, 2008).

Los criterios que se establecieron de la primera anualidad a la tercera fueron los mismos. A partir de la cuarta anualidad, se especifica que se aplica el método de ordenación, denominado Método de Desarrollo Silvícola (MDS), desconociendo la autoridad actual el por qué hasta la cuarta anualidad se aplica el MDS. El mismo documento señala, que se debe notificar a la

¹ Unidad de conservación y desarrollo forestal.

secretaría, el método de marcado a utilizar para la madera en rollo. Los criterios anteriores que diferencian a la cuarta anualidad de la tercera, coinciden y obedecen, a modificaciones administrativas por el cambio de sexenio y el surgimiento de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), ya que la ley regulatoria sigue siendo la Ley Forestal; es así como esta dependencia queda de responsable del seguimiento de las autorizaciones para los aprovechamientos forestales.

De acuerdo con el oficio número SEMARNAP/SRN.PFF.00/F111, el aprovechamiento autorizado se concluye en el año 2003 con el informe semestral y de finiquito sobre el desarrollo y cumplimiento del ajuste al Manejo Integral Forestal del ejido.

Una vez concluido el aprovechamiento forestal, el ejido solicita nuevamente a la SEMARNAP autorización para continuar por diez años más la explotación de los recursos forestales. Para tal efecto dicha institución ordena a su personal verificar en campo el contenido del Programa de Manejo Forestal, en ausencia del autor. Encontrando así varias inconsistencias de tipo técnico-legal, una de ellas (entre otras) es con respecto a la resinación en rodales, propuestos para el aprovechamiento en el plan de manejo, que no aseguraban un aprovechamiento sustentable. No se cuenta con información documentada si las inconsistencias antes señaladas fueron corregidas.

Por otra parte, de acuerdo con el oficio número SGPARN.014.02.01.126/05 con fecha 25 de julio del 2005, se aprueba el programa de manejo de nivel avanzado y se autoriza el Aprovechamiento de los recursos forestales maderables para el ejido Atemajac, municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco (anexo 3), bajo los siguientes criterios:

Predio	Ejido Atemajac
Municipio	Atemajac de Brizuela Jalisco
Superficie total	1 344-00-00 ha
Superficie estudiada para manejo	1 117-21-00 ha
Superficie de producción	877-22-00 ha
Vigencia	10 años (25-07-2005 al 24-07-2015)
Método de ordenación	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)

Método de tratamiento	Cortas selectivas
Especies por aprovechar	<i>Pinus devoniana</i> , <i>P. leiophylla</i> , <i>Quercus castanea</i> y <i>Arbutus xalapensis</i> (madroño)

Método de identificación del arbolado facsímil del Martillo 417 RM

Nombre del responsable técnico	Inscripción al RFN. Ing. Raúl Michel Jiménez Mora, inscrito en el libro Jalisco, Tipo UI, Volumen 1, número 1 del RFN De fecha 26 de julio de 1994
--------------------------------	---

A la letra dice:

Se autoriza el aprovechamiento forestal de 13,753 m³ r.t.a. (Trece mil seiscientos cincuenta y tres metros cúbicos rollo total árbol) de la especie pino, 7,139 m³ r.t.a. (Siete mil ciento treinta y nueve metros cúbicos rollo total árbol) de la especie encino y 2,519 m³ r.t.a. (Dos mil quinientos diecinueve metros cúbicos rollo total árbol) de la especie madroño, en una superficie de producción de 877-22-00 hectáreas para su ejercicio durante el ciclo de corta de 10 años, las superficies, tratamientos y volumen autorizado en m³ r.t.a., por especie, por anualidad, deberá realizarse conforme el plan de cortas (SEMARNAT, 2005, anexo 4).

El manejo forestal en el ejido de Atemajac, en los últimos 17 años se ha realizado bajo dos modelos para su aprovechamiento. El primero con un periodo de 1991-2003, denominado **Aprovechamiento Forestal**, basado en un Programa de Manejo Integral Forestal. El segundo con un periodo de 2005-2015, denominado **Aprovechamiento Forestal Sustentable**, basado en un Programa de Manejo Forestal para el Aprovechamiento Persistente de los Recursos Forestales Maderables, el cual contiene un plan de corta (anexo 4).

Programa de Manejo Forestal para el Aprovechamiento Persistente de los Recursos Naturales 2005-2015

La fotografía 6 corresponde a la anualidad 2006-2007 de las labores propias de un aprovechamiento forestal y su actividad en la carga y acomodo de la troza.

Fotografía 6
Carga y acomodo de la troza



Fuente: Predio Agua Cerrada, anualidad 2007, autora.

Descripción. Antes de iniciar con la descripción del instrumento técnico, para aprovechar los recursos forestales en el ejido Atemajac, es oportuno enunciar como surge un proyecto de esta denominación y de quién es la responsabilidad. Un proyecto de manejo para aprovechar los recursos forestales, maderables y no maderables en ejidos y comunidades forestales, es una herramienta técnica, elaborado a través de un estudio riguroso por un profesional inscrito en el Registro Forestal Nacional, que le permite estar autorizado para formular proyectos de manejo forestal, dirigir su ejecución, así como evaluarlos de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (SEMARNAT, 2003), que se refiere a las promotorías de desarrollo forestal.

Las promotorías tienen que apegarse a las políticas de desarrollo forestal, promoviendo apoyos institucionales, lo mismo que la organización de los productores, ya sean propietarios, poseedores y titulares de las autori-

zaciones para el aprovechamiento forestal. El profesional que presta los servicios técnicos forestales, está entendido de que la parte sustancial de una explotación forestal se debe apegar a los principios de sustentabilidad, por lo que el papel que juega su conocimiento y la ética profesional, plasmada en el programa de manejo y ejecutada en campo, son determinantes para la existencia generacional del recurso forestal.

El proyecto en comento: *Programa de Manejo Forestal para el Aprovechamiento Persistente de los Recursos Naturales 2005-2015*, se compone de un índice general, seccionado con 19 apartados, de los cuales sólo se describen los objetivos, como parte medular y trascendente de la pretensión y resultados del aprovechamiento. El modelo de aprovechamiento y administración del bosque que se ésta ejecutando actualmente en el ejido, es el llamado **Manejo Forestal Sustentable**, tiene como finalidad el cumplimiento de funciones ambientales, económicas y sociales. Está asociado con la silvicultura comercial, recalca en su argumento que es compatible con la conservación y permanencia de los recursos naturales a futuro.

En este proyecto, juega un papel importante el método designado para el aprovechamiento, un ejemplo es la selección individual respecto a la extracción de arbolado. Señala, que se trata de arbolado maduro dominado, que presenta daño físico, así como lacrado, despuntado, quebrado, rayado etc., también contempla el dejar en pie un árbol de éstos por cada hectárea para la nidificación o refugio de fauna silvestre. Un criterio más que se establece en dicho programa, es dar protección al arbolado residual, por daños que se le pueda ocasionar durante la extracción, lo mismo que plagas y enfermedades de manera permanente. Otro punto más, es la reforestación de áreas que se han aprovechado, situadas junto a los arroyos permanentes o áreas de aprovechamiento restringido, y donde se requiera dentro de los rodales de producción, para favorecer la recuperación del bosque y el hábitat de especies animales.

De acuerdo con la información que proporciona el Programa de Manejo, se estudió una superficie de 1 117-21-00 hectáreas, de las cuales 877-22-00 hectáreas son de producción, 80-82 hectáreas son de conservación y aprovechamiento restringido, 159-18-00 hectáreas de otros usos y 226-8-00 hectáreas de uso agropecuario. Dicho programa de manejo plantea de manera literal el siguiente objetivo general:

- *“Lograr la sustentabilidad de los recursos forestales*, que se encuentren en las parcelas del ejido sujeto de estudio, manteniendo el equilibrio con los intereses de los ejidatarios, de tal manera que los aprovechamientos que se realicen sean ecológicamente viables, económicamente rentables y socialmente aceptados para el desarrollo de los integrantes del ejido.

Despliega seis objetivos específicos:

- *Lograr la producción sostenida* de recursos forestales, mediante el manejo silvícola adecuado para la obtención permanente de bienes y servicios que directamente e indirectamente aportan los ecosistemas forestales.
- *Contar con un Programa de Manejo Forestal*, que nos sirva de guía para realizar las actividades silvícolas dentro del ejido, sujeto de estudio.
- *Generar empleos e ingresos en forma regular para los ejidatarios*, a través de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del Programa de Manejo Forestal.
- *Conservar un ecosistema forestal equilibrado*, con su medio ambiente de manera tal, que se reduzcan los peligros de incendios, plagas y enfermedades, así como el clandestinaje de recursos naturales.
- *Revertir el deterioro de aquellas zonas dañadas*, a través de la restauración y la reforestación de las mismas.
- *Promover el mantenimiento y fortalecimiento de la infraestructura vial de las zonas boscosas*, útiles para la prevención y combate de incendios forestales, así como para realizar los trabajos de extracción forestal”.

El programa de manejo, hace mención de que los ejidatarios dan su aprobación al aprovechamiento forestal, solicitando que se deje en pie los árboles que a futuro formen un bosque con mejores características que las actuales, su petición coincide con los criterios técnicos, por lo que se restringe al mínimo viable y factible el aprovechamiento.

Es oportuno comentar que el programa antes mencionado se entregó a la SEMARNAT para su autorización. A su vez, dicha institución practica una verificación de campo, de la cual se desprenden varias observaciones e inconsistencias biofísicas en el proyecto, que no aseguran la sustentabilidad del bosque. Por lo que dicha institución solicita al técnico prestador de ser-

vicios, y al titular del aprovechamiento, se realicen correcciones y adecuaciones en aras de consolidar realmente un manejo forestal sustentable en el ejido (con el oficio número 075, Subdelegación Sur-Sureste, SEMARNAT).

Para finalizar, el titular del aprovechamiento forestal, en este caso el ejido, está obligado a entregar a la SEMARNAT un informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal, por cada anualidad. La primera anualidad comprendida del 07/2005 al 07/2006, y la segunda del 07/2006 al 07/2007. Ambos informes señalan que se cumplió con las condicionantes exigidas y las labores de protección y fomento. Enfatiza, que el aprovechamiento forestal se ejecuta con apego a lo establecido en el programa de manejo forestal y a los lineamientos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Gobernabilidad forestal

La gobernabilidad forestal, vista desde la participación de las instituciones que conforman el sector ambiental federal relativa a la atención de los aprovechamientos forestales, teóricamente está bien asistida por las tres dependencias federales. 1) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sus funciones son normativas; es decir, con base en la aplicación de la regulación ambiental vigente, concede los permisos para los aprovechamientos forestales, estipula las restricciones y condicionantes a seguir en el proceso de extracción. 2) Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigila e inspecciona para que se cumpla con los procesos y condicionantes establecidas en las autorizaciones. 3) Por su parte la Comisión Nacional Forestal, ofrece diez propuestas para el desarrollo forestal sustentable al año 2012, que a continuación se describen:

1. Impulsar el Programa Pro-Árbol
2. Conservar el medio ambiente forestal
3. Promover el mejoramiento genético
4. Fortalecer la industria forestal
5. Impulsar las plantaciones forestales
6. Integrar empresas forestales comunitarias
7. Optimizar cadenas productivas

8. Reforzar los programas y labores de prevención, detección y combate de incendios forestales y crear la brigada nacional aérea
9. Apoyar la educación, capacitación, investigación y cultura forestal
10. Fortalecer a las instituciones públicas del sector, responsables de operar la política nacional del desarrollo forestal sustentable 2007-2012

Es importante señalar que en el ámbito socio ejidal, la gobernabilidad forestal se manifiesta a través de las acciones del comisariado ejidal, en el cumplimiento del programa de manejo y las condicionantes establecidas en la autorización. Así mismo, interviene en la prevención de contingencias (brechas contra incendios, podas y manejo de material combustible), lo mismo que en la gestión de procesos de reforestación. Las acciones de vigilancia en general están a cargo del Consejo de Vigilancia del ejido en coadyuvancia con el Comité de Vigilancia Ambiental Participativa (PROFEPA, 2004).

CAPÍTULO III

RESULTADOS DE LA PERCEPCIÓN SOBRE EL CONOCIMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL MANEJO FORESTAL DE LOS EJIDATARIOS

La percepción de los ejidatarios que participaron en la encuesta, es el aporte más significativo de la investigación. Los resultados son descriptivos, refiere la información cuantitativa y cualitativa que se sustrajo de la encuesta. En algunos aspectos se exponen gráficas para la demostración y mayor claridad de los mismos. Cabe señalar que en este capítulo se distingue la contribución histórica de tres ejidatarios de origen, que mantienen un arraigo fuerte al ejido. Por lo que el siguiente apartado contiene un bosquejo narrativo de hechos trascendentes para la construcción del ejido.

La percepción local de la historia ejidal

Las 62 personas encuestadas, son ejidatarios oriundos del municipio de Atemajac de Brizuela, que viven en el poblado del mismo nombre. El señor Nicolás Guadalupe Medina tiene 87 años de edad y 78 de pertenecer al ejido (el más antiguo ejidatario) a partir de la primera generación (1930). Cuenta que tenía 9 años cuando le dieron la tierra, tiempo en que mataron a su madre por ser hermana de Josefa Molina, líder agrarista en Atemajac. Comenta:

Mi madre era una mujer pacífica, mi tía andaba en la agraria con carri-llera al hombro, era más valiente que los hombres agraristas; luchó para que tuviéramos tierra mucha gente, cuando mataron a mi madre, mi tía se volvió una fiera en la lucha agraria y logró el primer reparto en 1920 (dotación), y el segundo lo dejó en compromiso con el gobierno antes de morir, aún estando en cama antes de morir se logró más tierras y todas se repartieron (ampliación 1940), Nicolás Guadalupe Molina (1921).

Fotografía 7

Monumento a Josefa Molina, líder agrarista de Atemajac de Brizuela



Fuente: Leonor Ceballos González, autora.

La fotografía 7 corresponde al monumento, ubicado en el patio central de la casa ejidal, construido en honor a la líder agraria más reconocida por parte de los ejidatarios. Testimonio de la participación de la mujer en la lucha agraria, en un momento histórico donde el rol para la lucha social por la tierra estaba restringido para la mujer, y reconocido para los hombres. Sin embargo, este ejido enarbola el papel de Josefa Molina como líder agraria, reconocen que fue ella quien logró tanto la dotación como la ampliación del ejido. Después de su muerte hubo varios intentos para ampliar el ejido, sin tener éxito, opina la única persona sobreviviente que es ejidatario de origen a partir de la dotación en la creación del ejido. También se encuestaron a dos personas más, que son ejidatarios de origen a partir de la ampliación, uno tiene 89 años y otro cuenta con 88 años de edad, con una antigüedad en el ejido de 63 años, ellos obtuvieron los derechos agrarios en 1945.

Este último proporcionó diez nombres de los líderes agrarios que lucharon para la creación del ejido, poniendo en primer lugar a Josefa Molina y al hablar sobre el ejido, de viva voz señala:

¡Viera cuanta sangre corrió en la lucha por las tierras!, a mi padre lo mataron en el surco, y la retoñera de hoy en día no valoran eso (se refiere a las generaciones que han heredado los derechos al ejido por sucesión). Yo tengo 88 años y todavía trabajo mi parcela y la que me dejó mi padre, quiero morir en el surco aunque sea de viejo, en honor a mi padre que se preocupó por dejarnos tierra. Porfirio Castillo (1920).

Las tres personas de las que se hace referencia, son interlocutores claves de la información, a través de ellas se logró conocer con más profundidad la dinámica del ejido; relacionada con los recursos forestales y su manejo, coinciden en la información otorgada. Comentan que los bosques del ejido han quedado del 20 al 25% de lo que eran, señalan que “había árboles de pino que sólo tres personas juntas los podían abrazar”:

Se llenaba un camión maderero con el puro trozo grande. Todavía en 1970 había de esos árboles, que la Comisión del Sur venía por ellos y nadie les podía decir nada, porque eran familiares del licenciado Luis Echeverría Álvarez (expresidente de México, periodo 1970-1976).

Otro señalamiento más es que la madera no era del ejido era del gobierno y si él quería dejaba algo. Porfirio Castillo (1920).

También enfatizan, que en aquel entonces ellos podían hacer uso de la madera para autoconsumo en sus casas, lo mismo que de leña y carbón para uso doméstico y no había quién les dijera nada. Hoy cubren esa necesidad comprando la leña a los madereros, ya que actualmente siguen usando leña para cocinar.

Estas personas no comprenden qué pasó con el ejido a partir de 1992 (antes del año 1992 los recursos forestales se consideraban Bienes de la Nación y podían los ejidatarios usar la madera para autoconsumo abiertamente). Hoy “los recursos forestales son de los propietarios o poseedores de los terrenos donde ellos se ubiquen” (SEMARNAT, 2003 artículo 5). Sin embargo,

no pueden satisfacer sus necesidades básicas como es el consumo doméstico y se hacen dos preguntas: ¿Es posible que se pueda obtener el dominio pleno de una parcela agrícola, convirtiéndola en propiedad privada? o ¿es posible que tenga más derecho a la madera el maderero industrial que los comuneros que tienen derecho al uso común forestal?, es así como ellos lo ven (manifiestan una actitud de sentirse burlados), afirman: “Hoy nuestro ejido está más pobre, ya no tiene madera, se quema mucho y no se deja que se recupere, se le sigue sacando madera para los aserraderos”.

Su concepto de ejido es el anterior a la modificación del artículo 27 del año 1992 (Ley Forestal, 1989).

Cabe señalar, que aún viven más ejidatarios de origen, beneficiados por la ampliación, sólo que no se les encuestó por no encontrarse en plenas facultades mentales, por razones de edad.

Encuesta a ejidatarios: resultados y discusión

Como ya se mencionó, la encuesta fue aplicada a 62 personas ejidatarias, sobre el manejo forestal del ejido Atemajac. Visto en función del desarrollo sustentable y sus tres segmentos o componentes que lo sostienen, fueron la base para el planteamiento de la indagación, teniendo como resultado lo siguiente:

*Cuadro 7
Clasificación de las preguntas y su agrupamiento
para la elaboración del diagnóstico*

Social	Económico	Ecológico
1. Organización social: 10	1. Actividades económicas: 2	1. Manejo forestal: 11
2. Régimen de la tierra: 5	2. Beneficios económicos: 15	
3. Políticas públicas forestales: 2		

Fuente: Elaboración propia.

Segmento social

El ejido como propietario de los recursos forestales, localizados en su territorio, toma decisiones respecto al manejo de los mismos. Lo fundamental

de este capítulo, es que los encuestados son personas con una experiencia presencial referente a la dinámica forestal y su participación en el ejido, por lo que se considera, todo respeto a su aportación a la investigación, de lo cual se obtuvieron los siguientes resultados.

Organización social. A continuación se presentan los resultados, tanto cuantitativos como cualitativos más representativos.

El 95% de los encuestados tienen presente a partir de qué año fueron reconocidos como ejidatarios y sólo el 5% no lo saben, la mayoría de los encuestados son de segunda y tercera generación: esposas, hijas, hijos, nietas o nietos de ejidatarios de origen (primera generación). 23 de los 62 encuestados, son adheridos al ejido a partir de 1993, cinco de ellos por la compra del derecho parcelario sin hacer el trámite del dominio pleno.

El carácter de ejidatario se acredita con los documentos siguientes: 1) Certificado parcelario o de derechos sobre tierras de uso común, 2) Sentencia del tribunal agrario, 3) Constancia de derechos, expedida por el Registro Agrario Nacional (Ley Agraria, artículo 10). Para el caso del ejido, 59 de los 62 ejidatarios cuentan con certificado parcelario, uno con sentencia del Tribunal Agrario y dos desconocen qué tipo de documento les acredita el ser ejidatarios.

Los certificados, tanto parcelario como de uso común, establecen diferencias en su contenido. El primero especifica la superficie en hectáreas de la parcela asignada a cada ejidatario, siendo estas diferentes. Por su parte el certificado de derechos sobre tierras de uso común, sólo especifica el derecho a un porcentaje del monto total de la superficie de uso común, éste también varía en cantidad porcentual por ejidatario. De acuerdo con la actual Ley Agraria, los terrenos de uso común conservan el carácter de inalienables, inembargables, intrasmisibles e indivisibles (1992: artículo 74).

Para efectos de conocer qué papel de responsabilidad desempeñan los encuestados como ejidatarios, 9 de los 62 tienen cargo en el ejido, cuatro mujeres y cinco hombres, los cuales conforman la actual mesa directiva del comisariado ejidal. En la estructura de un ejido, se considera que la organización del mismo recae en las acciones que debe desarrollar el comisariado ejidal, que a la letra dice: "El Comisariado Ejidal es el órgano

encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea y de realizar las gestiones administrativas del ejido” (reglamento interno, artículo 32). Este órgano tiene el carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, de acuerdo con la Ley de Amparo, artículo 213, fracción I. En el capítulo segundo, artículo 49 del reglamento interno del ejido se cita lo siguiente: “El comisariado ejidal, es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea y en quien recae la representación y gestión administrativa del ejido”.

Por su parte la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en su artículo 74, fracción III, también hace mención, de que un ejido que quiere aprovechar sus recursos forestales, debe realizar el trámite a través del comisariado ejidal ante la autoridad correspondiente, que en este caso es la SEMARNAT (2003).

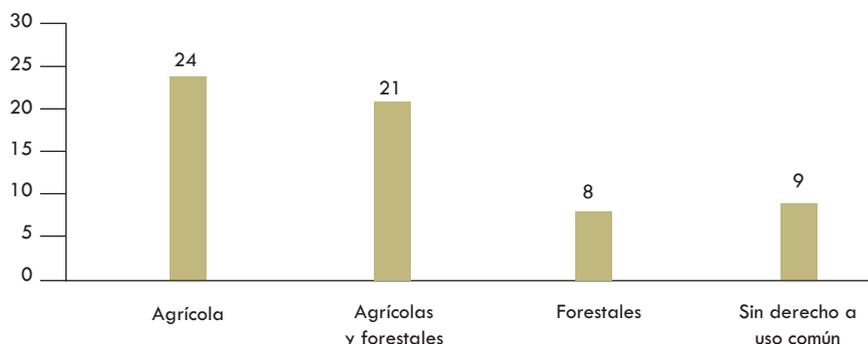
El ejido es una figura legal, que opera de acuerdo con su reglamento interno, el cual está elaborado bajo los sustentos de la Ley Agraria, por lo tanto, está inscrito en el Registro Agrario Nacional. Dicho reglamento debe contener las bases generales para la organización social y económica del ejido (anexo 1). Desafortunadamente se observa que sólo el 24% sí conoce el reglamento interno del ejido, es decir, 15 encuestados, el 76% (47 encuestados) no lo conocen.

Régimen de la tierra. En cuanto al régimen de la tierra, en el ejido se encuentran las siguientes modalidades: 1) terrenos parcelados, 2) terrenos de uso común agrícola, 3) terreno de uso común forestal y 4) terrenos para infraestructura.

De las 62 personas encuestadas, sólo 24 tienen derecho al uso común agrícola, 21 tienen derecho al uso común agrícola y forestal, 8 tienen derecho sólo al uso común forestal. Es decir, 29 de los 62 encuestados tienen derecho a los bienes comunes forestales. Por último, 9 de los encuestados sólo son parceleros (gráfica 1).

De los ocho ejidatarios que tienen derecho sólo a uso común forestal, cinco cuentan con una superficie delimitada, y por sus comentarios, está cercada, esto arroja un total de 291 hectáreas. Uno más, tiene el 30% de derecho al uso común en el predio denominado Las Presitas, que forma parte del programa para el aprovechamiento forestal actual y del cual se sustrajo

Gráfica 1
Ejidatarios agrícolas y forestales



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de las encuestas.

en dos años 873 m³ de pino correspondiendo al ejidatario 261 m³. No proporcionó información de los dos restantes.

De los 21 ejidatarios con derechos a uso común forestal y agrícola, seis tienen delimitada la superficie, resultando en posesión un total de 137 hectáreas. Los beneficios económicos que reciben con el aprovechamiento forestal, son en relación con las hectáreas que poseen y la extracción de madera y resina que tenga autorizado el ejido. Los 14 restantes, disponen del uso común por porcentaje.

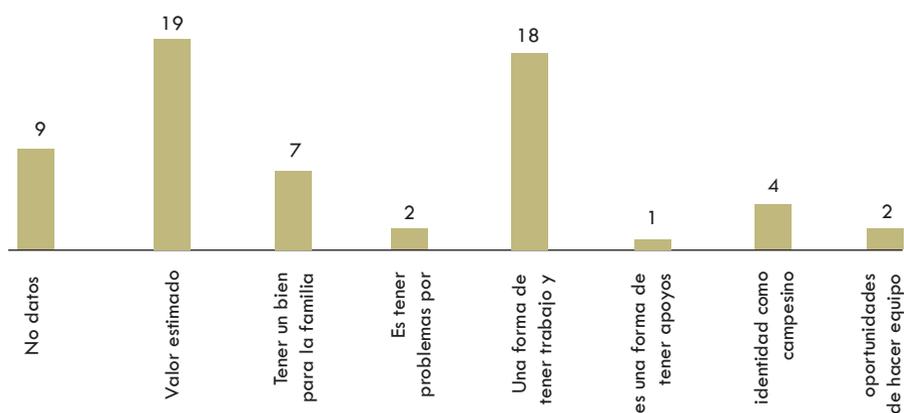
Políticas públicas forestales. Las políticas públicas, particularmente las forestales, se reflejan con las acciones de gobierno en la práctica con la sociedad, en este caso con la figura ejidal y su identidad vinculada al bien común, mismas que se reflejan en el impacto de los recursos naturales.

La percepción de los encuestados es la siguiente: 50% refiere que las acciones del gobierno son buenas para la conservación del bosque, 31% se abstuvo de opinar y 19% argumentó que las políticas gubernamentales son malas y no contribuyen a la conservación del bosque.

Por otra parte, para el 31% de los encuestados el ser ejidatario le significa un valor estimativo, para el 29% es una forma de tener tierra y trabajo, el

7% considera que es un bien para heredar a la familia, el 6% es tener identidad como campesino, al 3% le manifiesta un problema por tanta división interna, al 3% le significa la oportunidad de hacer equipo, el 15% no sabe y, por último, sólo un encuestado expresa que le es significativo porque es una forma de obtener apoyos por parte del gobierno (gráfica 2).

Gráfica 2
¿Qué significado tiene el ser ejidatario?



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de las encuestas.

Segmento económico

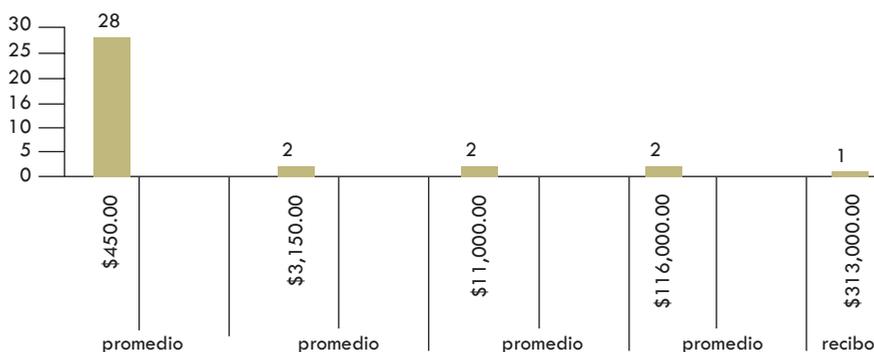
Actividades económicas. Dentro de las actividades económicas que se realizan en el ejido, los encuestados señalan que las actividades agropecuarias están en primer plano de importancia, y en segundo lugar, las actividades forestales.

De las 62 personas encuestadas, 20 dedican su parcela a una sola actividad, ya sea cultivo, ganado o renta, 36 dan un uso compartido entre las tres actividades anteriores y los seis restantes no tienen parcela (sólo tiene derecho al uso común forestal). Los tipos de cultivo principales que se siembran, es maíz y avena forrajera. Crían ganado bovino, que entre todos suman un total de 669 cabezas.

Beneficios económicos. Los beneficios económicos que generan el aprovechamiento forestal y su reparto se muestran con los siguientes datos.

De los 62 encuestados, 35 han sido beneficiados con cantidades notoriamente desiguales, 28 de ellos en dos años (2006 y 2007), recibieron un promedio de \$450.00, dos un promedio de \$ 3,150.00, dos más un promedio de \$11,000.00, otros dos un promedio de \$ 116,000.00 y, por último, uno de ellos recibió \$ 313.000.00. En la gráfica 3 se muestran los 27 restantes que no han sido beneficiados.

Gráfica 3
Cantidad recibida, 2006-2007



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de las encuestas.

A pesar de que el ejido cuenta con autorización para el aprovechamiento de resina (anexo 7), sólo a ocho de los 62 encuestados les ha generado beneficio económico en los años 2006 y 2007. De ellos cinco han recibido en promedio \$210.00, los tres restantes un promedio de \$2,600.00. Por comentario de un ejidatario que actualmente es parte de la mesa directiva, informa que el kilo de resina se vende a 6 pesos y que sólo reditúa una mínima ganancia.

Además de la explotación de la resina, el ejido cuenta con una autorización para el aprovechamiento de la tierra de monte (anexo 8), de los 62 encuestados 60 contestaron que la tierra de monte no se extrae, dos contestaron que la utilizan para autoconsumo en mínimas cantidades, lo que para ellos significa una utilidad, ya que de no ser así, la tendrían que comprar.

Por otra parte, con relación a los fondos comunes recibidos por los encuestados, de las 62 personas, 23 señalan que no les trajo ningún beneficio que impactara en su economía, ya que la cantidad es insignificante, 23 más no opinaron, 3 compraron ganado, los 13 restantes comentan que pudieron mejorar las condiciones de la familia.

Para conocer la percepción de los ejidatarios sobre los más beneficiados con el aprovechamiento forestal, 45 encuestados señalan, que son los madereros industriales los que más se benefician, 11 opinan que son los productores forestales y 6 no saben. Por otra parte, 42 ejidatarios manifiestan que les genera más utilidad la parcela, 11 más manifiestan que les genera más utilidad el uso común forestal y 9 de ellos no opinan.

Con el fin de saber si consideran un gasto el pertenecer al ejido, se indagó al respecto. Para la mayoría de los ejidatarios no representa un gasto el ser ejidatario, manifestaron que sólo tienen que cubrir el predial cada año, por lo que se observó una actitud de pleno convencimiento al cumplimiento en el pago del predial del ejido (\$60.00 anuales), comentaron que es más lo que reciben, por lo que no representa un acto de molestia el dinero que aportan.

Finalmente, la actividad forestal en el ejido Atemajac para los comuneros no significa la posibilidad de mejoras en el bienestar familiar, lo mismo que tampoco una fuente de empleo para el ejido, ya que ninguno de los 62 encuestados trabaja como asalariado en el aprovechamiento forestal.

Segmento ecológico

En este segmento, de forma muy particular se tomó como elemento de juicio, el acercamiento que cada encuestado tiene con el proceso del aprovechamiento forestal y su conocimiento al respecto.

Manejo forestal. Desde el punto de vista ecológico, ¿qué percepción tienen los ejidatarios respecto al manejo forestal que se le ha dado a los recursos forestales del ejido?

En este sentido, el resultado es que de las 62 personas encuestadas, 40 no conocen bajo qué criterios se han manejado los aprovechamientos forestales en el ejido, doce responden, que sí conocen las condicionantes ecoló-

gicas establecidas por la autoridad forestal para poder aprovechar madera y resina, y diez no opinan. En cuanto a la sobreexplotación del arbolado en el ejido, la percepción de 45 encuestados, es que sí se ha sobreexplotado el recurso forestal y aseguran, que queda un promedio de 40% del arbolado que había de 50 años a la fecha, 17 personas opinan que no se ha sobreexplotado el recurso, y cinco aseguran que con las reforestaciones se recupera el bosque. Por lo tanto para 45 encuestados los aprovechamientos forestales han afectado el ecosistema del bosque y para los 17 restantes no.

Para finalizar con este bloque, los resultados que arrojan las encuestas son trascendentes, para poder hacer un análisis con la percepción de los actores locales de una comunidad forestal, bajo el nombre de productores forestales, propietarios del recurso forestal, que ha sido aprovechado a partir de 1990, con el modelo de aprovechamiento integral forestal, y que hoy, se denomina aprovechamiento forestal sustentable.

Los resultados anteriores están fuera de datos estadísticos o números institucionales, esto es consecuencia del conocimiento de los propios comuneros. La mayoría tomó una actitud de razonar el punto antes de emitir una respuesta.

Discusión

Análisis general

Este apartado fue realizado convirtiendo en interrogantes los indicadores de cada segmento, dándoles respuesta con el análisis de los resultados obtenidos en el mismo orden preestablecido en el capítulo.

1 ¿Por qué se consideró importante apreciar la organización social del ejido en el manejo forestal?

Conocer el nivel organizacional de los ejidatarios relacionado con el manejo forestal, permite identificar primeramente su estructura y organización social como ejido. Se percató que el ejido está reglamentado bajo el esquema que señala la Ley Agraria, en su artículo 21, donde especifica que los órganos del ejido son: 1) asamblea, 2) comisariado ejidal y 3) consejo de vigilancia.

La asamblea es considerada como la máxima autoridad en la toma de decisiones en el ejido y la conforman todos los ejidatarios, es el “órgano supremo del ejido”. El comisariado ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea y de realizar las gestiones administrativas del ejido. Es decir, es el portavoz de la asamblea ejidal, para efectos de tramitar las autorizaciones de aprovechamiento forestal ante las autoridades correspondientes. Por último, el consejo de vigilancia lo conforman tres personas: un presidente y dos secretarios, es el órgano que vigila los actos del comisariado ejidal, los cuales deben ajustarse a la Ley y al reglamento interno del ejido. Los ejidatarios que tienen cargos ejidales; en la mayoría de los casos enfrentan situaciones difíciles y complejas por la multiplicidad de intereses internos y externos que existen en las comunidades ejidales.

Un factor importante en este ejido, es que cuentan con un reglamento interno (situación que no se da en todos los ejidos), aunque la mayoría de ejidatarios no lo conocen. Sin embargo, el documento antes citado se requiere en el trámite de un aprovechamiento forestal y como requisito legal, es el acta de asamblea con la anuencia de la misma.

En este caso en particular, se apreció que algunos de los miembros de la mesa directiva, no conocen varias de las funciones que les confiere el nombramiento, pese a que dichas funciones se registran de manera textual en dicho documento. Los preceptos legales sustentados en leyes emanadas de las políticas públicas, relacionadas con la figura de ejido y su organización interna, está contemplado en el reglamento interno, que si fuera conocido por los ejidatarios, tendrían claridad del alcance que puede tener la asamblea en las decisiones de la vida comunal.

Lo mismo que el comisariado ejidal como órgano representativo, este último tiene asignado el resguardo de la igualdad de derechos, obligaciones y sobre todo de oportunidades para todos (equidad). Es quien debe cuidar y pugnar que se cumplan tales mandatos. Por lo tanto, quien encabeza en su momento la comisaría ejidal tiene un gran compromiso de lealtad, respeto genuino y solidaridad con todos sus representados. Así mismo, como parte de su liderazgo es trabajar por la integridad e integración del grupo ejidal. Motivarlo para la participación e implementar acciones conjuntas de protección, cuidado y conservación de los potenciales naturales del ejido.

La información recabada pone de manifiesto que la mayoría de los encuestados no conocen el reglamento interno del ejido; hicieron hincapié en que sí conocían sus derechos y obligaciones, concretándose a que tienen que asistir a las asambleas y cumplir con el pago del predial cada año. Sin embargo, cuando se les cuestionó que lo que manifestaban, era sólo una pequeña parte de sus obligaciones, mas no eran todas, al preguntarles cuáles eran sus derechos como ejidatarios, no los sabían; se les comentó que en su reglamento interno del ejido están establecidos literalmente sus derechos y obligaciones, a los cuales están sujetos como ejidatarios. La mayoría de los encuestados señalaron que desconocen que existe un reglamento interno.

Sólo quince ejidatarios encuestados conocen el contenido del reglamento interno, siete de ellos, han estado vinculados con cargos en la mesa directiva en algún periodo, y tres corresponden a la mesa directiva actual. De los restantes, una de ellas es la actual presidenta municipal, otro más fue el presidente municipal del trienio 2001-2003, dos más han tenido conflictos sobre tenencia de la tierra, los cuatro restantes son ejidatarios que se han interesado por conocer sus derechos y obligaciones.

El documento antes citado, es un instrumento que puede ser de gran valía para el ejido por su contenido, que a la fecha no ha trascendido al conocimiento de la mayoría de los ejidatarios. Contiene una serie de fundamentos capitulados y ordenados, que de ser conocidos por la comunidad agraria y ser aplicados, es muy probable que se empezara a crear un sentido de empoderamiento solidario general, que como consecuencia los llevaría a consensuar acuerdos equitativos y de cooperación, con conocimiento de causa para el logro de beneficios en común, y así darle fortaleza a la organización.

Un comentario espontáneo que surgió de la mayoría de encuestados, es que en el ejido Atemajac hay un grupo de poder minoritario, de aproximadamente 20 personas, que son los que dirigen el rumbo del ejido, hacen maniobras en las asambleas para que en la elección de las mesas directivas, sean ellos los que manipulan los cargos directivos de forma rotativa. Por otra parte, lo que sí se puede constatar de manera documentada, es que el actual presidente del ejido estuvo con el mismo cargo en el trienio 2001-2003. Además, señaló que es la tercera vez que está en el cargo de presidente

del comisariado ejidal, sólo que en la primera ocasión (hace décadas), no concluyó el periodo por no haberse prestado a corruptelas institucionales.

Tal como Bifani (1997) lo menciona, lo tradicional es no considerar límites ecosistémicos, algo muy difícil de abordar en los sistemas locales. Pese a las dificultades, se requiere una reeducación en los esquemas locales para que haya consenso y voluntad de los actores sociales. En el ejido se necesita implementar un proceso de integración y sensibilidad, que les dé mayor capacidad a los comuneros forestales para organizarse. A su vez fortalecer la corresponsabilidad de las decisiones que se emiten en las asambleas para el manejo forestal, esto convertiría al ejido en un grupo comprometido entre sí y para sí. Es probable que desaparezcan los subgrupos de manipulación a los que hacen referencia y las relaciones se vuelvan equitativas, lo cual propiciaría que se maximicen los potenciales culturales, sociales, naturales y económicos del lugar.

2. ¿Cómo se da el régimen de la tierra en el ejido?

La idea de obtener información respecto al régimen de la tierra, es saber qué tipo de pertenencia a la tierra tiene cada encuestado, en especial los que cuentan con derecho al uso común forestal. De acuerdo con la actual Ley Agraria los terrenos de uso común conservan el carácter de inalienables, inembargables, intrasmisibles e indivisibles (1992, artículo 74). Sin embargo, en el ejido se encontró desigualdad respecto al derecho de uso común desde el acta de PROCEDE, que es el sustento legal de datos duros en los que se apoya el ejido. También se encontró que hay ejidatarios con derecho al uso común forestal, que cuentan con superficies delimitadas en hectáreas de tierras de uso común forestal.

Lo anterior permite ver, que al delimitar terrenos de uso común forestal, el sentido que estriba es de apropiación de un derecho individual, en una superficie considerada por régimen legal de uso común, por consiguiente, a los ejidatarios que están en esta circunstancia, la extracción maderable y no maderable que se está ejecutando les reporta más beneficio, por lo que la equidad del derecho a los bienes comunes no existe, dado que son unos cuantos los que tienen una ganancia económica significativa.

Casi cualquier problema de un ejido está relacionado con los bienes comunes, en particular los forestales, su provisión en el manejo interno, rara

vez se ajusta al beneficio de manera igual para todos los comuneros. Cuando la demanda obedece a preferencias individuales y favorece a unos cuantos, dista mucho de ser sustentable. Por otra parte, al hacer una revisión a la autorización del Programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos maderables, éste determina que queda autorizado por un periodo de diez años (2005-2015) el aprovechamiento forestal en una superficie de 877-22-00 hectáreas. En este caso, 11 ejidatarios acumulan 349 hectáreas que tienen en posesión, que equivalen al 31% de la superficie aprovechable por diez años, quedando el 69% para reparto de la utilidad a 77 comuneros.

La complejidad que se ha suscitado en el régimen de la tenencia de la tierra en el ejido Atemajac, data desde su origen, ya que desde que se conforma el ejido, su dotación es desigual en cuanto al reparto de las tierras, lo que quiere decir que desde su inicio, la supuesta equidad que establece la Ley Agraria, no se da. Es así como también ha repercutido en la desigualdad de los derechos de uso común, particularmente en el manejo forestal. Mencionan los ejidatarios, que hasta hace no mucho tiempo estas áreas eran para satisfacer sus necesidades de madera, leña, carbón, etc. Hoy no es así por múltiples factores. Lo anterior debilita el sentimiento de pertenencia al ejido y su vínculo con el bien común, en la ética de la búsqueda de lo mejor para todos sin ninguna exclusión.

3. ¿Cómo se asocia el manejo del bosque a las políticas públicas?

Las políticas públicas en el campo del manejo forestal sustentable en el ejido, son vistas por la mitad de los encuestados con aprobación, las acciones del gobierno en relación con los aprovechamientos forestales las consideran necesarias. Asocian sólo el punto de la restricción legal y comentan, que si la actividad forestal no estuviera regulada, ya no hubiera madera que cortar. Hacen referencia que tres ejidatarios cuentan con aserraderos particulares y a su vez con toda la maquinaria y gente que no pertenece al ejido que les trabajan para la extracción de la madera en los predios sujetos al aprovechamiento. Lo anterior, deja ver un sentimiento de desconfianza para aquellos integrantes del ejido que cuentan con los medios de extracción, transformación y almacenamiento de madera. Señalan que es muy probable que los industriales, sin la intervención y control de la regulación ambiental, éstos no respetarían el recurso forestal del ejido.

Como parte de la política agraria, lo mismo que la forestal, los ejidatarios son los propietarios y poseedores, a su vez los principales custodios de los recursos forestales (SEMARNAT, artículo 5). Sin embargo, para el Estado los recursos forestales pasan a ser de utilidad pública, tal condición restringe el carácter de corresponsabilidad de los ejidatarios, para disponer a su libre albedrío de dichos recursos, sólo se puede hacer uso de ellos bajo la autorización de la SEMARNAT, de tal manera, que para el ejidatario, quien tiene que vigilar y custodiar los recursos forestales, es el Estado. Por lo que se desvinculan de un sentido de pertenencia del recurso. Dejan a las dependencias competentes de la administración pública federal la responsabilidad de proteger y preservar los recursos naturales.

Adicionalmente, se encontró que el sentido de identidad y pertenencia al ejido, tiene que ver con un modelo cerrado, esquematizado de acuerdo con las políticas públicas del momento que le dieron origen (1920). Por los resultados obtenidos, se observa que a los ejidatarios encuestados no les une una identidad en común, como consecuencia, difícilmente se podrán establecer objetivos y estrategias en común a futuro. La pregunta es, ¿A 88 años de la creación del ejido, se identifican las nuevas generaciones de ejidatarios con la figura y estructura actual de ejido? Los resultados que arroja la encuesta es que no. Cabe señalar que algunos de los ejidatarios que se han integrado al ejido a partir del año 1993 por la compra de parcelas, conjugan dos circunstancias de interés: el derecho al ejido por la compra de una parcela a un costo económico, muy por abajo del precio real de los terrenos privados (situación legal que permite el artículo 27 de la Ley Agraria a partir de 1992), y el uso automático a los recursos de uso común, lo que les da la posibilidad de convertirse en comuneros potenciales.

La comunidad ejidal, vista desde la parte externa, tiene los componentes básicos para poder implementar un proyecto en común, basado en los recursos forestales, sólo falta fortalecer el sentido de identidad y pertenencia interna, con visión a futuro y compromiso colectivo, que les motive a organizarse como actores usuarios del recurso forestal, que se involucren y, a su vez, puedan transmitir a los sucesores del ejido, un esquema de acción colectiva, con valores de cooperación para el bien común, con lazos fuertes de confianza, sensibles a la preeminencia y la oportunidad de contar con recursos forestales de uso común. Es llevar a la acción por parte de los ejidatarios

rios comuneros, una práctica “indisociable”, para poder gestar el desarrollo local (Vachon, 2001).

Por su parte, la política nacional forestal, requiere prestar especial atención a los derechos colectivos de los recursos forestales, a fin de garantizar que sean los comuneros los que puedan manejarlos teniendo acceso a ellos. Para los ejidatarios no ha existido una política forestal lo suficientemente clara, hacia donde se debe orientar el manejo forestal como generador de desarrollo.

Se ha seguido una política tradicional de rentismo (productores que venden en pie), siendo muy pocos los casos exitosos de comunidades forestales, que han logrado ser productores con capacidad de transformación y comercialización de sus productos forestales. Los aprovechamientos maderables, los siguen haciendo los que tienen el equipo de extracción y los aserraderos, es decir, los industriales madereros, por lo que para los comuneros forestales, la política actual no significa un cambio para un mejor manejo forestal. Hasta hace no mucho tiempo, el ejido Atemajac podía satisfacer las necesidades de la comunidad local, respecto a los recursos forestales de forma legal, a la par, el gobierno permitía el abasto de productos forestales a empresas madereras, consideran que estaban en igualdad de circunstancias. Hoy perciben que para el gobierno cada vez más, están en primer lugar los empresarios madereros, dándoles permisos para cortar grandes cantidades de madera. Por lo que les llaman “talamontes legales”. Se aprecia, que los ejidatarios que tienen derecho al uso común solamente por porcentaje, no sienten responsabilidad alguna si el aprovechamiento forestal se ejecuta de manera correcta o no. Por consiguiente, el ideal de sustentabilidad en el manejo forestal, está fuera de su conocimiento como tal. Sin embargo, su conocimiento empírico los lleva a la reflexión, de que los bosques del ejido están en proceso de deterioro y que como ejidatarios, tienen muy poca ingerencia en lo que determina el gobierno.

Una tarea central que marcan las políticas públicas forestales desde el ámbito de la regulación, es la búsqueda y el logro de la sustentabilidad, que sólo se logrará, a medida que converjan progreso económico y ética en el uso racional de la biodiversidad. La pregunta es: ¿cómo hacerlo sin que haya una alfabetización ecológicamente sustentable, desde la toma de decisiones para el manejo de los recursos sustentables?

Es decir, para poder hablar de sustentabilidad de un bosque, se tiene que partir del conocimiento real de cómo funcionan los principios que rigen la naturaleza. Por su parte el ejido Atemajac, desde siempre se ha manejado bajo los legados de las políticas públicas forestales, que en su momento estuvieron y están vigentes. Sin embargo, para los encuestados es válido que el manejo forestal sea legal, ¿sustentable?, en primer lugar con el término no están familiarizados, pero sí con el deterioro del bosque. Prueba de ello, son las obras de conservación de suelos que se están realizando (fotografía 2).

Es urgente construir una cultura de sustentabilidad desde el ámbito político, con un despliegue en tres sentidos: a) la cobertura de las necesidades básicas de la generación actual, b) la capacidad de los sistemas naturales, y c) la cobertura de las necesidades futuras (Provencio *et al.*, 2001).

Por lo anterior, es pensable que México requiere del diseño de una política forestal significativa, específica para ejidos y comunidades forestales, ya que la ley considera de igual manera los derechos y obligaciones, en cuanto al uso del recurso forestal a comuneros organizados o no, para la transformación de sus productos, propiciando así el rentismo.

4. ¿Qué tanto las actividades económicas que se desprenden del aprovechamiento forestal, han fortalecido la equidad económica y organizativa de la comunidad forestal?

De acuerdo con los contenidos de la LGDFS, promover el desarrollo forestal sustentable en una comunidad forestal, trae consigo el crecimiento económico a partir de las actividades forestales, a su vez, su rentabilidad y su distribución, se tiene que ver reflejado en el desarrollo y bienestar de las familias productoras forestales.

Por su parte, en el ejido Atemajac, de las 62 personas encuestadas, sólo 29 son productores forestales, en ellos se tendría que ejemplificar el discurso del desarrollo que genera el aprovechamiento forestal. El resultado permite conocer qué tan representativo es el aprovechamiento forestal en la economía familiar de los ejidatarios. Se pudo observar con claridad que a siete ejidatarios les ha dejado más utilidad económica el aprovechamiento maderable que al resto, especialmente a los tres últimos. Cabe mencionar que se trata de los ejidatarios que tienen uso común, con superficie definida en hectáreas y en

metros cúbicos autorizados, ya que son ellos los que comercializan la madera de manera directa con el industrial (palabras textuales de los mismos). Pareciera que el aprovechamiento forestal, sólo está propiciando una desigualdad económica más marcada, bajo el cobijo de una colectividad que desconoce la trascendencia de su voto en una asamblea ejidal (SEMARNAT, 2003, artículo 74, fracción III), ignorando las consecuencias de las decisiones emitidas.

De acuerdo con la información oficial otorgada por la SEMARNAT, mediante el oficio número SGPARN.014.02.01.126/05, entre otros datos, contiene un recuadro del plan de corta por anualidad (anexo 4), haciendo un recuento de lo que el ejido Atemajac tiene autorizado y ha aprovechado en los años 2006 y 2007, corresponde a 1 132 metros cúbicos de pino. Suponiendo que el reparto fuera equitativo para los 88 comuneros porcentuales que especifica el acta de PROCEDE, a cada ejidatario durante estos dos años le correspondería el 1.14% del monto autorizado de madera, que equivale a casi 13 metros cúbicos por ejidatario, considerando que el metro cúbico tiene un costo promedio de 650.00 pesos (información obtenida por los propios ejidatarios), tendrían que haber recibido en los dos años, 2006 y 2007, la cantidad de 8,450.00 pesos por ejidatario; esto es sin tomar en cuenta la extracción de encino y madroño (su precio a la venta es menor).

Se hace este análisis basado en la lógica de un reparto equitativo de los bienes comunes, en este caso, la base es el recurso económico que ha generado el aprovechamiento forestal, durante dos anualidades de corta. Es importante recordar, que el ejido es productor de madera en pie, esto quiere decir que el aprovechamiento forestal se realiza por parte de terceros, mediante contrato de compra-venta, sin que éstos como productores forestales participen en alguna fase del aprovechamiento. Por lo que el aprovechamiento forestal tampoco significa una fuente de empleo para los ejidatarios, ya que no se emplea gente del ejido, por lo que mientras no signifique una fuente de empleo remunerado al valor del trabajo y a la seguridad social del mismo, en sintonía con el sector público y privado, difícilmente se puede eslabonar el aprovechamiento forestal, con la sustentabilidad y a su vez generar desarrollo (Rofman y Villar, 2006).

5. ¿Qué percepción tienen los ejidatarios, respecto a los beneficios económicos que está generando los recursos forestales?

Fueron evidentes las diferencias entre los resultados. Sin embargo, para 27 encuestados, lo que han recibido de los fondos comunes en dos años es aceptable, ya sea porque tiene una superficie delimitada en el área del aprovechamiento forestal y las utilidades resultan significativas de manera individual, o son ejidatarios que tienen parcela y el derecho al uso común forestal lo ven como un extra, más que como un beneficio económico, un caso más, son ejidatarios que no tienen derecho a los bienes comunes y que asistieron a la asamblea ejidal, el día que se hizo el reparto de fondos comunes, otros más sólo muestran una actitud de conformismo.

El criterio establecido por la asamblea para el reparto de los fondos comunes, es que todo aquel ejidatario que esté presente en la asamblea, cuando se hace el reparto de los fondos comunes, en el cual está incluida la utilidad económica que generó el aprovechamiento forestal, ésta se distribuye por partes iguales a los asistentes, sólo con la única exigencia de que sean ejidatarios (no posesionarios), con o sin derecho al uso común forestal. Por lo tanto, aquellos ejidatarios con derecho al uso común forestal por porcentaje, no tienen beneficio mayor a un ejidatario que estuvo presente en la asamblea. De tal forma que el criterio anterior, le anula al ejidatario con derecho al uso común la posibilidad de obtener mayor beneficio por la explotación de la madera, en terrenos de uso común forestal.

De igual manera, 21 de los encuestados con derecho al uso común por porcentaje en terrenos forestales, manifiestan que no están de acuerdo ni en la cantidad, ni en la forma de cómo se distribuyen los fondos comunes, resultado del aprovechamiento de la madera. La mayoría argumentan que su inconformidad no la exponen en las asambleas para evitarse problemas y verse señalados. Por otra parte, el reglamento interno del ejido en su artículo 85 a la letra dice: “Cuando haya corte de madera en el bosque, se tomará en cuenta al ejidatario que tenga derecho en el área de corte, el cual recibirá el 75% de la venta o corte de madera, el 25% será para la asamblea general de ejidatarios”.

El artículo 86, del reglamento interno especifica: el 25% restante, que se entregue a la asamblea de ejidatarios, ésta decidirá qué se hace con el dinero obtenido o se reparte directamente entre los ejidatarios, que tengan derecho a los recursos de uso común del ejido. En caso de que se reparta el dinero de las ganancias, se hará de la siguiente manera: el comisariado ejidal convoca-

rá de acuerdo con la Ley Agraria. Una vez iniciada la asamblea, nadie más podrá ingresar, sea quien sea; el dinero se repartirá en partes iguales a los ejidatarios o posesionarios, que tengan derecho al uso común y que estén presentes; si algún ejidatario o posesionario tiene adeudos con el ejido, se podrá rebajar del dinero que le corresponda y se le entregará únicamente la cantidad resultante.

Analizando los artículos antes citados, se observa que se da por hecho, el derecho de áreas comunes delimitadas, dejándole al ejidatario tres cuartas partes de la utilidad que genera el corte de madera, repartiendo el resto como la asamblea lo decida el día del reparto. Cabe mencionar que por comentario de la mayoría de los encuestados, generalmente a las asambleas asisten no más de cincuenta personas, pero el día del reparto hay una asistencia mucho mayor, lo cual propicia que el reparto sea en menor cantidad. Lo anterior se pudo constatar revisando algunas actas de asambleas ordinarias donde la asistencia es mínima, en algunos casos las asambleas son canceladas por falta de Quórum.

Por último, el artículo 89 del reglamento interno, señala que el reparto se hará a los ejidatarios que aparezcan en la asamblea de delimitación, celebrada en el ejido el día 13 de diciembre de 1998 (le llaman acta dura del PROCEDE). Se observa una inconsistencia con relación al artículo 87, el cual establece que el reparto se hará a ejidatarios o posesionarios que tengan derecho al uso común. Sin embargo, dicho artículo, da por hecho que al reparto entran los 88 ejidatarios registrados en el acta de PROCEDE, independientemente su calidad en el ejido.

No obstante, que la Ley Agraria señala que: “Las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido”. Lo anterior se traduce en que todo beneficio económico, resultado de actividades económicas que se generen en las tierras de uso común, se tiene que reflejar en un beneficio solidario para los ejidatarios. Difícil de ejercerse en un territorio donde prevalece el beneficio individual como es el ejido objeto de estudio. Sólo para 13 de los 62 encuestados, ha representado un beneficio que puede significar una mejora en el ámbito familiar.

Por otra parte, aunque existe la extracción autorizada de resina en el ejido, para los ejidatarios no representa un beneficio económico, desconocen que uso se le da al dinero que genera el aprovechamiento de resina. Por lo

tanto, tampoco es de su interés el involucrarse en el proceso de extracción. Así mismo, pese a que cuentan con una autorización para la extracción, transporte y comercialización de tierra, no la ejecutan. Por comentario de la mesa directiva dicha autorización surge por la propuesta del técnico forestal, aún así no pretenden extraer tierra. Consideran que el suelo se debilita mucho y que la semilla se pierde.

La extracción de tierra de monte, está sujeta a la autorización de un Programa de Manejo Simplificado de Recursos Forestales no Maderables, mismo que fue elaborado por el técnico responsable del Programa de Manejo Forestal. Basado en un diagnóstico general de las características físicas, biológicas, socioeconómicas y tecnológicas del área de estudio, justifica la extracción de tierra de hoja de un volumen aprovechable de 39 741.862 toneladas, en una superficie de 286-38-00 hectáreas, en un lapso de nueve años correspondiendo al predio denominado Agua Cerrada, mismo que está sujeto al aprovechamiento forestal de una superficie de 479.76 hectáreas.

Para finalizar, los aspectos técnicos que justifican la extracción de la tierra de monte no son convincentes a los ojos de la autoridad ejidal, su conocimiento empírico les dice que no es viable la extracción de tierra. Comentan que afecta la continuidad de un bosque natural, ya que en la tierra se llevan la semilla que está adaptada a las condiciones físicas del lugar. Sin embargo, dentro de la justificante del programa de extracción, sostiene que el aprovechamiento se realizará bajo los lineamientos de sustentabilidad, por lo que se extraerá un 75% de la materia orgánica existente, dejando un colchón de 25% para favorecer la infiltración del agua de lluvia y evitar posible erosión del suelo.

También se consideró pertinente, conocer la percepción sobre quién se lleva la mayor ganancia económica en el proceso de comercialización de la madera y qué inquietudes manifiestan para que fueran ellos los más beneficiados. Los encuestados tienen claro que como productores forestales en pie, no son los más beneficiados con el aprovechamiento forestal; enfatizan que son los empresarios madereros, los que tienen más oportunidad de sacar mayores beneficios con los productos forestales. Sin embargo, se observó una parsimonia al respecto. No están dispuestos a mayor ganancia a cambio de una actitud diferente y emprendedora de tipo comunal y no es porque no se den cuenta de lo que está pasando en el ejido, sino por un

sentimiento de incapacidad para poder cambiar el curso de los hechos. Es decir, la sensibilidad existe en los ejidatarios, sin embargo, no ha permeado en este ejido el compromiso colectivo para reorganizarse y que fueran ellos mismos los industriales madereros, como se ha observado en otras comunidades ejidales.

De tal forma que para los ejidatarios las actividades agropecuarias son más significativas, que la actividad forestal. Una hectárea de maíz les proporciona mayor ganancia que un porcentaje al uso del bosque. Sin embargo, tres de los encuestados que obtuvieron una ganancia por la venta directa de la madera, comentan que la actividad forestal es más redituable que el sembrar maíz o cebada. Culturalmente la actividad agropecuaria le genera más beneficio económico a los ejidatarios porque les permite obtener satisfactores para subsistir a corto plazo. Pese a que se habla de crisis agrícola. De alguna manera tienen razón los ejidatarios, el ejido fue creado con el eslogan: “La tierra es para quien la trabaja” entendido el mensaje, de que se trata de implementar actividades agropecuarias indistintamente del tipo de suelo del que se trate. Actualmente, en algunos casos el bosque representa un obstáculo y manifiestan su desprecio al recurso forestal por tener una limitante para ampliar la frontera agrícola.

Respecto a las actividades económicas en el ejido, los encuestados señalan que las tierras agrícolas del ejido son infértiles; enfatizan que es forzoso el uso de agroquímicos para poder tener cosecha, tanto de maíz como de avena y así poder alimentar el ganado. En su apreciación existe el comentario de que los terrenos de origen eran forestales, al entrar el ejido dota de terrenos forestales que por la necesidad de sembrar los convirtieron en agrícolas y de agostadero manifiestan que todavía en los años cincuenta sacaban buenas cosechas de maíz sin tener que abonar la tierra, hoy recalcan, “la tierra sin abono no da nada”.

Un punto importante de este ejido, es que tres ejidatarios tienen aserradero, esto hace pensar que como actores ejidales los tres industriales, pudieran ser ellos los que dieran inicio a un cambio de actitud, de compromiso y confianza por parte de los comuneros, propiciando un proceso de integración comunal en el ejido, y que de ser productores en pie, pasaran a ser productores potenciales. Para ello se requiere que los industriales generen en el ejido una sociabilización fuerte, de cooperación que traspase la barrera de

la desconfianza, para que se puedan implementar mecanismos de equidad aterrizados en el bien común. También hacen mención, que dos de ellos (industriales) son propietarios de grandes extensiones de terrenos forestales y que observan que en sus predios, aprovechan la madera y cuidan para que el bosque no se degrade, deducen, que es con relación a que son terrenos de propiedad privada.

Por otra parte, el derecho al uso común en el ejido y su distribución se encuentra en el acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales al entrar el PROCEDE (RAN, 1998), en este documento se especifica que el derecho al uso común corresponde a 88 personas en porcentajes diferentes, que van del 6.4677% al 0.0808%. Contraponiendo el artículo 4° de la Ley Agraria que dice a la letra: “El ejecutivo federal promoverá el desarrollo integral y equitativo del sector rural mediante el fomento de las actividades productivas y de las acciones sociales para elevar el bienestar de la población y su participación en la vida nacional”.

Por último, las utilidades económicas que genera el manejo forestal en el ejido son suficientes para dar inicio y emprender alguna de las fases de la cadena productiva forestal, esto es posible siempre y cuando los ejidatarios se motiven para organizarse y reinvertir las utilidades, de esta manera, de ser productores que venden en pie, pasan a productores de materias primas forestales.

6. ¿Por qué se consideró importante conocer la percepción de los ejidatarios, sobre el manejo forestal del ejido, desde el punto de vista ecológico?:

El propósito de este cuestionamiento fue conocer y mostrar el criterio de los ejidatarios frente al manejo forestal, su percepción en cuanto al impacto ecológico, desde su conocimiento empírico y su razonamiento, como actores sociales facultados legalmente para manejar sus recursos forestales. Condición necesaria más no suficiente para asegurar un manejo forestal sustentable.

Primeramente se reflejó el desconocimiento de la mayoría de los encuestados, respecto al Programa de Manejo Forestal para el Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables y no Maderables en el ejido. Pese a que la mayoría emitieron su voto para su realización y aprobación. El programa de manejo forestal es un proyecto planeado técnicamente

para el ejido, el cual le debe asegurar la sustentabilidad del bosque, a la par de la extracción maderable y no maderable. Éste fue realizado por un técnico forestal aprobado por el propio ejido. Sin embargo, los ejidatarios lo identifican como alguien que puede conseguir los permisos para cortar madera en grandes cantidades ante la SEMARNAT. Algunos ejidatarios, consideran que no es necesario el tener que contratar un prestador de servicios técnicos forestales, ya que en cuanto a la corta de arbolado ellos conocen empíricamente qué árbol se debe cortar y cuál dejar para que el bosque por sí solo se vaya regenerando, recalcan, que de ser así, el bosque no estuviera como está.

Manifiestan que recurren al apoyo del prestador de servicios, porque para ellos es muy complicado hacer tanto trámite que no entienden, ni qué es, ni para qué se necesitan, y tampoco están relacionados con funcionarios públicos para obtener los permisos. Así mismo, los resultados arrojaron que sólo los ejidatarios que reconocen una superficie forestal como propia, se interesan en el programa de manejo, confiando en que el técnico forestal les va a reeditar muchas ganancias. Queda en la justificación individual de dichos ejidatarios, que si se hace un mal manejo del bosque, o si se deforesta, como ya pasado, el responsable es el prestador de servicios forestales (situación que hacen saber los ejidatarios encuestados, mismos que se han visto más favorecidos económicamente).

Por su parte, se encontró que las personas que tienen y han tenido cargos en el ejido son los más interesados en como se está llevando a cabo el plan de corta, lo conocen y están conscientes de la dinámica de cómo se están aprovechando los recursos forestales del ejido. Por su parte los ejidatarios que tienen delimitadas áreas de corta se ocupan y supervisan el proceso del aprovechamiento forestal que se está ejecutando, lo mismo que algunos ejidatarios que les queda al paso cotidiano de sus actividades agropecuarias las áreas de corta. Cabe señalar que para ellos con el sólo hecho de que el árbol sujeto a corta esté marcado, es suficiente para pensar que se está ejecutando legalmente el aprovechamiento. En cuanto al conocimiento del programa de manejo forestal, sólo los directivos de la administración actual lo han leído. Sin embargo, por información de ellos mismos, no cuentan con el documento en forma física, mucho menos cotejan si en campo se aplica el contenido del mismo, para garantizar la persistencia de la cubierta forestal

y la capacidad productiva del bosque. Además hubo comentarios de algunos ejidatarios respecto a un manejo inadecuado del bosque.

Hablando de confianza por parte de los encuestados sobre una correcta ejecución del aprovechamiento forestal sin perjudicar el bosque, 24 personas opinaron que no es confiable, señalan que tanto el arbolado como la fauna silvestre está disminuyendo muy notoriamente, por lo que no confían que sea correcta la forma como se ha manejado el bosque en los últimos 20 años; 29 encuestados expresan que el técnico forestal decide, qué se corta, dónde se corta, cómo se corta y cuánto, no cuestionan si el manejo es viable o no para la preservación del ecosistema. El argumento es que el técnico forestal está autorizado por la SEMARNAT, por lo que significa seguridad para no tener problemas con la autoridad del sector forestal.

La actitud de la mayoría de los ejidatarios encuestados es de conformismo, señalan: “lo que el gobierno permite es lo que se debe hacer”, es decir, una autorización institucional de por medio para aprovechar los recursos forestales, es suficiente, y no se debate. Quedando en los ejidatarios un sentimiento de no corresponsabilidad e ingerencia en las decisiones, ya que no intervienen en las disposiciones técnicas que establece el programa de manejo forestal. Sin embargo, existen testimonios de aprovechamientos forestales en propiedad privada, donde el propietario acompaña todo el proceso de elección de corta, y éste determina si está de acuerdo o no, en que se corte arbolado aunque para el técnico forestal se justifique su aprovechamiento.

Sobre la aseveración que hacen los ejidatarios acerca de la pérdida del recurso forestal, es relativa a la observación y apreciación que cada uno en particular tiene; el comentario es de considerarse por lo siguiente: primero, es el consenso de la mayoría de los encuestados; segundo, todos los encuestados son nacidos en el municipio y han crecido en el ambiente rural, son observadores fieles de la gradualidad de pérdida de bosque en su ejido. Su percepción es que hay menos de la mitad de arbolado del que había en décadas atrás y a su manera explican y comentan: “a partir de que se pusieron varios aserraderos en el municipio, el gobierno dio permiso para que entraran los madereros y dejaran pelados los predios, recalcan, en una semana dejan el monte baldío, pero si uno corta un árbol al bote va a dar por años, y eso que dicen que los árboles son de uno”.

Otro comentario se refiere a que así como se está acabando el bosque lo mismo pasa con la vida silvestre. Hacen mención que hoy hay muy poco venado cola blanca, su cacería se ha incrementado porque ya no tienen bosque cerrado para esconderse; otra especie también que se exterminó en la zona es el guajolote silvestre (percepción ecológica relevante). Lo anterior coincide con los datos de algunos investigadores que hacen referencia al grado de deforestación a nivel país. El ejido Atemajac, de acuerdo con la percepción de los encuestados concuerda con cifras dadas de deforestación a nivel nacional, sin tener que apoyarse en datos científicos o institucionales. Es el resultado de un conocimiento empírico de entes observadores de su medio natural.

Los ejidatarios consideran que también los incendios forestales han propiciado la pérdida forestal y un poco la tala clandestina que se hace para la sobrevivencia de algunas familias. Sin embargo, en su criterio la tala clandestina no afecta tanto, ya que es poca la madera que se puede cortar sin tener la maquinaria que tienen los madereros o talamontes legales, como les llaman algunos de los encuestados. La opinión de la mayoría de los encuestados aseguran que el bosque está en vías de desaparecer, si en este momento no se toman medidas. Muestran una actitud pasiva porque ellos como ejidatarios no pueden cambiar los hechos, responsabilizan a las decisiones del gobierno

Como dato curioso, el ejidatario encuestado que obtuvo más beneficio económico en el año 2007 por el aprovechamiento forestal (\$313.000.00), señala que se ha sobreexplotado el bosque de una forma grosera. Queda el 40% de bosque, y de pino mucho menos, explica que sus 100 hectáreas que tiene forestales, en los años setenta todavía tenían mucho pino, se hizo un corte con autorización de la forestal que le mandó a un ingeniero para que le indicara cuáles eran los árboles que podía cortar. El mismo ingeniero le comentó, que a 30 años volvería a tener pinos en talla comercial. Hoy en día es un bosque de encino, los pinos no volvieron a retoñar. Dice el ejidatario, que por eso obtiene tan poco dinero de los aprovechamientos forestales, porque el encino se paga muy barato. Antes de cerrar con la discusión de resultados, es importante mencionar que en cuanto a la extracción de resina, los ejidatarios saben que se está resinando el bosque, porque observan los árboles, y hacen hincapié que un factor importante de la pérdida de bosque es la sobrerresinación (extracción excesiva de resina).

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo de este trabajo se ha mostrado la dinámica de una comunidad ejidal y su singular manejo forestal desde 1990 y que a partir del año 2003, se fundamenta en el Desarrollo Forestal Sustentable. Para mostrar como se ha dado este proceso, se presentó un análisis del caso a partir de la propia experiencia de los ejidatarios que comparten una historia de espacio y tiempo, como actores sociales del ejido. La información recabada mediante la encuesta fue la pieza clave, por lo que el desarrollo forestal sustentable y la realidad observada del manejo forestal en el ejido, dista de ser sustentable. No están presentes los preceptos que sostienen el modelo. El ejido Atemajac es una manifestación de que dicho modelo no ha madurado.

Al hacer la revisión documental del manejo forestal del ejido, a partir del año 1990 y el análisis de los resultados de la percepción de los ejidatarios, se concluye lo siguiente.

De acuerdo con los postulados de las políticas públicas que promueve el desarrollo forestal sustentable: el ejido Atemajac es un territorio donde el supuesto es, que el aprovechamiento de los recursos forestales está forjando el desarrollo local sustentable. Gubernamentalmente, se da por hecho que al cumplir con la tramitología legal para la autorización del aprovechamiento forestal, socialmente el ejido está organizando el reparto de las utilidades que está generado, el recurso forestal es equitativo y que éste abona al equilibrio de la desigualdad, a favor de una justicia social local. A su vez, es una fuente de empleo para los ejidatarios, y como consecuencia, se crean bienes y servicios en pos del desarrollo. Por lo que se presume que el manejo forestal es sustentable.

Los peligros que amenazan la permanencia del recurso forestal en el ejido, son multifactoriales, principalmente se relacionan con el desconocimiento de los ejidatarios, de una corresponsabilidad como productores forestales en la toma de decisiones como asamblea, y la trascendencia de la falta de conocimiento del reglamento interno del ejido, por lo que no se involucran en un proceso participativo en la actividad forestal. Otro factor, es la poca divulgación de información técnica de las labores propias en el proceso del aprovechamiento forestal y de la gestión de recursos a la asamblea. El manejo del bosque requiere una prioridad de atención en todo lo que concierne a la organización interna del ejido, el bosque se extingue y la desigualdad crece. Por lo que puede decirse, que el manejo forestal en este momento, dista mucho de cumplir con los objetivos de la sustentabilidad. La riqueza de un ejido, emana de su organización sólida, sus recursos naturales bien manejados y el potencial para la realización de proyectos sustentables, que pueden brindar desarrollo a las comunidades.

El ejido Atemajac presenta una dualidad, y la brecha de desigualdad, la retroalimenta de manera indirecta el aprovechamiento forestal y el rentismo, que ha sido una forma de enajenar el recurso forestal legalmente, despojando a los ejidatarios de los productos forestales, y a su vez quedando en el mismo estado de pobreza, por lo que urge desarrollar acciones para que el recurso forestal sea potencializado a la integración de un verdadero proceso, que propicie desarrollo a la comunidad actual reconociendo límites del ecosistema natural, sólo así se podría estar hablando de un verdadero Desarrollo Forestal Sustentable, resguardado y fortalecido por una sólida organización comunitaria, situación que se tendría que asegurar antes de autorizar aprovechamientos forestales.

Se encontró que en el ejido no se cumplen los criterios teóricos de la sustentabilidad. No existe una organización de integración comunal, elemento básico para asumir una corresponsabilidad en el manejo del bosque. Para el sector institucional forestal, el aprovechamiento forestal del ejido, a dos años de estarse ejecutando bajo un programa de manejo insertado en el modelo del marco legal, que propone el desarrollo forestal sustentable, éste sí cubre las condicionantes impuestas por la autoridad forestal. Sin embargo, el marco normativo señala, que al autorizarse un manejo forestal sustenta-

ble contribuye al desarrollo socioeconómico de los ejidatarios, y que técnicamente asegura la preservación del recurso.

Por los resultados obtenidos, en el ejido el uso común forestal queda fuera de una distribución justa en derechos de iguales, principio del que habla el Desarrollo Sustentable, siendo éste un eslabón que podría permitir la permanencia de los recursos naturales en la comunidad. De acuerdo con la LGDFS, el objetivo primordial de la producción forestal en ejidos y comunidades, es que las utilidades generadas por la actividad, se conviertan en una derrama económica para beneficio de todos los ejidatarios, y así satisfacer necesidades que les provea de medios para una forma de vida digna. Materializar lo anterior requiere del esfuerzo organizacional de la comunidad forestal para producir, sin dejar de tomar en cuenta que su bosque es un sistema natural, que está bajo la responsabilidad de “todos” los ejidatarios. Que si se quiere conservar la producción, se tiene que conservar los ciclos del sistema natural.

Este trabajo fue vivenciado, es lo que le da consistencia al proceso de la investigación, quedó alejado de lo teórico, la construcción está basada en la experiencia de la interacción, a partir del sentir de las personas que conforman la comunidad ejidal.

Conclusiones

- 1) Para el caso de un análisis oficial del manejo forestal del ejido a partir de 1990 a la fecha, se aprecia la falta de una información continua, dada la fragmentación de la administración pública reguladora de los recursos forestales (SARH, SEMARNAP y SEMARNAT). Así mismo, técnicamente se introdujo el modelo del Desarrollo Forestal Sustentable, a partir del año 2005 en el ejido, desafortunadamente la comunidad ejidal, no conoce el paradigma de la sustentabilidad. Sin embargo, reconoce el deterioro del bosque sin separar la masa forestal de la vida silvestre y sabe, que de seguirse explotando así el bosque, se puede acabar.
- 2) El análisis del Programa de manejo forestal 2005-2015, se concretó en la revisión de los objetivos que lo sustentan, encontrándose que teóricamente cumple con lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a dos años de su aplicación se deberían observar resul-

tados factibles en los tres rubros que establece la sustentabilidad. No obstante los resultados esperados no son apreciables. También se encontró la ausencia de un seguimiento institucional y técnico en la ejecución y seguimiento del programa de manejo. Lo que deja en duda si éste se ejecuta apegado a lo estipulado en las condicionantes técnico-legales, que aseguran la sustentabilidad del recurso forestal.

- 3) Para la mayoría de encuestados, el aprovechamiento forestal del ejido no ha fomentado una mejora en la cohesión y organización interna de los ejidatarios, pues no se identifican entre sí. Las relaciones de confianza y cooperación no se han fortalecido. Existe el desconocimiento de derechos y obligaciones al estar en la categoría de productores forestales. Se observó desinterés para involucrarse en un proceso participativo en la actividad forestal, lo mismo que una frágil identidad como grupo social vinculado por bienes comunes. Un factor importante es la desigualdad de la tenencia de la tierra y el convencimiento de la mayoría de los encuestados respecto a la necesidad y aplicación de la regulación ambiental para el resguardo del arbolado. Desvinculándose de la responsabilidad y de la vigilancia del manejo correcto del aprovechamiento forestal.

Económicamente la mayoría de los ejidatarios no reconocen el potencial económico que se desprende de la actividad forestal; se manifestó un desconocimiento de la administración de los fondos comunes y descontento en la distribución de las utilidades, que genera el aprovechamiento forestal. Para ellos está claro que la utilidad económica no se reparte equitativamente. La explotación de los recursos forestales, no trasciende a mejorar las condiciones en la calidad de vida de la mayoría de los ejidatarios, y esta actividad forestal no representa una fuente de empleo.

Desde el punto de vista ecológico, la percepción de la mayoría de los encuestados, es que la cobertura forestal ha disminuido a 40% en los últimos cincuenta años, y se ha provocado deterioro de los suelos forestales, lo cual no ha permitido su regeneración natural. Así mismo, relacionan la pérdida de la fauna silvestre con la pérdida de la masa forestal, atribuyen una alta incidencia de cacería furtiva en el ejido, motivada por ser un bosque con arbolado muy disperso, lo cual facilita la cacería de venado cola blanca por lo que su población ha disminuido considerablemente. Un indicador más de la disminución de

la biodiversidad es la desaparición en la zona de algunas especies de aves, como es el guajolote silvestre.

- 4) Las condiciones actuales del ejido, no permiten potencializar la actividad forestal a la diversificación productiva y de esta manera, darle un valor agregado a los productos forestales y a su vez poder incrementar los beneficios económicos, mismos que serían distribuidos de una forma participativa con un reparto que se considere justo. Sólo así, se estaría creando una relación dependiente entre el aprovechamiento forestal frente al desarrollo local. La comunidad cuenta con los recursos tanto sociales como naturales para iniciar con un proyecto en común, el aprovechamiento forestal, es un potencial desaprovechado que puede incidir para generar la plataforma del desarrollo local en el ejido.

En este momento el ejido está constituido, mas no ha llegado al punto de crear vínculos como comunidad. Los recursos naturales de los que son propietarios, hablando en este caso de los forestales, les da la oportunidad de construir la comunidad, a la vez que se vería favorecida y fortalecida la sensibilidad y compromiso para su preservación, pensando en las siguientes generaciones de ejidatarios. Si así sucediera, se podría hablar de las primeras luces para el *Desarrollo Local* en la comunidad.

Recomendaciones

¿Qué se requiere para que el aprovechamiento forestal del ejido sea un objetivo en común para la sustentabilidad?

Los ejidatarios desconocen cuáles son las características que establece la sustentabilidad. Para que tenga efectos reales en su localidad y no quede como un concepto discursivo, significa que se tienen que fortalecer las capacidades humanas de los ejidatarios e incorporar valores de unidad y cooperación a un proyecto integral sostenible. Asimismo, eficientar la organización entre los ejidatarios para asumir deberes y compromisos; esto es incrementar el capital social, e integrarse a una real lealtad como comunidad, se requiere exaltar los valores de identidad y solidaridad. Todo lo anterior, perfila la identidad y el sentido de pertenencia al ejido. Otro punto importante, es reconocer que aún el ejido cuenta con recursos

forestales suficientes y que se está a tiempo de revertir el deterioro del bosque.

Es además indispensable, crear un sentido de ética para la sustentabilidad, entender que las necesidades propias están ligadas a los límites que impone la naturaleza del ecosistema. Las comunidades y ejidos que han llegado a ese grado de integración, como es el caso del ejido Barranca del Calabozo en el sur de Jalisco y algunas comunidades indígenas del sur del país, son las que como organización sólida, han hecho posible construir una sociedad empresarial y dar un valor agregado a los productos maderables y no maderables, es así como han encontrado el valor de la conservación y la importancia del uso racional de los recursos forestales. Debemos entender, que no son las políticas públicas forestales las que determinan un manejo sustentable de los recursos forestales. Es la propia comunidad forestal, la que asume el reto de organizarse para potencializar sus recursos naturales, pero si ésta, no está integrada, es un obstáculo para un proceso de desarrollo sustentable, aún contando con una autorización para la explotación maderable.

Es importante señalar que el ejido Atemajac, tiene problemas complejos un tanto oscuros para los ejidatarios, a la fecha no se ha creado la *comunidad*, lo cual propicia el surgimiento de fuerzas antagónicas internas en la organización del propio ejido. Una forma de difuminar dichas fuerzas es informando a los ejidatarios de cómo se lleva la administración del ejido, transparentar el manejo de los fondos comunes, y todo lo relacionado con las actividades propias del ejido. Aplicar un reparto equitativo de los fondos comunes de acuerdo con el porcentaje que corresponde a cada ejidatario. Para ello se tendría que actualizar el padrón de ejidatarios, presentando los certificados de derecho al uso común, y desde luego que se requiere actualizar el reglamento interno del ejido.

Como este trabajo pretende abonar al ejido Atemajac, considero que podría aportar, para el diseño a futuro de un taller de capacitación a ejidatarios sobre los derechos y obligaciones que les confiere la pertenencia al ejido.

Una propuesta motivada por los resultados de esta investigación, es que en la autorización del programa de manejo que otorga la SEMARNAT, se obligue al prestador de servicio como actor solidario, a dar información a tra-

vés de asamblea ejidal de los resultados del aprovechamiento forestal por anualidad (así como lo hace con la SEMARNAT), especificando el monto que se extrajo de madera y la ganancia que se obtuvo. A su vez la Procuraduría Agraria, debería vigilar la entrega de fondos comunes a los ejidatarios de manera equitativa conforme el porcentaje que les corresponde, o en el mejor de los casos igualar los porcentajes. Por otra parte, instrumentar con recursos humanos, financieros y materiales, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de un equipo ético de auditores forestales exclusivos para auditar aprovechamientos forestales. Las auditorías se tendrían que realizar por cada anualidad de corta y al término de la misma. La propuesta anterior tendría efecto siempre y cuando se implemente, como parte de la regulación forestal con carácter de obligatorio, y que sea un requisito indispensable para poder continuar con los ciclos anuales de corta.

Se da por concluido este trabajo, al exponer de forma textual los resultados encontrados, usando las herramientas de investigación de las Ciencias Sociales.

ANEXOS

Anexo 1. Reglamento interno del ejido Atemajac

Reglamento Interno del Ejido Atemajac de Brizuela, municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco.

ANTECEDENTES DEL EJIDO

El Ejido Atemajac de Brizuela del municipio de Atemajac de Brizuela estado de Jalisco fue creado por Resolución Presidencial de dotación de fecha 9 del mes de Julio de 1920, ejecutada totalmente, la dotación mediante acta de posesión y deslinde el día 6 del mes de Noviembre de 1993. Con una superficie total de 1344-00-00 has.

Posteriormente el ejido fue beneficiado con una Primera Ampliación mediante Resolución Presidencial de fecha 23 del mes de Octubre de 1940 ejecutada mediante acta de posesión y deslinde de fecha 15 del mes de Marzo de 1998, con una superficie de 1592-00-00 has. De las cuales por imposibilidad material se le entregaron únicamente 1426-80-00 has.

Con fecha 13 de diciembre de 1998 se inició la celebración al interior del Ejido, Asamblea de Delegación Destino y Asignación de Tierras Ejidales, la cual se acordó dejar en sesión permanente y reanudar el día 18 de diciembre de 1998 terminándose este mismo día, acto por el que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 de la Ley Agraria y su Reglamento en Materia de certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares se aprobaron los planos generales e internos del Ejido en los que se señala una Superficie Total General de 2548-35-42.944 has. De las cuales se destinaron de la siguiente manera: Área Parcelada 1276-11-03.940 has., Tierras de Uso Común-1236-9679.052 has., Infraestructura 25-79-62.005 has., Ríos Arroyos y Cuerpos de Agua 4-01-55.140 has., Áreas Especiales 5-48-42.807 has., Habiéndose asignado, delimitado y destinado las tierras anteriormente descritas conformando de manera general derechos individuales y de uso común conforme a lo asentado en la Asamblea señalada, inscrita en el Registro Agrario Nacional bajo el folio no. de fecha

Por otra parte, en este mismo Ejido, en Asamblea celebrada en términos de los artículos 23 fracción I, 24 al 27, 30 y 31 de la Ley Agraria, en fecha del 20 del mes de Agosto del año 2000 tuvo a bien aprobar y expedir el presente:

JALISCO.

REGLAMENTO INTERNO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º El presente Reglamento regula las actividades socio - económicas a el interior del Ejido Atemajac de Brizuela, municipio de Atemajac de Brizuela estado de Jalisco, siendo obligatorio su cumplimiento por todos sus ejidatarios, poseesionarios y avocinados

Artículo 2º El Reglamento podrá revisarse y modificarse por acuerdo de Asamblea cuando se modifiquen sus disposiciones, se procederá a inscribir el acuerdo respectivo en el Registro Agrario Nacional.

Artículo 3º El Ejido tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y es propietario de las tierras que haya adquirido y adquiera legalmente.

Artículo 4º El Ejido para su desarrollo agropecuario y socio - económico, cuenta con los recursos naturales comprendidos en los siguientes tipos de tierras:

USO COMÚN Bosque y Agostadero.

ÁREA PARCELADA Temporal

Pág. 1

Tierras con destino específico: la Parcela Escolar y la U.A.I.M.

Aguas del Ejido: 7 bordos .- 2 en Las Lomas, 2 en Agua Cerrada, 1 en Piedra Ancha 1 en Tomata y 1 en Las Presitas

- 2 ojos de agua.- Tomata, Los Sauces
- 3 ríos .- del Coro, de Las Mazanas y Xisque
- 2 norias.- en Agua Puerca

Casa Ejidal
Bodega Ejidal

Artículo 5º Para la aplicación y cumplimiento de este Reglamento, la Asamblea faculta al Comisariado Ejidal para que acuda a realizar las gestiones necesarias ante las diversas dependencias de los gobiernos federales, estatales y municipales con el propósito de recibir la asesoría, créditos, actualizaciones y demás servicios que requiera.

Artículo 6º El Ejido o los ejidatarios podrán celebrar cualquier acto jurídico no prohibido por la ley para el mejor aprovechamiento de las tierras ejidales, así como para la comercialización y transformación de productos la prestación de servicios y cualesquiera otros objetos que permitan a los ejidatarios el mejor desarrollo de sus actividades, como son:

- I. Constituir o ser integrante de figuras asociativas;
- II. Formular contratos de asociación o aprovechamiento sobre sus tierras;
- III. Otorgar en garantía el usufructo de sus tierras, y
- IV. Aportar tierras de uso común a sociedades civiles o mercantiles.

Artículo 7º El Ejido o sus integrantes, podrán constituir fondos de garantía para hacer frente a las obligaciones crediticias que contraigan los cuales se organizarán de conformidad con los lineamientos que dicten las autoridades federales.

Artículo 8º De conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, este tendrá los siguientes objetivos:

- I. Regular el aprovechamiento, conservación y fomento de los recursos naturales;
- II. Fomentar y orientar entre los ejidatarios la óptima y racional explotación de sus recursos a partir de utilizar mejores técnicas e instrumentos de trabajo;
- III. Promover la comercialización conjunta y la transformación industrial de sus productos y recursos, con el propósito de obtener beneficios adicionales;
- IV. Establecer y operar unidades económicas y explotación especializada;
- V. Incrementar las fuentes de trabajo para elevar el nivel socio - económico y cultural de los integrantes del Ejido;
- VI. Defender, preservar y fomentar los diversos tipos de fauna silvestre y la existencia de cuerpos de agua que ayuden a mantener el equilibrio del ecosistema propio del Ejido;
- VII. Evitar y prevenir depredación ecológica y de manera especial los incendios forestales y de erosión de los suelos;
- VIII. La ejecución de obras sociales y de desarrollo comunitario para el beneficio de los ejidatarios, avecindados, posesionarios.

TITULO SEGUNDO DE LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS

CAPITULO PRIMERO DE LOS EJIDATARIOS

⑤ ⑦

Artículo 9º Para poder ser ejidatario de este núcleo se requiere

- I. Ser mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo o se trate de heredero de ejidatario;
- II. Ser vecindado del Ejido, excepto cuando se trate de un heredero

0-0
100-2-1
+ 200-1-1
+ 200-1-1

La asamblea podrá reconocer y aceptar como ejidatarios a los sujetos que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20 de este reglamento cumpliendo lo previsto por el presente artículo.

Artículo 10º Para los efectos de la Ley Agraria y este Reglamento, la calidad de ejidatario se acredita a través de los siguientes documentos :

- I. Certificado parcelario o de derechos sobre tierras de uso común;
- II. Sentencia de Tribunal Agrario
- III. Constancia de derechos expedida por el Registro Agrario Nacional que acredite dicha calidad.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EJIDATARIOS

Artículo 11º Los ejidatarios en la medida que lo permitan la capacidad y el desarrollo económico - productivo del Ejido, tendrá además de los derechos y obligaciones en la Ley Agraria, los siguientes :

Derechos

- I. Ejercer el uso, usufructo y disposición sobre las tierras parceladas de uso común y del asentamiento humano respecto de las que tengan reconocidos derechos, observando a el efecto las disposiciones contenidas en la Ley Agraria sus Reglamentos, este Reglamento y los acuerdos de la Asamblea ;
- II. Recibir las participaciones que les correspondan por concepto de utilidades generadas por la explotación de sus recursos renovables y no renovables;
- III. Participación igualitaria de bienes que se adquieran por la aplicación de sus planes de inversión;
- IV. Aprovechar madera para fines domésticos propios, previo consentimiento de la asamblea.
- V. Obtener créditos para la adquisición de semillas, fertilizantes e instrumentos de labranza;
- VI. Gestión de la asesoría oficial y capacitación para las actividades agropecuaria, hortícola y frutícola que realice;
- VII. Recibir la indemnización que le corresponda por virtud de la expropiación de sus tierras y demás bienes conforme a la ley;
- VIII. Designar a quien lo sucederá en sus Derechos Ejidales, cuya lista de sucesión habrá de depositarse en el Registro Agrario Nacional o formalizarla ante feodario público, a cuyo efecto deberán, de observarse las siguientes disposiciones.

Asi mismo deberá cumplir con las siguientes :

Obligaciones

- I. Asistir puntualmente y participar en las Asambleas legalmente convocadas, sin portar armas ni estar bajo el efecto de drogas enervantes, o bebidas alcohólicas;
- II. Informar al comisariado ejidal de los actos jurídicos que celebre respecto de los derechos sobre las parcelas y tierras de uso común de que sea titular.
- III. Participar en la explotación de las tierras de uso común y demás recursos naturales del Ejido, en forma y términos que se establezcan y hayan sido aprobados por la Asamblea ;

- IV. Asistir personalmente y en su caso por medio de representante a todas las Asambleas salvo lo dispuesto por el Artículo 14 de este Reglamento;
- V. Participar en las labores de conservación fomento, protección de los recursos renovables y no renovables, así como en las plantaciones comerciales o de otra índole que se lleven a cabo en el Ejido, de conformidad con los programas autorizados;
- VI. Participar en las labores comunes como son conservación de bordos, conservación de caminos sacacosechas, limpia de arroyos, ríos y bayados, además las que acuerde la Asamblea, exceptuándose de tales obligaciones a quienes justifiquen su incapacidad, pudiendo ampararse en alguna de las siguientes causas: por disminución o perturbación de facultades; por enfermedades crónicas, por sentencia ejecutoriada que amerite pena privativa de la libertad. En estos casos si el ejidatario no realizara personalmente esas labores deberá hacer la aportación económica correspondiente para el pago a la persona que haya participado en su lugar, a menos que la Asamblea lo exente de esta obligación;
- VII. Denunciar a quienes en la actividad de pesca en cuerpos de agua ubicados dentro del Ejido, utilicen venenos o cualesquiera otra sustancia o instrumentos prohibidos que pongan en peligro la extinción de especies y de contaminación del agua.
- VIII. Denunciar ante la asamblea y en su caso ante la autoridad competente todo tipo de actos que se celebren en contravención a las disposiciones establecidas en la Ley Agraria y otros ordenamientos aplicables y que perjudiquen al Ejido, tales como ventas ilegales, abusos de los órganos de representación y de vigilancia, explotación inmoderada o clandestina de los recursos renovables o no renovables del ejido, etc.
- IX. Informar a la Asamblea sobre sus ausencias para los efectos que prevé este mismo Reglamento;
- X. Desempeñar los cargos o comisiones que les confiere la Asamblea.
- XI. Realizar los pagos de crédito a la palabra en el tiempo que se haya establecido de acuerdo con la asamblea.
- XII. Participar en campañas fitosanitarias en los cultivos, para el bienestar de todos los ejidatarios.

Artículo 12 Los ejidatarios tendrán la obligación de realizar las aportaciones económicas que les sean requeridas, siempre y cuando se justifique el fin y sean aprobadas por la Asamblea, debiendo rendirle un informe a esta los órganos de representación o ejidatarios que se hubiera responsabilizado de su manejo.

Artículo 13 Los ejidatarios participaran con voz y voto en las Asambleas, siempre y cuando no tengan impedimento por alguna de las causas establecidas en este Reglamento.

Artículo 14 El ejidatario tendrá el derecho de asistir a las Asambleas de manera personal o a través de un mandatario, con carta poder debidamente suscrita ante dos testigos que sean ejidatarios o vecindados del poblado de Atemajac de Brizuela. Si no pueda firmar, bastara con que imprima su huella digital en dicho documento, solicitando a un tercero que firme la misma a su ruego y en su nombre, asentando el nombre de ambos. Se aceptara una carta poder por persona y un ejidatario no podrá representar a otro ejidatario. Cuando en la Asamblea se traten los asuntos previstos en las fracciones VII a la XIV del Artículo 23 de la Ley Agraria no se aceptara la asistencia de ningún mandatario.

Artículo 15 No podrán participar en las Asambleas de ejidatarios:

- I. Quienes con apego al presente Reglamento, sean sancionadas por la Asamblea;
- II. Los representantes de ejidatarios que no se hayan acreditado conforme a la ley y este Reglamento.

Registro
Agricultura
DELEGACIÓN

5 10

- III. Quienes porten armas o se encuentren bajo el efecto de bebidas alcohólicas, drogas o enervantes;
- IV. Personas extrañas a el Ejido cuya asistencia no esté debidamente justificada de acuerdo con los asuntos a tratar.

Artículo 16 Los ejidatarios podrán votar y ser votados para ocupar los cargos de representación y de vigilancia, siempre y cuando cumplan con los requisitos que señala el artículo 38 de la Ley Agraria.

Artículo 17 Todos los ejidatarios que por razones de trabajo tengan que ausentarse temporalmente del Ejido, podrán solicitar a la Asamblea que se les exonere del cobro de sanciones impuestas por faltas a las Asambleas en las cuales no se admite representante. El permiso en cuestión no excederá de seis meses pudiendo ser prorrogado por un periodo igual o por el termino indefinido según lo determine la Asamblea.

Artículo 18 Los ejidatarios que gocen de permisos para ausentarse temporalmente del Ejido, perderán ese derecho sino se presentan a la asamblea de ejidatarios al vencimiento del mismo, de igual manera el permiso lo podrá renovar el representante del ejidatario de que se trate.

Artículo 19 Para prorrogar un permiso, la Asamblea señalará como único requisito, de que el representante del ejidatario de que se trate, hubiese cumplido con todas las obligaciones que el ejidatario titular haya tenido con el Ejido durante el periodo en que se autorizo el permiso.

CAPÍTULO TERCERO DE LA ACEPTACIÓN DE LOS EJIDATARIOS

Artículo 20 La Asamblea está facultada para aceptar como ejidatarios a los individuos que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando sea titulares de derechos ejidales, parcelarios o sobre tierras de uso común que hayan quedado vacantes, o de derechos que se reconozcan sobre tierras de dominio pleno que se conviertan al régimen ejidal.
- II. Cuando sean titulares de derechos sobre tierras de uso común que se reconozcan a cambio de alguna contraprestación a favor del ejido.
- III. Cuando hubiesen adquirido derechos parcelarios sobre tierras de uso común por enajenación o cesión.
- IV. Cuando se trate de poseedores de tierras parceladas formalmente o que ejerzan derechos sobre tierras de uso común sin perjuicio de derechos de ejidatarios.
- V. Cuando se trate de avecindado a quienes la asamblea les haya asignado derechos sobre tierras de uso común.

En los casos anteriores, los beneficiarios también deberán que cumplir con los requisitos que se establecen en el Artículo 15 de la Ley Agraria y previa comprobación de los documentos del solicitante por el Comisariado Ejidal, este convocara a Asamblea en los términos que la Ley Agraria prevé para estos casos.

Artículo 21 Para los efectos de preservar el patrimonio y la integración social del Ejido, bajo los términos de justicia y equidad, queda establecido que:

- I. Los Derechos Ejidales a los que se renuncie quedaran automáticamente cedidos a favor del Ejido.
- II. Dentro del Ejido, ningún ejidatario podrá ser titular de derechos parcelarios que excedan el 5% del total de las tierras del Ejido, como lo determina el Artículo 27 constitucional en su fracción VII y su correlativo 47 de la Ley

Agraria, para los efectos de computo, serán acumulables las tierras de dominio que tenga en propiedad el ejidatario.

En relación con lo establecido en la fracción I, la Asamblea se reserva la facultad de adjudicar los derechos que le hubieren correspondido al titular a favor de quienes cumplan los requisitos que se establecen en este Reglamento y de acuerdo también con la costumbre que rige en el núcleo.

Derivado de una resolución jurisdiccional o administrativa, los ejidatarios podrán estar legitimados para poseer una parcela con superficie mayor a la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales, siempre y cuando no se rebasen los límites establecidos a la pequeña propiedad o no se encuentren el supuesto establecido en la fracción IX del Artículo 27 constitucional.

CAPITULO CUARTO DE LA PERDIDA DE DERECHOS EJIDALES

Artículo 22 Son causa de pérdida de la calidad de ejidatario:

- I. La renuncia de los Derechos Ejidales que expresamente haga el titular;
- II. La transmisión de la totalidad de los derechos parcelarios y de uso común;
- III. Por la expropiación de las tierras que impliquen la totalidad de sus Derechos Ejidales;
- IV. Por resolución firme de los Tribunales Agrarios, o
- V. Por prescripción negativa o por adopción del dominio pleno, siempre y cuando no se conserven derechos sobre otras tierras del Ejido.

Artículo 23 La Asamblea, de conformidad con el Artículo 23 fracción II de la Ley Agraria resolverá la separación de ejidatarios cuando se cumpla alguno de los supuestos del Artículo anterior. El acuerdo de Asamblea que se refiera a la separación del ejidatario tendrá efectos declarativos, deberá asentarse en el registro del Ejido e inscribirse en el Registro Agrario Nacional para los efectos legales a que haya lugar.

DELEGACION 3

CAPITULO QUINTO DE LOS AVECINDADOS

Artículo 24 Los avecindados del Ejido son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por mas de un año en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea o el Tribunal Agrario competente.

La Asamblea podrá reconocer a los avecindados y otorgarles la calidad de ejidatarios cuando cumplan los requisitos que se señalan en este Reglamento y gozaran de los derechos que la Ley Agraria y este Reglamento les confiere.

Artículo 25 Los avecindados tendrán los siguientes derechos:

- I. Adquirir derechos parcelarios o sobre tierras de uso común;
- II. Ser considerados como posibles beneficiarios, en la asignación de derechos correspondientes a las tierras de uso común (en el orden de preferencia establecido en el Artículo 57 de la Ley Agraria), cuando su dedicación y esmero sean notorios o hayan mejorado con su trabajo e inversión de las tierras que se trata, o bien, por haber trabajado estas por dos años o mas;
- III. Participar como integrantes de la junta de pobladores del Ejido.

Como consecuencia de la adquisición de los derechos señalados en las fracciones I y II, le podrá ser reconocida por la Asamblea la calidad de ejidatario.

7 11

CAPITULO SEXTO DE LOS POSESIONARIOS

Artículo 26 El poseionario es aquel campesino mexicano mayor de edad o de cualquier edad si tiene familia a su cargo, que adquiera ese carácter por virtud de

- I. Resolución del tribunal que declara procedente la acción de prescripción positiva;
- II. Resolución de la Asamblea;
- III. La adquisición de derechos parcelarios sin contar con el reconocimiento de la Asamblea como ejidatario.

Los poseionarios tendrán derechos de uso y disfrute sobre las tierras del Ejido, sean parceladas o de uso común y serán titulares de los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.

Artículo 27 Los poseionarios tendrán además los siguientes derechos:

- I. Usar y disfrutar su parcela, pudiendo dar en garantía su usufructo;
- II. Enajenar los excedentes de su parcela y de recibir la indemnización en caso de expropiación.
- III. Suceder sus derechos parcelarios y de asumir el dominio pleno una vez que la Asamblea hubiera autorizado su adopción.

Artículo 28 Los poseionarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Realizar las aportaciones económicas que la asamblea acuerde como obligatorias.
- II. Realizar aportaciones de trabajo, cuando la asamblea así lo haya acordado.
- III. Pago de contribución al ejido, equivalente a medio jornal de un trabajador.

TITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DEL EJIDO

Artículo 29 Son órganos del Ejido:

- I. La Asamblea;
- II. El Comisariado Ejidal; y
- III. El Consejo de Vigilancia.

CAPITULO PRIMERO DE LA ASAMBLEA

Artículo 30 El órgano máximo de decisión del Ejido es la Asamblea, la cual se constituye por la presencia de todos los ejidatarios con sus derechos legalmente reconocidos y en su caso, por los representantes de los ejidatarios para los asuntos en que esta permitida su participación.

Artículo 31 De conformidad con lo establecido en los Artículos 24 a 28 30 y 31 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 23 de la misma, el Ejido podrá celebrar dos tipos de Asamblea:

- I. Asambleas simples o que no requieren de formalidades especiales para su validez; las que conocerán de los asuntos a que se refieren las fracciones I a la VI y XV de la Ley Agraria.
- II. Asambleas rígidas o de formalidades especiales, son aquellas que deben satisfacer determinados requisitos formales para su validez y eficacia plena.

8

pues ella se tratarán los asuntos a que se refieren las fracciones VII a la XIV del Artículo 23 de la Ley Agraria.

Artículo 32 La Asamblea se reunirá cada dos meses y cuantas veces así lo requiera de acuerdo con las necesidades que tenga el Ejido.

Artículo 33 La asamblea deberá celebrarse en la Casa Ejidal que se ubica dentro de poblado Atemajac de Brizuela y solo por causa de fuerza mayor se podrá celebrar en lugar distinto, debiendo especificarse en la convocatoria respectiva

Artículo 34 La convocatoria que se expida para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en las fracciones I a la VI y XIV del Artículo 23 de la Ley Agraria deberá ser expedida con una anticipación no menor de 8 días ni mayor de quince a la fecha de la celebración de la asamblea; si se trata de asuntos que se refieren en las fracciones VII a la XIV del citado precepto legal, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con un mes de anticipación a la fecha programada para la celebración de la Asamblea

Artículo 35 La Asamblea podrá ser convocada por el Comisariado Ejidal o por el Consejo de Vigilancia, ya sea a iniciativa propia o si así lo solicitan al menos 20 ejidatarios o el 20% (veinte por ciento) del total de ejidatarios que integran el núcleo agrario, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24 de la Ley Agraria.

Artículo 36 Si el Comisariado Ejidal o el Consejo de Vigilancia no convocaran a Asamblea en un plazo de cinco días hábiles a partir de la solicitud que les hiciera el aludido numero de ejidatarios, estos podrán solicitar a la Procuraduría Agraria que convoque. Esta misma podrá también convocar a solicitud de cuando menos del 25% (veinticinco por ciento) del total de ejidatarios del núcleo, para tratar lo relativo a la remoción de los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia. Previa negativa a convocar de estos dos órganos de representación agraria.

Artículo 37 La cédula de la convocatoria deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- I. El lugar, fecha y hora en que se celebra la Asamblea ;
- II. El orden del día, especificando claramente los asuntos a tratar;
- III. La firma o huella digital del convocante, si este cuenta con sello, deberá también estamparlo.
- IV. El lugar y fecha de expedición.

Artículo 38 Será responsabilidad del convocante fijar las cédulas de la convocatoria en los lugares mas visibles del Ejido y sus anexos si los hubiera, y cuidar de su permanencia sin perjuicio de la responsabilidad que al respecto señala el Artículo 25 de la Ley Agraria el Comisariado Ejidal.

Artículo 39 Las Asambleas podrán ser presididas por los miembros del Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia, en estas podrán participar con voz pero sin voto, las organizaciones sociales e instituciones de carácter público o privado que sean invitadas tomando en cuenta los asuntos que figuren en el orden del día de la convocatoria respectiva.

Artículo 40 La Asamblea, por mayoría de votos, elidirá a las personas que integren la mesa de debates para que dirijan la conducción del acto, debiendo integrarse por un presidente, un secretario y dos escrutadores. Solo se nombrarán cuando haya un representante de alguna institución en caso contrario el comisariado ejidal presidirá la asamblea.

9 12

Artículo 41 La Asamblea una vez instalada validamente, podrá constituirse en sesión permanente cuando así lo acuerde la mayoría de los miembros presentes. El presidente de la mesa de debates propondrá a la Asamblea los periodos necesarios de receso, a fin de que se acuerde lo conducente.

Artículo 42 Para la válida instalación de la Asamblea, cuando esta se reúna por virtud de primera convocatoria, deberá estar presente cuando menos la mitad mas uno de los ejidatarios, salvo que en ella se traten asuntos señalados en las fracciones VII a la XIV del Artículo 23 de la Ley Agraria, en cuyo caso deberá estar presentes cuando menos las tres cuartas partes del total de los ejidatarios reconocidos.

Cuando se reúna por virtud de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea se celebrara validamente con cualquiera que sea el numero de ejidatarios que concurren, salvo en el caso de la Asamblea que conozca de los asuntos señalados en las fracciones VII a la XIV del Artículo 23 de la Ley Agraria, la quedara instalada únicamente cuando se reúnan la mitad mas uno de los ejidatarios.

Artículo 43 Si el día señalado para la Asamblea no se cumpliera la mayoría de asistencia requeridas para su validez, el convocante elaborara una acta o una constancia de no verificativo la misma que servirá de base para que de inmediato se expida la segunda convocatoria para la Asamblea, la que se celebrara en un plazo no menor de ocho días ni mayor a treinta días, contando a partir de la expedición de la segunda convocatoria.

La constancia o acta de no verificativo deberá en todos los casos hacer mención de las causas que impidieron la realización de la asamblea.

Artículo 44 Cuando la Asamblea no se haya celebrado por causas distintas a la falta del quórum para su instalación, la nueva Asamblea en su caso se convoque, deberá reunir las formalidades exigidas para el supuesto de primera convocatoria.

J. Artículo 45 Las resoluciones de la Asamblea se tomarán validamente por mayoría de votos de los ejidatarios presentes, y será obligatoria para los presentes ausentes y disidentes. En caso de empate, el Comisariado Ejidal tendrá voto de calidad.

Artículo 46 Cuando se trate de algunos de los asuntos señalados en las fracciones VII a la XIV del Artículo 23 de la Ley Agraria, se requerirá el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, así como la presencia de un fedatario público y un representante de la Procuraduría Agraria.

Artículo 47 De toda Asamblea se levantara el acta correspondiente que será firmada por los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, así como de los ejidatarios presentes que deseen hacerlo. En caso de que algún ejidatario o su representante no pueda hacerlo, imprimirá su huella digital debajo de donde este escrito su nombre.

Cuando exista inconformidad sobre cualesquiera de los acuerdos tratados en la Asamblea, los ejidatarios podrán firmar bajo protesta, asiendo constar tal hecho en el acta que se levante por motivo de la Asamblea. Cuando se trate de la Asamblea que discuta los asuntos establecidos en las fracciones VII a XIV del Artículo 23 de la Ley Agraria. El acta deberá ser pasada ante la fe del fedatario público y firmada por los representantes de la Procuraduría Agraria que asistan a la misma, así mismo, deberá inscribirse en el Registro Agrario Nacional.

10

27-1-11

Artículo 48 De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Agraria, sus Reglamentos y por decisión de la propia Asamblea, son de la competencia exclusiva de esta, los siguientes asuntos

- I. Formulación, aprobación y modificación de este Reglamento interno;
- II. Aceptación y separación de ejidatarios, así como sus aportaciones;
- III. Informe del Comisariado Ejidal, del Consejo de Vigilancia, así como la elección y remoción de sus miembros;
- IV. Rendición de cuentas o balances sobre la aplicación de los recursos económicos del Ejido, así como el otorgamiento de poderes y mandatos;
- V. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso y disfrute por terceros de las tierras de uso común;
- VI. Determinar la distribución equitativa de las ganancias que arrojen las actividades comunes y colectivas que se lleven a cabo en el Ejido;
- VII. Señalamiento y delimitación de la áreas necesarias para el asentamiento humano y parcelas con destino específico y en su caso, en la localización y la relocalización de la área de urbanización;
- VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de poseedores;
- IX. Autorización a los ejidatarios para que adopten el dominio pleno sobre sus parcelas y la aportación de tierras de uso común a una sociedad de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley Agraria;
- X. Delimitación asignación y destino de las tierras de uso común, así como su régimen de expropiación;
- XI. División del Ejido o su fusión con otros Ejidos;
- XII. Conversión del régimen ejidal al comunal;
- XIII. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva
- XIV. Terminación del régimen ejidal, previo dictamen de la Procuraduría solicitada por el Ejido, donde se determine que ya no existen las condiciones para su pertenencia y una vez que se hayan liquidado las obligaciones subsistentes de este;
- XV. Aprobar el programa de trabajo a cumplirse en el Ejido y conocer su avance y resultados finales;
- XVI. Conocer y resolver diferentes problemas económicos y sociales que afecten a el Ejido;
- XVII. Autorizar la contratación de servicios técnicos y profesionales que permitan obtener mayores beneficios a los ejidatarios;
- XVIII. Aprobar la compra de equipo y maquinaria industrial para la mejor explotación de las tierras y demás recursos naturales que estimen necesarios;
- XIX. Nombrar las comisiones y secretarías auxiliares que estime necesarios;
- XX. Conocer y revisar en todo tiempo, los registros que el Comisariado Ejidal realice en los libros a su cargo;
- XXI. Regular el uso, aprovechamiento, exceso y conservación de las tierras de uso común del ejido.
- XXII. Otorgar prestaciones económicas para cubrir gastos de funeral cuando se trate del ejidatario, su esposa o alguno de sus hijos;
- XXIII. Acordar las aportaciones económicas que los ejidatarios deban efectuar;
- XXIV. Acordar la constitución de junta de pobladores.

COMISARIADO EJIDAL
DELEGADO

**CAPITULO SEGUNDO
DEL COMISARIADO EJIDAL**

Artículo 49 El Comisariado Ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los acuerdos de la asamblea y en quien recae la representación y gestión administrativa del Ejido.

11 12

Artículo 50 El Comisariado Ejidal estará constituido por un presidente, un secretario y un tesorero, Propietarios y sus respectivos suplentes, Así mismo, podrá contar con las condiciones y los secretarios auxiliares que la Asamblea estime necesarios

Artículo 51 El Comisariado Ejidal tendrá además de las señaladas por la Ley Agraria y sus Reglamentos, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Llevar el libro de registro en el que se asentara los datos básicos de identificación de todos los ejidatarios, poseesionarios y avocindados que integren el núcleo de población, así como también los datos que permitan establecer la ubicación, colindancia y número de las parcelas y solares; las participaciones de los derechos que les corresponden sobre las tierras de uso común y todo lo relativo a las enajenaciones y demás actos jurídicos que se realicen sobre Derechos Ejidales, estando dicho libro a disposición de los interesados para su consulta.
- II. Llevar el libro de actas en la que se registren los acuerdos de la Asamblea;
- III. Llevar libro de contabilidad y otros que determine la asamblea para el adecuado manejo de sus recursos económicos.
- IV. Autorizar por escrito los permisos a todos aquellos ejidatarios que por acuerdo de Asamblea se les exenta el pago por ausentarse temporalmente del Ejido;
- V. Revisar las cuentas de las comisiones y secretarios auxiliares que manejen fondos;
- VI. Otorgar poderes para actos concretos que se requieran. Así como de revocarlos en su oportunidad, dentro de las limitaciones que considere la Asamblea;
- VII. Aplicar las sanciones acordadas por la Asamblea;
- VIII. Resguardar los certificados parcelarios correspondientes en las parcelas con destino específico;
- IX. Conocer y verificar que en la venta de las parcelas sobre las que ya se haya adoptado el dominio pleno, se notifiquen los derechos del tanto y de preferencia que proceda.

W. J. L. S. C. O.

Artículo 52 El presidente del Comisariado Ejidal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las Asambleas cuando así sea la costumbre del Ejido, o de acuerdo al procedimiento establecido en este Reglamento;
- II. Presidir las juntas del comisariado, ejercitando su voto de calidad en los casos que así se requiera;
- III. Llevar la custodia de los libros de registro del Ejido y su actualización;
- IV. Llevar la custodia de los libros de actas del ejido, de contabilidad y de otros que acuerde la asamblea.
- V. Vigilar las convocatorias que permanezcan en los lugares que habitualmente se fijan y por el tiempo que marca la ley, previo a la celebración de las Asambleas;
- VI. Asistir a las reuniones que encomiende la Asamblea y a la que sea convocada para tratar asuntos relacionados con el Ejido;
- VII. Autorizar conjuntamente con el tesorero los documentos que implique erogaciones con cargo a las finanzas del Ejido;
- VIII. Responsabilizarse de la guarda y correcta utilización del sello del Ejido;
- IX. Intervenir en los conflictos que tengan los ejidatarios entre si o con terceros y que tenga el ejido procurando la conciliación de intereses apeándose a la Ley Agraria.

Artículo 53 El secretario del Comisariado Ejidal desempeñara las siguientes actividades:

- I. Atender la correspondencia y conservar ordenando el archivo del Ejido;

12

- II. Elaborar las convocatorias y citatorios para la celebración de Asambleas y reuniones de los órganos de representación respectivamente.
- III. Realizar los asientos en los libros de registro del ejido así como sus actualizaciones correspondientes.
- IV. Realizar los asientos en el libro de actas de las asambleas y de las juntas de los órganos de representación del ejido.
- V. Revisar los asientos contables del Ejido, cuando menos una vez al mes ;
- VI. Asistir a las reuniones que le encomiende la Asamblea o el presidente del comisariado, en representación del Ejido ;
- VII. Mantener permanentemente informado al Comisariado Ejidal sobre su actuación ;
- VIII. Convalidar con su firma los escritos del presidente del Comisariado Ejidal.

Artículo 54 El tesorero del Comisariado Ejidal tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

- I. Custodiar los fondos del Ejido.
- II. Cobrar las cuotas que se hayan acordado y aprobado en Asamblea y expedir los recibos correspondientes ;
- III. Firmar conjuntamente con el presidente del comisariado, los documentos que impliquen erogaciones a cargo de las finanzas del Ejido.
- IV. Llevar libros de ingresos y egresos para el control estricto de las actividades económicas que se desarrollen en el Ejido ;
- V. Realizar cortes de caja con la periodicidad que acuerde la asamblea o los miembros del comisariado ;
- VI. Dar cuenta a la Asamblea cuando menos dos veces al año, sobre el estado general que guardan las finanzas del Ejido.

Artículo 55 La Asamblea podrá nombrar como apoyo a los miembros del Comisariado Ejidal los secretarios auxiliares, comisiones y asesores privados que se requieran para el mejor desarrollo y control de las actividades económicas productivas del Ejido.

Artículo 56 El Comisariado Ejidal celebrará reuniones de trabajo cada dos meses con los propósitos específicos que para cada caso se determine con motivo de cumplimiento de sus funciones, previo citatorio de su presidente con no menos de tres días de anticipación. A dichas juntas asistirán con voz y voto, además de los miembros propietarios del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, todos los secretarios auxiliares e integrantes de las comisiones que se hayan nombrado por la Asamblea. En las mismas, podrán participar los representantes de instituciones oficiales, así como los asesores privados del Ejido, cuando así se considere necesario, con voz pero sin voto.

CAPITULO TERCERO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

Artículo 57 El Consejo de Vigilancia es el órgano encargado de vigilar los actos del comisariado, estará constituido por un presidente y dos secretarios propietarios y sus respectivos suplentes.

Artículo 58 El Consejo de Vigilancia además de las facultades que le otorga la Ley Agraria, sus Reglamentos y este Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones.

- I. Vigilar que los actos del Comisariado Ejidal se ajusten a los preceptos de la Ley Agraria, sus Reglamentos, este Reglamento y los acuerdos de la Asamblea.
- II. Revisar las cuentas y operaciones efectuadas por el Comisariado Ejidal, a fin de darlas a conocer a la Asamblea y denunciar ante ésta y de ser necesario

3 14

- ante las autoridades del fuero federal, las irregularidades en que hubiere incurrido el Comisariado Ejidal;
- III. Convocar a Asamblea cuando no lo haga el Comisariado Ejidal;
 - IV. Apoyar en sus actividades al Comisariado Ejidal cuando este se lo solicite

CAPITULO CUARTO DE LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VIGILANCIA DEL EJIDO

Artículo 59 Los miembros propietarios y suplentes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, serán electos en Asamblea; el voto será secreto y el escrutinio público e inmediato.

Artículo 60 Para ser miembro del Comisariado Ejidal o del Consejo de Vigilancia, así como para ser integrante de alguna comisión o secretario auxiliar, se requiere

- I. Ser ejidatario;
- II. Haber trabajado en el Ejido durante los últimos seis meses anteriores a su designación;
- III. Estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- IV. Trabajar en el Ejido mientras dure en su cargo.

Artículo 61 El Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia desempeñaran su cargo legalmente por un periodo de tres años.

Artículo 62 Los miembros propietarios del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia no podrán ser electos para ningún cargo dentro del Ejido, sino hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquel en el que estuvieron en ejercicio.



N. JALISCO

Artículo 63 Si al término del periodo para el que haya sido electo el Comisariado Ejidal no se han celebrado elecciones, sus miembros propietarios serán automáticamente sustituidos por los suplentes. Por su parte, el Consejo de Vigilancia deberá convocar a elecciones en un plazo no mayor de sesenta días, contados a partir de la fecha en que concluyan legalmente las funciones de los miembros propietario.

Artículo 64 El Comisariado Ejidal, el Consejo de Vigilancia, los responsables de las comisiones que se constituyan y los secretarios auxiliares que en su caso se nombren, acreditarán su personalidad con la copia del acta de Asamblea en que fueron electos. La Asamblea designará a un mandatario para que acuda a la Registro Agrario Nacional, a solicitar que el acuerdo de elección sea inscrito y se le otorgue copia certificada del acta de Asamblea.

Artículo 65 Los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia que se encuentren en funciones, estarán impedidos para adquirir derechos sobre tierras ejidales pertenecientes a ejidatarios legalmente reconocidos; a excepción de los que obtengan por herencia.

CAPITULO QUINTO DE LA REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE VIGILANCIA DEL EJIDO

Artículo 66 La remoción de los miembros del Comisariado Ejidal, del Consejo de Vigilancia, será acordada por voto secreto en cualquier momento por la asamblea que al efecto se reúna, o que sea convocada por la Procuraduría Agraria a partir de la solicitud de por lo menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios del núcleo.

14

Artículo 67 Los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia serán removidos por la asamblea, en cualquier tiempo, por alguna de las siguientes causas:

- I. No realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Agraria o en el presente Reglamento ;
- II. Infringir las disposiciones de la ley y las de este Reglamento ;
- III. Malversar fondos del Ejido o de los ejidatarios, así como los aportados para programas específicos por las instituciones oficiales, privadas o del sector social ;
- IV. Realizar ventas y contratos de usufructo o explotación de tierras y demás recursos naturales del Ejido en contravención a la ley o sin el consentimiento de la Asamblea , según sea el caso ;
- V. Ser sentenciado con pena privativa de la libertad ;
- VI. Por abandono injustificado de sus funciones.

El acuerdo de Asamblea que determine el cambio total o parcial de los integrantes de los órganos de representación y de vigilancia, será inscrito en el Registro Agrario Nacional, para que surta los efectos legales procedentes.

Artículo 68 La Asamblea deberá, preferentemente en el mismo acto en que se determine la remoción, proponer a los ejidatarios que sustituyan a los removidos, quienes desempeñaran sus funciones únicamente por el tiempo que falte para que se cumpla el periodo legal para el que fueron electos los sancionados con la remoción.

Artículo 69 Si las conductas u omisiones que motivaron la remoción de los órganos de representación y de vigilancia del Ejido constituyeran faltas administrativas, se harán del conocimiento de las autoridades correspondientes. En caso de que configuren algún posible delito, se formulará la denuncia o querrela correspondiente, para que en su caso se ejercite la acción penal procedente.

Registro Agrario DELEGACION

TITULO CUARTO DE LAS TIERRAS EJIDALES

Artículo 70 Son tierras ejidales y por tanto están sujetas a las disposiciones relativas de la Ley Agraria, las dotadas o incorporadas legalmente a este núcleo, conforme a los antecedentes del Ejido que forman parte de este Reglamento.

Artículo 71 La Asamblea con las formalidades establecidas en los Artículos 24 a 28, 31 y 56 de la ley agraria conforme a lo establecido en el Reglamento en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, determinará la delimitación, destino y asignación de las tierras de uso común y parceladas .

Artículo 72 La Asamblea con observancia en lo dispuesto en los Artículos 11 , 23 fracción XIV de la Ley Agraria , habrá de determinar el régimen de explotación de las tierras y demás recursos naturales que sean propiedad del Ejido.

Artículo 73 La Asamblea podrá señalar en su caso las superficies que habrán de destinarse a servidumbres, además de las que los tribunales llegaren a determinar para cumplir dicha función las cuales se registrarán por las leyes respectivas, así como por las costumbres del núcleo.

Artículo 74 Quienes se consideren perjudicados en sus derechos por virtud de la asignación de tierras, podrán acudir ante el Tribunal Agrario competente para deducir individualmente su reclamación, sin que ello pueda implicar la invalidación de la asignación de las demás tierras .

15 / 15

Artículo 75 La asignación de tierras que no haya sido impugnada en un término de 90 días naturales posteriores a la resolución correspondiente de la Asamblea será firme y definitiva.

Artículo 76 Todos los callejones, carriles o caminos que se precisen en el plano interno del ejido se abrirá a más tardar en 15 días contados a partir de la inscripción del presente reglamento interno en el Registro Agrario Nacional.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS TIERRAS DE USO COMÚN

Artículo 77 Las tierras de uso común, cuya superficie y ubicación se precisen en el (Plano general o plano relativo al área del uso común), constituyen el sustento económico de la vida en comunidades del Ejido y están formadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la Asamblea para el asentamiento del núcleo de población y no se trate de tierras parceladas.

La Asamblea regulará el uso, aprovechamiento y conservación de las tierras de uso común.

Artículo 78 Las tierras de uso común, conforme a lo dispuesto por la Ley Agraria, son inalienables, imprescriptibles, salvo el caso de manifiesta utilidad para el núcleo, en que podrán ser aportadas a una sociedad civil o mercantil de acuerdo con lo provisto por el Artículo 75 de la Ley Agraria.

Artículo 79 Las tierras de uso común podrán ser objeto de cualquier contrato de asociación o aprovechamiento celebrado por el núcleo de población ejidal. Los contratos que impliquen el uso de estas tierras por terceros, tendrán una duración acorde del proyecto productivo correspondiente, no mayor a treinta años; tales contratos podrán prorrogarse hasta por el mismo tiempo.

2/15
15/15
ON JALISCO

Artículo 80 El núcleo por resolución de la Asamblea podrá otorgar en garantía el usufructo de las tierras de uso común en favor de instituciones de crédito o de aquellas personas con las que tengan relaciones de asociación o comerciales.

Esta garantía deberá constituirse ante fedatario público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional.

En caso de incumplimiento de la obligación garantizada, el acreedor, por resolución del tribunal Agrario, podrá ser efectiva la garantía de las tierras hasta por el plazo pactado, a cuyo vencimiento volverá el usufructo al núcleo de población ejidal.

Artículo 81 Corresponde al propio Ejido y a los ejidatarios el uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales renovables y no renovables, que se encuentren dentro de las tierras de uso común, a cuyo efecto se habrán de observar las leyes, Reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que emitan las autoridades competentes de los tres niveles de gobierno, resultado también aplicables los acuerdos de Asamblea del propio Ejido, siempre y cuando no contravengan la normatividad vigente.

Artículo 82 Los derechos sobre las tierras de uso común se acreditarán con el certificado a que se refiere el Artículo 36 de la Ley Agraria.

Artículo 83 Para que una enajenación o cesión de derechos individuales sobre tierras de uso común se tenga como válida, debe ajustarse a los siguientes requisitos:

16

- I. La conformidad de las partes por escrito ante dos testigos.
- II. Que conste la renuncia del derecho del tanto que les asiste al cónyuge e hijos del enajenante.
- III. Que se realice en favor de ejidatarios, vecindados o posesionarios del mismo núcleo de población.

La enajenación que se realice sobre tierras de uso común deberá inscribirse en el Registro Agrario Nacional para los efectos legales que haya lugar.

Artículo 84 La enajenación o cesión de derechos sobre tierras de uso común no implica para el adquirente obtener la calidad de ejidatario, reservándose la Asamblea la facultad de reconocerle esa calidad.

El ejercicio de la anterior facultad de la Asamblea no es en perjuicio del derecho del adquirente para recibir proporcionalmente los beneficios de la explotación de las tierras de uso común.

Artículo 85 Cuando haya corte de madera en el bosque se tomara en cuenta al ejidatario que tenga derecho en el área de corte el cual recibirá el 75 % de la venta o corte de madera y el 25 % será para la asamblea general de ejidatarios.

Artículo 86 El 25% que se entregue a la asamblea de ejidatarios decidirá que se hace con el dinero obtenido o se reparte directamente entre los ejidatarios que tengan derecho al uso común del ejido.

Artículo 87 En caso de que se reparta el dinero de las ganancias se hará de la siguiente manera: el comisariado ejidal, convocara de acuerdo a la ley agraria y una vez instalada la asamblea, la puerta de la casa ejidal se cerrara y nadie podrá entrar a la asamblea, sea quien sea, el dinero se repartirá en partes iguales a los ejidatarios o posesionarios que tengan derecho al uso común y que estén presentes, si algún ejidatario o posesionario tiene adeudos con el ejido se podrá rebajar del dinero que le corresponda y se le entregara únicamente la cantidad resultante.

Artículo 88 Para el reparto de dinero no se acepta carta poder o representante, a menos de que se compruebe que el ejidatario no se presento debido a que se encuentra enfermo.

Artículo 89 El reparto de dinero se hará a los ejidatarios que aparezcan en la asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales celebrada en el ejido el día 13 de diciembre de 1993 dejada en sesión permanente y clausurada la misma el día 18 de diciembre de 1998, o en su caso a ejidatarios o posesionarios que presenten el certificado de derechos sobre tierras de uso común o copia certificada de la resolución del Tribunal Unitario Agrario o autoridad jurisdiccional competente que le adjudique tal derecho.

Artículo 90 En la explotación de pasturas en el bosque los ejidatarios que tengan derecho a ellas darán el 25% de el total del evalúo que haga el comisariado ejidal.

Artículo 91 En el potrero la loma únicamente los ejidatarios que tengan derecho al uso común, podrán meter tres cabezas de ganado, debiendo de pagar por cada cabeza de ganado \$25 00 (veinticinco pesos m.n.) al año, en dicho potrero no podrá haber mas de 300 cabezas del ganado a la vez. Las ganancias se repartirán en partes iguales entre todos los ejidatarios que tengan derecho al uso común o se destinara como lo acuerde la asamblea.

Artículo 92 El uso del potrero de la loma será exclusivamente de los ejidatarios y posesionarios que tengan derecho al uso común del ejido y en ningún momento

17 C4

podrán meter cabezas de ganado ejidatarios o posesionarios que no tengan derecho al uso común del ejido y si se llegase a sorprender a ejidatarios que metan ganado que no sea suyo deberá de pagar \$100.00 (cien pesos m.n.) por cabeza de ganado y no tendrán derecho a las pasturas de dicho potrero por espacio de un año además no se le repartirá de las ganancias que este potrero arroje.

Artículo 93 En el potrero de totonina, uso común, tendrán derecho los ejidatarios a que pasten los animales, siempre y cuando ayuden a realizar mejoras en el potrero como son, reparación de cercas, limpia de potrero, debiendo de pagar \$25.00 (veinticinco pesos m.n.) al año por ejidatario y su uso será exclusivo de ejidatarios.

Artículo 94 En el potrero de La Herradura todos los ejidatarios con derecho al uso común podrán sacar postera o madera, previa autorización de la asamblea mediante acuerdo tomado en asamblea o del comisariado ejidal por escrito.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS TIERRAS PARCELADAS

Artículo 95 Corresponde a los ejidatarios el derecho de aprovechamiento uso y usufructo de sus parcelas.

Tratándose de las tierras parceladas, cada ejidatario conservará la superficie y ubicación que de hecho o conforme a derecho la Asamblea le haya asignado. En caso de que existan parcelas vacantes, la asignación de las mismas se hará en los términos previstos por el Artículo 58 de la Ley Agraria y lo dispuesto por este Reglamento.

ION JANCOC

Artículo 96 Cuando la posesión de las parcelas al interior del Ejido no se encuentre en litigio ante los tribunales se suprimirá como legítima.

Artículo 97 Los ejidatarios heredarán los derechos sobre sus parcelas con los certificados parcelarios expedidos por el Registro Agrario Nacional o con la resolución del Tribunal Agrario.

Artículo 98 Los certificados parcelarios serán expedidos de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Agraria o en cumplimiento a las resoluciones del tribunal agrario competente así como con base en los actos jurídicos realizados con la Ley Agraria.

Artículo 99 El ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo mediante aparcería, mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, sin necesidad de autorización de la Asamblea o de cualquier autoridad así mismo, podrá aportar sus derechos de usufructo a la formación de sociedades, tanto mercantiles como civiles.

Artículo 100 Los contratos que impliquen el uso de las tierras ejidales parceladas por terceros tendrán una duración acorde al proyecto productivo correspondiente. No mayor a treinta años, prorrogables.

Artículo 101 Los ejidatarios podrán otorgar en garantía el usufructo de las tierras parceladas. Esta garantía solo podrán otorgarla los ejidatarios en lo individual, en favor de instituciones de crédito o de aquellas personas con las que tengan relaciones de asociación o comerciales.

Esta garantía deberá de inscribirse ante el fedatario público e inscribirse en el Registro Agrario Nacional.

118

En caso de incumplimiento de la obligación garantizada, el acreedor, por resolución del Tribunal Agrario, podrá hacer efectiva la garantía de las tierras de hasta por el plazo pactado a cuyo vencimiento volverá el usufructo al ejidatario.

Artículo 102 Cuando la asignación de una parcela se hubiera hecho a un grupo de ejidatarios se presumirá, salvo prueba en contrario, que gozan de derechos en partes iguales y serán ejercidos conforme a lo establecido entre ellos, o en su defecto, de acuerdo con resolución de la Asamblea y supletoriamente, con apego a las reglas de copropiedad contenidas en el código civil para el Distrito Federal en Materia común y para la República en Materia federal.

Artículo 103 En ningún caso la Asamblea ni el Comisariado Ejidal podrán usar, disponer o determinar la explotación colectiva de las tierras parceladas del Ejido, sin el previo consentimiento por escrito de sus titulares.

Artículo 104 Los ejidatarios conforme a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Agraria, podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población.

Para la validez de la enajenación a que se refiere este Artículo, bastara la conformidad por escrito de las partes ante dos testigos y la notificación que se realice al Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir sin demora los nuevos certificados parcelarios. Por su parte, el Comisariado Ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro de registro.

El cónyuge y los hijos del enajenante, en ese orden, gozaran del derecho de tanto para adquirir preferentemente los derechos parcelarios, el cual deberán ejercer dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la notificación por escrito a cuyo vencimiento caducara tal derecho. Si no se hiciera la notificación, la venta podrá ser anulada.

Registro Agrario DELEGADO

Artículo 105 La enajenación de derechos parcelarios no implica para el adquirente, la adquisición de la calidad de ejidatario. En todo caso, el poseionario gozara de los derechos a que se refiere este reglamento.

Artículo 106 Por cesión o enajenación de derechos parcelarios el adquirente, dará una compensación económica al efecto de \$1000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por hectárea si el adquirente es poseionario o avecindado, \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por hectárea si el adquirente es ejidatario o hijo de ejidatario.

CAPITULO TERCERO DE LAS TIERRAS CON DESTINO ESPECIFICO

Artículo 107 La Asamblea podrá determinar el deslinde de la superficie que se considere necesaria para el establecimiento de parcelas con destino específico, (parcela escolar, Unidad Agrícola Industrial para la Mujer), siempre que con las mismas se beneficie en cada caso a un grupo social que sea parte del Ejido, tal como lo prevé la Ley Agraria y no se afecten Derechos Ejidales de ningún integrante del Ejido, así mismo a dichas parcelas se les dará la misma protección que a las tierras del asentamiento humano.

PARCELA ESCOLAR

Artículo 108 En cada ejido la Asamblea podrá resolver sobre el deslinde de las superficies necesarias para el de la parcela escolar, misma que se destinara a la investigación, enseñanza y divulgación de prácticas agropecuarias y forestales de los alumnos inscritos en la escuela a la que está asignada dicha parcela.

19 17

Artículo 109 La superficie que se destine al establecimiento de la parcela escolar se localizará de preferencia en las mejores tierras con vocación agropecuaria o forestal, colindantes al poblado o la escuela que la aprovecha.

Artículo 110 La parcela escolar estará a cargo de un comité integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y sus respectivos suplentes, los cuales serán electos dentro de los ejidatarios, en una asamblea que al efecto se celebre, debiendo levantarse el acta correspondiente.

Artículo 111 El comité durará en su cargo 3 años contados a partir de la elección del mismo y no podrán ser reelegidos hasta que haya pasado un lapso igual al que estuvieron en funciones, podrán ser removidos cuando la asamblea lo acuerde en una asamblea que al efecto se celebre.

Artículo 112 La asamblea podrá solicitar informes al comité de administración de la parcela escolar cuando crea conveniente y el comité deberá de rendir cuentas a más tardar en un mes contados a partir del acuerdo aprobado por la asamblea.

Artículo 113 El certificado de la parcela escolar permanecerá bajo resguardo del Comisariado Ejidal.

LA UNIDAD AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE LA MUJER

Artículo 114 La Asamblea podrá reservar la superficie necesaria que se localice de preferencia en las mejores tierras colindantes con el poblado, que se destinara al establecimiento de unidades productivas o industriales rurales, aprovechadas por las mujeres ejidatarias, así como las hijas de ejidatarias mayores de dieciséis años y que radiquen o vivan en el poblado de Atemajac de Brizuela. En esta unidad se podrán integrar áreas o instancias destinadas específicamente al estudio, al desarrollo y protección de la mujer campesina.

Artículo 115 La unidad agrícola industrial para la mujer estará bajo el control y dirección del comité de administración, constituido por una presidenta, una secretaria y una tesorera y sus respectivas suplentes; supervisadas por un comité de vigilancia conformada por una presidenta, una secretaria, y una vocal y sus respectivas suplentes, todas ellas serán electas en una junta general de miembros en la que participen las integrantes de dicha unidad, levantándose el acta respectiva, siendo el órgano de representación del Ejido el que sancione la misma, de cual habrá de informar a la Asamblea.

Artículo 116 El comité de administración durará en su cargo 3 años contados a partir de la elección del mismo y no podrán ser reelegidos hasta que haya pasado un lapso igual al que estuvieron en funciones, podrán ser removidos cuando la asamblea lo acuerde en una asamblea que al efecto se celebre.

Artículo 117 El certificado parcelario de la unidad, estará bajo la custodia del Comisariado Ejidal.

TÍTULO QUINTO DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL EJIDO CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 118 Corresponde al propio Ejido y a los ejidatarios el aprovechamiento de las aguas que se localicen dentro de sus tierras, atendiendo en consideración lo previsto en la ley de aguas nacionales y su reglamento.

20

Artículo 119 Los aguajes comprendidos dentro de las tierras ejidales que no hayan sido asignados individualmente, serán de uso común y su aprovechamiento, conservación y mejoramiento se hará conforme a lo que determine la Asamblea, o en su defecto, de acuerdo con la costumbre del Ejido, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto en la Ley Agraria o en la normatividad de la Materia.

Artículo 120 La distribución, servidumbre de acueducto, mantenimiento, contribuciones, tarifas, transmisiones de derechos y demás aspectos relativos al uso de volúmenes de agua por el Ejido y sus integrantes estarán sujetos a lo dispuesto en las leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la Materia.

Artículo 121 Cada ejidatario está obligado a cubrir las tarifas respectivas cuando el uso de agua provenga de un distrito de riego u otro sistema de abastecimiento controlado, de acuerdo con las tarifas aplicables para cada caso.

Artículo 122 Las aguas del ejido serán de uso exclusivo de los ejidatarios que tengan derecho al uso común del ejido y no podrá transmitir, conceder, otorgar o vender el derecho que le corresponda a personas ajenas al Ejido.

**TITULO SEXTO
FONDOS COMUNES
CAPITULO ÚNICO**

Artículo 123 Se entiende como fondo común, los recursos económicos obtenidos por el Ejido que forman parte de su patrimonio, cuya fuente no es la actividad o bienes de ejidatarios en particular sino de conceptos similares que pertenecen al núcleo agrario de manera general, destinados a crear un fondo de capitalización para realizar entre otras actividades, nuevas inversiones, creación de empresas u obras o servicios de beneficio colectivo cuya disposición debe hacerse por acuerdo de Asamblea.

Regis
Agr.
DELEGAC.

Dicho fondo se formará con los recursos que se obtengan por los siguientes conceptos:

- I. La explotación y comercialización de los montes, bosques, pastos y recursos no renovables, realizadas por terceros con autorización del Ejido.
- II. Utilidades obtenidas por la operación de sus diversas empresas o unidades económicas de explotación especializada.
- III. Contraprestaciones derivadas de contratos por el Ejido, conforme a lo establecido en la Ley Agraria y otros ordenamientos que resulten aplicables.
- IV. Las indemnizaciones que correspondan al Ejido por la expropiación de tierras de uso común.
- V. Las cuotas o reservas acordadas por la Asamblea para obras de mejoramiento colectivo.
- VI. El importe de las sanciones económicas que imponga la Asamblea a los ejidatarios por contravenir lo establecido en este Reglamento y los acuerdos aprobados validamente por la misma.
- VII. Contraprestación derivada de la asignación de derechos sobre tierras de uso común según lo haya acordado la Asamblea.
- VIII. El importe de las ventas de los derechos a que se refiere el Artículo 19 de la Ley Agraria, que realice el Tribunal Agrario cuando no existan sucesores al fallecimiento del ejidatario.

Artículo 124 El fondo común del Ejido se destinará preferentemente a los siguientes fines:

21 15

- I. Trabajos u obras de conservación de suelos y aprovechamiento de aguas para riego, abrevaderos, usos domésticos y otros servicios urbanos.
- II. Construcción de obras de infraestructura para apoyar las actividades productivas de industrialización y comercialización de sus productos o para la óptima explotación de sus recursos naturales.
- III. Adquisición de maquinaria, implementos de labranza, animales de trabajo o de cría, instrumentos, semillas y fertilizantes.
- IV. Pago de cuotas de cooperación que se establezcan para el mantenimiento y ampliación de los servicios oficiales de asistencia técnica y seguridad pública.
- V. Cooperación para obras y servicios de asistencia social o desarrollo comunitario.
- VI. Pago de honorarios a asesores.
- VII. Pago de contribución.
- VIII. Gastos de oficina de los órganos de representación y vigilancia.
- IX. Para realizar nuevas inversiones.
- X. Creación o consolidación de empresas en el Ejido.

Artículo 125 Los fondos comunes para efectos de su administración, podrán depositarse en el fideicomiso fondo nacional de fomento ejidal (ffonafe), o en cualquier otra institución bancaria. Tratándose de expropiaciones, el importe de la indemnización correspondiente se depositará preferentemente en el citado fideicomiso.

P. J. N. E.

ION J. ...

Artículo 126 Para la adecuada administración y manejo de los bienes y los recursos que conforman el patrimonio del Ejido, la Asamblea podrá acordar que se practiquen auditorías integrales. La propia Asamblea podrá aprobar la contratación de los servicios de personal profesional para realizar los trabajos correspondientes.

TITULO SÉPTIMO SANCIONES CAPITULO ÚNICO

Artículo 127 Por no cumplir con los trabajos comunitarios o de faena acordados por la asamblea se sancionará con el pago de lo equivalente a tres salarios mínimos durante el tiempo que se lleven a cabo.

Artículo 128 Por no cubrir las cuotas que acuerde la asamblea como obligatorias, se sancionará con una cantidad igual a la cuota y se le podrá rebajar de los repartos de dinero.

Artículo 129 Por no asistir a las asambleas bimestrales y las legalmente convocadas por el comisariado ejidal o el consejo de vigilancia a iniciativa propia o la Procuraduría Agraria a solicitud de 20 ejidatarios, el 20% o el 25% de el total de ejidatarios que conforman el hécido agrario según sea el caso, la sanción será el pago de \$20.00, siendo acumulables las faltas y en consecuencia las sanciones.

Artículo 130 Por negarse a cumplir las resoluciones de la asamblea la sanción será el pago de lo equivalente a un salario mínimo.

Artículo 131 Por asistir a las asambleas portando armas o bajo el efecto de drogas, enervantes o bebidas alcohólicas o se encuentre tomando bebidas alcohólicas, se le prohibirá la entrada o en su caso se le retirará de la asamblea y pagará lo equivalente a un jornal.

Artículo 132 Mostrar una actitud ofensiva o de violencia hacia los órganos de representación y de vigilancia o hacia los demás ejidatarios se le sancionará con el pago de lo equivalente a dos jornales, las agresiones verbales se incluyen.

22

Artículo 133 Por agradir a cualquier ejidatario o integrante del comisariado ejidal o consejo de vigilancia la sanción será de lo equivalente a cinco jornales, además se le suspenderá la participación a repartos de dinero obtenidos de las ganancias de uso común y cortes de madera por espacio de un año y se le demandara ante la autoridad competente para que responda por la agresión.

Artículo 134 Por dejar de realizar las comisiones aceptadas ante la asamblea, por cuyo motivo se afecten las actividades productivas del ejido o de un grupo de ejidatarios se le sancionara con el pago de lo equivalente a cinco jornales.

Artículo 135 Por dar mal uso a los recursos económicos y bienes propiedad del ejido que se le hayan conferido para su guarda o administración con algún propósito específico, se le sancionara con el pago de lo equivalente a 10 jornales y se le demandara ante la autoridad competente.

Artículo 136 Ejidatario que se retire de la asamblea sin el consentimiento de la misma, se le sancionara con lo equivalente a un jornal.

Artículo 137 Todos los adeudos que tenga un ejidatario se podrán rebajar de el reparto directo que le corresponda.

Artículo 138 Los gastos originados por alguna comisión especial de los órganos de representación y vigilancia correrán a cargo del ejidatario o poseedor solicitante.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento interno fue aprobado por la Asamblea de ejidatarios legalmente convocada y constituida que se celebro el día 20 del mes Agosto del año 2000, en el Ejido Atemajac de Brizuela, municipio de Atemajac de Brizuela, estado de Jalisco. El mismo, podrá ser modificado en cualquier tiempo según lo requieran las necesidades del Ejido, por acuerdo de la asamblea que al efecto se convoque y celebren conforme a la ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Lo no previsto en este Reglamento interno será resuelto por la Asamblea de ejidatarios, observando en todo momento las disposiciones de la Ley Agraria y otros ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos que resulten aplicables.

ARTICULO TERCERO.- Inscríbase este reglamento en el Registro Agrario Nacional, con el propósito de que surta plenos efectos entre los miembros de este Ejido y también respecto de terceros.

ARTICULO CUARTO.- El presente Reglamento interno entrara en vigor una vez aprobado por la Asamblea e inscrito e el Registro Agrario Nacional y que se de a conocer a la asamblea de que ya se registro.

EL REGISTRADOR INT.
LIC. ESCARDO HERNANDEZ
6/20/00

Registro Agrario
DELEGADO

Inscripción del Registro Agrario Nacional

REGISTRO AGRIARIO NACIONAL
DELEGACION: IN-1500

FOLIO DE INSTRUMENTOS Y ACTAS DE ASAMBLEA

AL: 148AD0000060

ANTECEDENTE QUEDO INSCRITO EL ACUERDO NUMERO: UNICO
DE ASAMBLEA EJIDAL DE FECHA 20 DE AGOSTO DE
D DE REGLEMENTOS Y ACTAS DE ASAMBLEA; EL EXPEDIENTE CONSTA DE
ES; HABIENDO COBIERTO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES SEGUN
PAGO EFECTUADO EN: BANCOMER EL 15 DE
15/2001 EL CUAL SE AGREGA Y EL EXPEDIENTE ORIGINAL SE
ADO CON LA CLASIFICACION CORRESPONDIENTE.

44203 IN A 19 DE 2040 DEL 2001

REAL

DEZ SOLIS.



IN JAL '0

*Presente Copias de Asamblea
y Reglamento Interno.*

[Handwritten signature]

Registro
al
DELEGACION JALISCO

GUADALAJARA, JALISCO A 21 DE ABRIL DE 2004, LA QUE SUSCRIBE LIC. ALICIA BERMEJO GARCIA REGISTRADOR INTEGRAL HABILITADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DELEGACION JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 148, 150, 151 Y 152 FRACCION II DE LA LEY AGRARIA, 17 FRACCION II, 38 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANO DESCONCENTRADO C E R T I F I C A QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SUBDELEGACION DE REGISTRO Y ASUNTOS JURIDICOS DE ESTA DEPENDENCIA Y CONSTAN DE DIECINUEVE (19) FOJAS UTILES.

EL REGISTRADOR INTEGRAL
HABILITADO.

[Handwritten signature]

LIC. ALICIA BERMEJO GARCIA.

Anexo 2. Historia catastral del ejido Atemajac

 GOBIERNO MUNICIPAL DE ATEMAJAC DE BRIZUELA JALISCO HONESTIDAD TRABAJO JUSTICIA	DEPENDENCIA _____
	NÚM. DE OFICIO _____
	EXPEDIENTE <u>CATASTRO MUNICIPAL</u> _____
	<u>CERTIFICADO CATASTRAL</u> _____ OFICIO No. 087/2008

C. MARIA DE LOS DOLORES BLANCO DE LA CRUZ
Directora de Catastro Municipal
De Atemajac de Brizuela, Jalisco

C E R T I F I C A

Que bajo el Número de Cuenta **89** del Sector Rústico del Sistema actual de Catastro que se lleva en esta oficina a mi cargo, se encuentra registrada como propiedad del **COMUNIDAD AGRARIA DE ATEMAJAC DE BRIZUELA**. Predio Rústico denominado **"EJIDO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA"** sin clave catastral, con una superficie **1,262-73-53.16 (MIL DOCIENTOS SESENTA Y DOS HECTAREAS, SESENTA Y TRES AREAS Y CINCUENTA Y TRES PUNTO DIESISEIS CENTIAREAS)**.

La Comunidad Agraria de Atemajac de Brizuela, adquirió, por dotación de fecha 14 de noviembre de 1925, de los predios Presitas 25-00-00 Has de la cuenta de Manuel Castillo y Providencia 75-00-00 Has de la cuenta de Joaquín Castillo. El 18 de mayo de 1926, se hace otra dotación por 684-00-00 Has del predio denominado Yerbabuena de la cuenta de Corona Vicente D. el 30 de octubre de 1926, se hace otra dotación del predio Agua Cerrada por 560-00-00 Has. Posteriormente el 19 de julio de 1948, se amplía la superficie tomando los siguientes predios: El carrizal de Edmundo Corona con superficie de 51-33-00 Has, Los Sauces, de María Corona con superficie de 26-00-00 y el Saúco de Adolfo Corona con superficie de 21-36-00, las Parejas del mismo Adolfo Corona con superficie de 4-00-00 Has, otra parte del mismo predio con superficie de 3-41-00 Has, este último con fecha 06 de agosto de 1948, en esta misma fecha se amplía con el predio Cerrito con la superficie de 831-86-00, de la cuenta de Antonio Dávila C. según cédula catastral No. 388.

Se ignora las medidas y linderos generales, por no contar con los comprobantes de adquisición de las propiedades del ejido, actualmente se está solicitando informes y planos al ejido para fines de actualización, lo anterior para su conocimiento.

Se expide el presente certificado a petición del interesado, para los fines y efectos legales correspondientes a que haya lugar en la población de Atemajac de Brizuela, Jalisco a los 06 días del mes de mayo del 2008.

ATENTAMENTE
DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL


C. MARIA DE LOS DOLORES BLANCO DE LA CRUZ
2007  **2009**

JUAREZ No. 14 C.P. 45790 ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO. TEL. FAX. 01 (326) 425-0114. 425-0010 Y 425-0287



GOBIERNO MUNICIPAL

DE
ATEMAJAC
DE BRIZUELA
JALISCO

DEPENDENCIA _____

NÚM. DE OFICIO _____
CATASTRO MUNICIPAL

EXPEDIENTE _____
CERTIFICADO CATASTRAL

OFICIO No. 088/2008

C. MARIA DE LOS DOLORES BLANCO DE LA CRUZ
Directora de Catastro Municipal
De Atemajac de Brizuela, Jalisco

CERTIFICA

Que bajo el Número de Cuenta 90 del Sector Rústico del Sistema actual de Catastro que se lleva en esta oficina a mi cargo, se encuentra registrada como propiedad del **LA COMUNIDAD AGRARIA ATEMAJAC DE BRIZUELA**. Predio Rústico denominado "EJIDO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA JALISCO" sin clave catastral, con una superficie **1,458-70-00 (MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS, SETENTA AREAS Y CERO CENTIAREAS)**.

La Comunidad Agraria de Atemajac de Brizuela, adquirió, por dotación de fecha 14 de noviembre de 1925, de los predios Presitas 25-00-00 Has de la cuenta de Manuel Castillo y Providencia 75-00-00 Has de la cuenta de Joaquín Castillo. El 18 de mayo de 1926, se hace otra dotación por 684-00-00 Has del predio denominado Yerbabuena de la cuenta de Corona Vicente D. el 30 de octubre de 1926, se hace otra dotación del predio Agua Cerrada por 560-00-00 Has. Posteriormente el 19 de julio de 1948, se amplía la superficie tomando los siguientes predios: El carrizal de Edmundo Corona con superficie de 51-33-00 Has, Los Sauces, de María Corona con superficie de 26-00-00 y el Saúco de Adolfo Corona con superficie de 21-36-00, las Parejas del mismo Adolfo Corona con superficie de 4-00-00 Has, otra parte del mismo predio con superficie de 3-41-00 Has, este ultimo con fecha 06 de agosto de 1948, en esta misma fecha se amplía con el predio Cerrito con la superficie de 831-86-00, de la cuenta de Antonio Dávila C. según cédula catastral No. 388.

Se ignora las medidas y linderos generales, por no contar con los comprobantes de adquisición de las propiedades del ejido, actualmente se está solicitando informes y planos al ejido para fines de actualización, lo anterior para su conocimiento.

Se expide el presente certificado a petición del interesado, para los fines y efectos legales correspondientes a que haya lugar en la población de Atemajac de Brizuela, Jalisco a los 06 días del mes de mayo del 2008.

ATENTAMENTE

DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL



MARIA DE LOS DOLORES BLANCO DE LA CRUZ

2007  2009

HONESTIDAD
TRABAJO
JUSTICIA

JUAREZ No. 14

C.P. 45790

ATEMAJAC DE BRIZUELA, JALISCO.

TEL. FAX. 01 (326) 425-0114, 425-0010 Y 425-0287

Anexo 3. Autorización del aprovechamiento de los recursos forestales maderables para el ejido Atemajac, 2005-2015



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
 Unidad de Gestión Forestal
 Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.126/05

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 Delegación Jalisco
 RECIBI
 5 AGOSTO 2005
 MARTINIANO BRON

C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL EJIDO ATEMAJAC,
 CALLE HIDALGO No. 8,
 ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.

Asunto: Se Aprueba el programa de manejo de nivel avanzado y se autoriza el Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables para el Ejido "Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela Jal.

Jalisco, Jalisco, 25 de julio del 2005

Guadalajara, Jal., 25 de julio del 2005

Analizado el Programa de Manejo Forestal de Nivel Avanzado, que propone el aprovechamiento forestal en el ejido "Atemajac", del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal., y promovida por el C. Presidente del Comisariado en turno, según la demuestra mediante acta de asamblea general para la elección de los órganos de representación ejidal celebrada el 18 de enero del año 2003, y bajo lo siguiente:

- A. Al análisis del programa de manejo forestal y a la información adicional de fecha 23 de mayo del 2005 y recibida en esta Delegación el 1º de junio del presente año., así como a la verificación en campo realizado por personal técnico de esta Delegación, donde una vez confrontados los datos y elementos técnicos proporcionados en el programa, con los elementos físicos y técnicos encontrados en la superficie propuesta para su aprovechamiento, se determina procedente la autorización del aprovechamiento forestal maderable para dicho ejido en los términos planteados en el contenido del programa de manejo correspondiente y en la información adicional al mismo donde se solventan las observaciones de carácter técnico y legal en el contenido del referido programa elaborada y propuesta para dicho ejido.
- B. El Programa de Manejo Forestal; el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 28 de julio del 2001, donde se describe que el predio de referencia se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) F043 C.
- C. El Dictamen Jurídico favorable de fecha 4 de junio del 2005, donde se acredita la propiedad y el derecho para usufructuar los recursos forestales maderables respecto del ejido "Atemajac", del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.
- D. Oficio No. SEMARNAT/SGPARN.014.82/04 de fecha 10 de noviembre del 2004, mediante el cual esta Delegación y con Fundamento en el Artículo 155 de la LGDFS y 24 fracción II del Reglamento aplicable en la conducente, remite resumen de información de los proyectos denominados programas de manejo en los formatos correspondientes al Presidente Suplente del Consejo Técnico Consultivo Estatal, Forestal y de Suelos de Jalisco, para que sean sometidos a opinión del Comité Directivo y el pleno del Consejo.
- E. Oficio COEFYS/Jal-24/04 de fecha 14 de diciembre del 2004, el Comité Directivo del Consejo Estatal Forestal y de Suelos del Estado de Jalisco, manifiesta que de acuerdo al análisis de la información de los resúmenes de los programas de manejo en los formatos correspondientes, en la sesión celebrada el 12 de noviembre del 2004, se desprende la **opinión favorable** de manera condicionada a realizar adecuaciones en la intensidad de corta, para que se autorice el programas de manejo elaborado y propuesto para el ejido " Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.

Que con fundamento en los Artículos 1,2,12,13,15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 12 frac. XXXI, 16 frac. XXII y XXIII, 58 frac. II, 59, 60, 62 fracción I, III, IV, V, VIII, X y XII, 63, 73, 74 frac. I, II, III, IV, V y VI, 77, 79, 80, 81 y 84 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero del 2003, a los artículos 21, 22, 23, 28, 29, 34, 37 Frac. I, 44 y 43 de su Reglamento, a los Artículos 98,99,100,101 y 109 BIS I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los Artículos 1, 2, 12, 13, 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

Página 1 De 5
 Av. Alcalá # 100, Pabellón Federal 2º V. 3º Piso, Zona Centro, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 60 53 00, FAX: 36 68 53 31, Email: delegacion@policia.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
Y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Unidad de Gestión Forestal

Oficio Num. SGPARN.014.02.D1.01.126/05

Asunto: Se Aprueba el programa de manejo de nivel
avanzada y se autoriza el Aprovechamiento de los
Recursos Forestales Maderables para el Ejido
"Alemajac", Municipio de Alemajac de Brizuela
Jal.

Ambiente, al Artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al Artículo 39 fracc. XXXII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal de la SEMARNAT considera que el proyecto señalado es PROCEDENTE y por lo tanto Autoriza el Programa de Manejo Forestal, cuya vigencia es igual al turno, correspondiendo para el presente caso a 50 años, así como el Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables en:

Predio	Ejido "Alemajac".
Municipio	Alemajac de Brizuela, Jal.
Superficie total	1,344-00-00 ha.
Superficie estudiada para manejo	1,117-21-00 has.
Superficie de producción	877-22-00 has.
Vigencia	10 años (25-07-2005 al 24-07-2015)
Método de Ordenación	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)
Método de Tratamiento	Cortas de Selección.
Especies por Aprovechar	Pinus devoniana, P. leiophylla, Quercus castanea y Arbutus xalapensis (madrño).
Código de identificación que se asigna al predio para el aprovechamiento forestal maderable	P-14-010-ATE-001.
Método de identificación del abalado por aprovechar.	Facsimil del Martillo siglas 417 RM.
Nombre del Responsable Técnico o inscripción en el R.F.N.	Ing. Raúl Michel Jiménez Mora, inscrito en el libro Jalisco, Tipo UI, Volumen 1, Numero 1 del R.F.N. de fecha 26 de Julio de 1994.

Con la presente se autoriza el aprovechamiento de 13,752 M3 r.l.a. (Trece Mil Setecientos Cincuenta y Dos metros cúbicos rollo total árbol) de la especie Pino, 7,139 M3 r.l.a. (Siete Mil Ciento Treinta y Nueve metros cúbicos rollo total árbol) de la especie Encino y 2,519 M3 r.l.a. (Dos Mil Quintientos Diecinueve metros cúbicos rollo total árbol) de la especie Madrño, en una superficie de producción de 877.22 has., para su ejercicio durante el ciclo de corta de 10 años, las superficies, tratamientos y volumen autorizado en m3 r.l.a., por especie, por anualidad, deberá realizarse conforme al plan de cortas siguiente:

Año	Rodal	Paraje	Superficie Ha.	Tratamiento Silvícola	Volumen m ³ r.l.a		
					Pino	Encino	Madrño
2005-2006	14	Piedras anchas	12.01	Corta de Selección	168	56	43
	15	Las Presillas	17.54	Corta de Selección	587	34	0
	1, 3, 31, 32	Agua Cerrada	63.69	Corta de Selección	625	885	310
Subtotal			93.24		1,380	975	353
2006-2007	6	Piedras Anchas	24.33	Corta de Selección	589	195	59
	5	Las Presillas	14.76	Corta de Selección	286	0	0
	18	Agua Cerrada	32.87	Corta de Selección	507	453	70
Subtotal			71.96		1,382	648	129
2007-2008	11	Piedras Anchas	13.52	Corta de Selección	291	122	3
	22	Las Presillas	17.58	Corta de Selección	412	80	17
	11, 13, 19	Agua Cerrada	54.96	Corta de Selección	686	492	380
Subtotal			86.06		1,389	694	402
2008-2009	7, 9	Piedras Anchas	26.43	Corta de Selección	526	242	100
	16, 23	Las Presillas	30.23	Corta de Selección	573	242	89
	14	Agua Cerrada	35.19	Corta de Selección	592	581	172
Subtotal			91.85		1,691	1,065	361

C. PRESIDENTE DEL COMISARADO DEL EJIDO "ALEMAJAC", MUN. DE ALEMAMAC DE BRIZUELA, JAL.

Página 2 De 3

Av. Alcalde N° 500, Colonia Federal 2° P.O. Box, Zona Centro, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco. TEL. 34 48 53 00, FAX. 34 48 53 31, Email: delegacionjalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
Y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Unidad de Gestión Forestal

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.126/05

Asunto: Se Aprueba el programa de manejo de nivel
avanzado y se autoriza el Aprovechamiento de los
Recursos Forestales Maderables para el Ejido
"Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela
Jal.

2009-2010	12 14, 21 8, 15, 17, 34, 35	Piedras Anchas Las Presilas Agua Cerrada	15.68 21.63 50.83	Carta de Selección Carta de Selección Carta de Selección	324 488 491	139 3 636	29 0 172
Subtotal			88.14		1,303	776	201
2010-2011	13 18 22	Piedras Anchas Las Presilas Agua Cerrada	13.74 33.01 27.26	Carta de Selección Carta de Selección Carta de Selección	235 744 535	83 48 443	21 16 93
Subtotal			74.03		1,514	574	130
2011-2012	5 6 2, 10	Piedras Anchas Las Presilas Agua Cerrada	15.48 18.04 37.77	Carta de Selección Carta de Selección Carta de Selección	317 320 629	71 0 288	8 0 219
Subtotal			71.29		1,266	359	227
2012-2013	4 2, 3 4, 5, 6, 9	Piedras Anchas Las Presilas Agua Cerrada	15.52 21.98 49.94	Carta de Selección Carta de Selección Carta de Selección	306 283 621	184 22 157	5 0 45
Subtotal			87.44		1,210	343	50
2013-2014	15, 18 7, 9, 11, 12 20, 21	Piedras Anchas Las Presilas Agua Cerrada	22.76 29.01 46.12	Carta de Selección Carta de Selección Carta de Selección	272 373 601	39 39 375	10 0 331
Subtotal			97.39		1,466	453	341
2014-2015	10 17, 19, 25 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30	Piedras Anchas Las Presilas Agua Cerrada	9.89 24.81 81.12	Carta de Selección Carta de Selección Carta de Selección	111 349 711	57 158 1,015	34 29 262
Subtotal			115.82		1,171	1,230	325
Gran Total			877.22		13,752	7,139	2,519

El Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES

Primera: Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y en especial a los artículos 51 (frac. I, 62 frac. VIII, IX, X, XI, XII y XIII y 64, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debiendo ejecutar en el proceso de producción, extracción, abastecimiento, protección, etc., las acciones contenidas en el Programa de Manejo Forestal que se aprueba.

Segunda: La presente autorización tendrá una vigencia de diez años que iniciará a partir de la expedición de la presente y concluirá en el año 2015, quedando prohibida adelantar, compactar, o alterar en forma alguna el calendario del plan de cortas autorizado y propuesto en el programa de manejo forestal, salvo que se ateele por causas económicas, sociales, meteorológicas y sanitarias, fehacientemente demostradas ante la Delegación. En dichos casos deberá proponer las modificaciones y acciones necesarias para lograr los objetivos del programa de manejo respectivo hasta el término de la vigencia del mismo.

C. PRESIDENTE DEL COMISARIO DEL EJIDO "ATEMAJAC", MUN. DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.

Página 3 De 5

Av. Alcalde No. 500 Pórtico Federal 2° P. F. No. 44289, Guadalajara, Jalisco. TEL. 36 88 53 00, FAX. 36 88 53 31, Email: delegad@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Unidad de Gestión Forestal

Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.126/05

Asunto: Se Aprueba el programa de manejo de nivel
avanzado y se autoriza el Aprovechamiento de los
Recursos Forestales Maderables para el Ejido
"Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela
Jal.

- Tercera:** Para la movilización de las materias primas forestales producto del aprovechamiento maderable deberá apegarse conforme a lo descrito en el Artículo 115 de la LGDFS y 95 y 96 del Reglamento, donde se establece las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos y de control para el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación que identifiquen el origen legal de las materias primas forestales.
- Cuarta:** El Ejido a través del Presidente del comisariado deberá dar aviso a la Secretaría en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la recepción de la presente donde se ratifica al autor del programa de manejo como responsable técnico y/o si se diera el caso durante la vigencia del mismo, sobre designación o cambio del responsable en la ejecución técnica de este programa. Para tal efecto deberá anexar el acta de cambio de responsiva así como el informe de la situación que guarda dicho aprovechamiento, para su autorización y realizar las anotaciones correspondientes en el Registro Forestal Nacional.
- Quinta:** Durante la vigencia y en apego a lo establecido en la fracción IX del Artículo 62 de la LGDFS y 27 de su Reglamento, deberá presentar el informe periódico anual sobre el desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal, en el cual deberá indicar el grado de cumplimiento de los objetivos, acciones y resultados de las medidas de protección, mitigación y restauración. Los informes y reportes deberán complementarse con fotografías y demás documentos que se juzguen importantes, que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los mismos.
- Sexta:** Durante la vigencia de la presente, el Titular, el Responsable Técnico y cualquier otro que intervenga en alguna de las etapas de la ejecución del programa de manejo forestal será igualmente solidario y corresponsable del cumplimiento y objeto de las sanciones y responsabilidades legales que se deriven.
- Séptima:** El Ejido deberá instalar en el acceso principal del mismo un cartel informativo que especifique los datos básicos del mismo, permiso, tipo de aprovechamiento, tratamientos aplicados, vigencia y responsable técnico y otras que considere conveniente.
- Octava:** Deberá dar total cumplimiento a la calendarización de medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales, programa de prevención y combate de incendios, plagas y enfermedades forestales, a los compromisos de reforestación y la aplicación de tratamientos silvícolas complementarios establecidos en el capítulo del programa de manejo forestal; así mismo el propietario con la asesoría del responsable técnico, deberá informar a esta Delegación de manera anual su participación en acciones de prevención, control y combate de incendios forestales, debiendo señalar los mecanismos de coordinación con los propietarios colindantes, instancias federales, municipales y con las organizaciones del sector social y privado, así como las fuentes de financiamiento o los comprobantes correspondientes.
- Novena:** Queda notificado el propietario que durante la vigencia del Programa de Manejo Forestal, será visitado por personal de ésta Secretaría, para orientar, asistir o verificar según las atribuciones del área administrativa que intervenga, la aplicación de acciones en el predio para alcanzar los objetivos, y metas propuestas.

C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO DEL EJIDO ATEMAJAC - MUN. DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.

Página 4 De 5

Av. Alcázar #7406, Polanco Federal 2° y 8° Piso-Torre Centro, C.P. 46280 Guadalupe, Jalisco. TEL. 34 48 43 08, FAX: 34 48 53 31. Email: delegado@oficina.gemarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales
Unidad de Gestión Forestal
Oficio Num. SGPARN.014.02.01.01.126/05

Asunto: Se Aprueba el programa de manejo de nivel
avanzado y se autoriza el Aprovechamiento de los
Recursos Forestales Maderables para el Ejido
"Alemajac", Municipio de Alemajac de Brizuela
Jal.

- Décimo: De la elaboración del polígono del ejido en el Sistema de Información Geográfica con los puntos vértices proporcionados en el programa de manejo, se detectó que el polígono del paraje presitos tiene traslape con el predio la noita, al igual que el polígono de Piedras Anchas tiene pequeños traslapes con los predios Presa Grande y Casco de Josta, razón por la cual deberá presentar en esta Delegación en término de 30 días a partir de la recepción de la presente, ratifique o rectifique los puntos vértices de dichos ejido, indicando superficie total y bajo aprovechamiento, esta información deberá entregarla en archivo digital **SHAPE -FILE de ARCVIEW** y con la relación de las coordenadas correspondientes.
- Décima Primera: El titular deberá presentar en esta Delegación, en término de 30 días a partir de la recepción de la presente, un informe detallado sobre la compatibilidad del aprovechamiento forestal moderable y el aprovechamiento no moderable (**resina de pino**), indicando además la información correspondiente a su autorización, producción, situación actual y demás datos o información que considere conveniente.
- Décima Segunda: En el entendido de que la documentación legal que ampara la propiedad se considera exclusivamente como antecedente necesario para fundar la resolución relativa a la presente autorización, por lo que si posteriormente surge un tercero con mejor derecho de propiedad, será resuelto por la autoridad Judicial respectiva.
- Décima Tercera: La presente autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que correspondan aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.
- Décima Cuarta: El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes del presente oficio o la modificación del aprovechamiento forestal, para el cual fue solicitado, invalidará la presente autorización, en perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Silvestre y demás Reglamentos y Ordenamientos que resulten aplicables.

ATENTAMENTE
"SUFICIENTE"
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSE DE JESUS ALVAREZ CARDENAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
y Recursos Naturales
c.e.p. C. Presidente del Comité de Ejidos de Alemajac de Brizuela, Jalisco. comiteejidos@semarnat.gob.mx
c.e.p. C. Secretario de Ejidos de Alemajac de Brizuela, Jalisco. secretarioejidos@semarnat.gob.mx
c.e.p. C. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, México, D.F. dggs@semarnat.gob.mx
c.e.p. C. Ganadería y la Región Tierra Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional Forestal. lucio@semarnat.gob.mx
c.e.p. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco. delegado@semarnat.gob.mx
FOLIO SINAT 14 JDM 0786558
JJACILGGB/ESV/SV/MFC/01/05

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE y Recursos Naturales
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EJIDOS "ALMAJAC", MUNICIPIO DE ALMAJAC DE BRIZUELA, JAL.
Página 3 De 3
Av. Alcázar N.º 300, Palanca Federal 2ª y Bª. Pta. Zona Centro, C.F. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 36 66 53 69, FAX. 36 66 53 31. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Anexo 4. Áreas de corta

Predio Agua Cerrada

Superficie total: 617 hectáreas

1. Uso común forestal. 565 hectáreas.

Predio Presitas

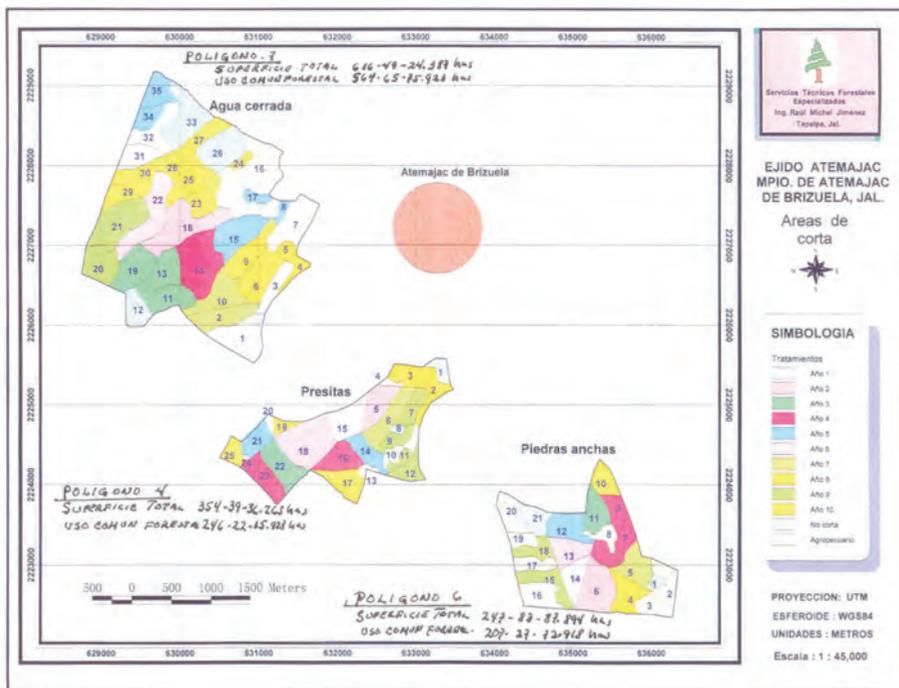
Superficie total: 354 hectáreas

1. Uso común forestal. 246 hectáreas.

Predio Piedras Anchas

Superficie total: 248 hectáreas

1. Uso común forestal. 207 hectáreas.



Anexo 5. Aprovechamiento forestal del ejido Atemajac

Predio Agua Cerrada

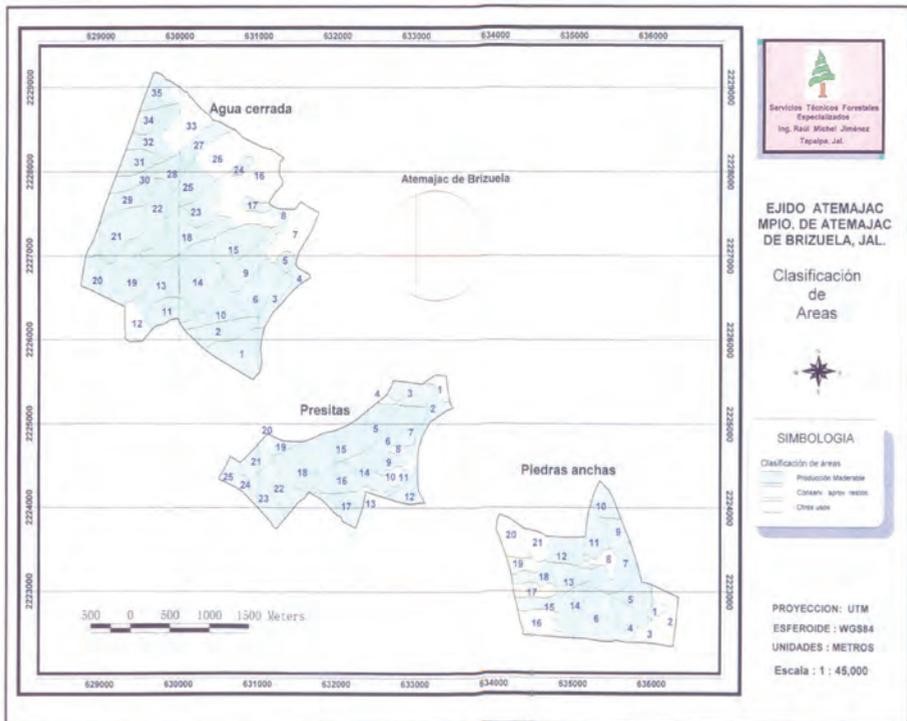
1. Producción maderable. 30 Rodales.
2. Conservación y aprovechamiento restringido. 2 Rodales.
3. Otros usos. 3 Rodales

Predio Presitas

1. Producción maderable. 18 Rodales.
2. Conservación y aprovechamiento restringido. 3 Rodales.
3. Otros usos. 4 Rodales

Predio Piedras Anchas

1. Producción maderable. 13 Rodales.
2. Conservación y aprovechamiento restringido. 2 Rodales.
3. Otros usos. 7 Rodales



Anexo 6. Tratamientos silvícolas

Predio Agua Cerrada

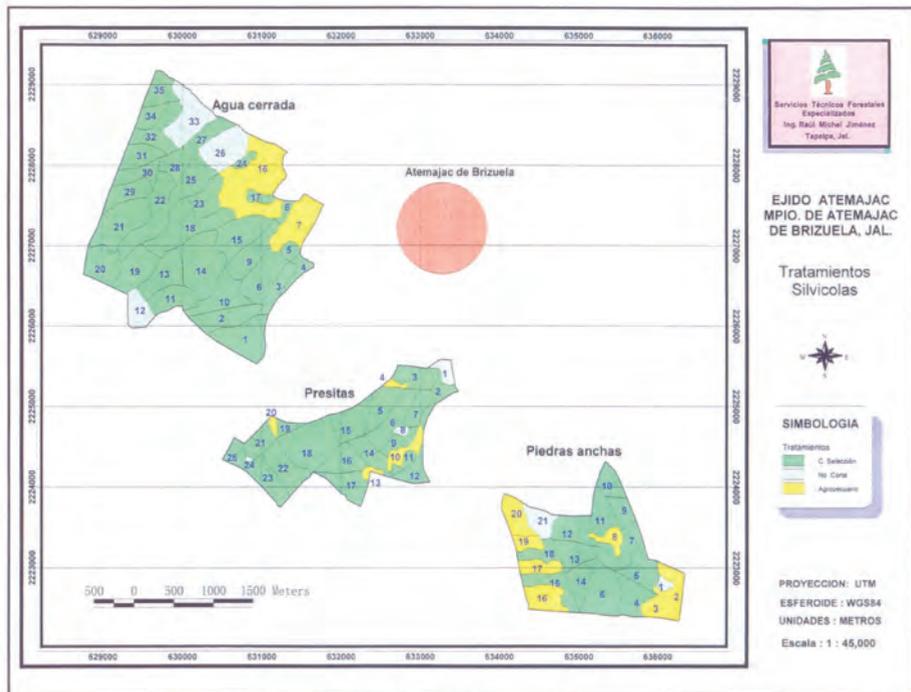
1. Producción maderable. 30 Rodales.
2. No corta. 2 Rodales.
3. Uso agropecuario. 3 Rodales

Predio Presitas

1. Producción maderable. 18 Rodales.
2. No corta. 3 Rodales.
3. Uso agropecuario. 4 Rodales

Predio Piedras Anchas

1. Producción maderable. 13 Rodales.
2. No corta. 2 Rodales.
3. Uso agropecuario. 7 Rodales



Anexo 7. Aprovechamiento forestal no maderable (resina de pino)



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos
Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

Oficio Num. SQPARN.014.02.02.01.51/07

Asunto: Se Aprueba la modificación al programa de manejo forestal para incorporar el aprovechamiento forestal no maderable (resina de pino) en el Ejido "Atemajac de Brizuela", del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.

Guadalajara, Jalisco, 16 de febrero del 2007

COMISARIADO EJIDAL
ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.
LA 010 1 00014

C. COMISARIADO DEL EJIDO "ATEMAJAC DE BRIZUELA"
DOMICILIO CONOCIDO POBLADO "ATEMAJAC DE BRIZUELA",
MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.
RFC: EAB 200709 067.

Analizado la Modificación al Programa de Manejo Forestal (PMF), que propone la incorporación al aprovechamiento forestal maderable autorizado, el aprovechamiento de los recursos forestales no maderable (resina de pino) para el Ejido "Atemajac de Brizuela", del municipio de Atemajac de Brizuela, Jal., y promovido por los CC. J. Jesús Pérez Rodríguez, Ricardo Rodríguez Huerta e Irene Castro Baltazar en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de la Mesa Directiva, y bajo los siguientes:

RESULTANDOS:

- I. Que mediante oficio No. SQPARN.014.02.02.01.126/05 de fecha 25 de Julio del año 2005, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), aprueba el PMF y autoriza el aprovechamiento forestal maderable para el Ejido "Atemajac de Brizuela", del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.
- II. Mediante escrito S/N de fecha 28 de Noviembre del 2006 y recibido en esta Delegación el 20 del mismo mes y año, los CC. J. Jesús Pérez Rodríguez, Ricardo Rodríguez Huerta e Irene Castro Baltazar, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Mesa Directiva del Ejido "Atemajac de Brizuela", Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal., remiten el proyecto denominado Modificación al Programa de Manejo Forestal, donde solicita la incorporación del aprovechamiento no maderable (resina de pino), consistente *única y exclusivamente para una superficie total de 1,344 00-00 ha., de las cuales de una superficie de producción de 1,117.21-00ha., que se encuentra bajo aprovechamiento forestal maderable únicamente se propone resaltar el aprovechamiento de resina de pino en una superficie de 795-00-00 ha., por un volumen por aprovechar de 98,580 Kg., cada año, por un periodo propuesto de (5) cinco años, donde señalan que las características físicas y biológicas no sufren modificaciones, al igual que las actividades de protección y fomento en relación con lo planteado en el contenido del PMF que dio origen a la autorización de aprovechamiento forestal maderable, sustentándose a cada uno de las actividades a desarrollar propuestos en el mismo, incorporándose únicamente a la presente la referente a las labores y prácticas de cultivo para asegurar la persistencia del recurso en dichas superficies así, como del ecosistema forestal y sus asociados y por así convenir a sus intereses solicitan la modificación al PMF de conformidad con el Artículo 62 Fracción VI y VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 24 y 26 de su Reglamento, donde señalan que la información plasmada en el contenido del programa que sirvió de soporte para la emisión de la autorización sigue siendo la misma, es decir la información silvícola, dasométrica, física y biológica no varía, únicamente se refiere a reestructurar el periodo de intervención, superficies y rodales, propuestos para realizar el aprovechamiento de resina de pino en dichas superficies.*

C. COMISARIADO DEL EJIDO "ATEMAJAC DE BRIZUELA", DEL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.

Página 1 de 4

Av. Alameda N° 500, Edificio Federal 2° y 3° Piso, Zona Centro, C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco, Tel. 36 48 53 00, FAX: 36 48 53 31, Email: delegacion@alticcu.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
Y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio Num. SGPARN.014.02.02.01.51/07

Asunto: Se Aprueba la modificación al programa de manejo forestal para incorporar el aprovechamiento forestal no maderable (resina de pino) en el Ejido "Atemajac de Brizuela", del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.

CONSIDERANDOS:

- Primero:** Que de la revisión y análisis de los antecedentes inherentes al aprovechamiento forestal maderable y de la propuesta de modificación al PMF originalmente autorizado al Ejido "Atemajac de Brizuela", del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal., efectivamente se le otorgó autorización mediante oficio No. SGPARN.014.02.02.01.126/05 de fecha 25 de Julio del 2005, para el aprovechamiento forestal maderable para dicho ejido, por lo que se deduce que actualmente se encuentra en proceso del ejercicio del aprovechamiento forestal maderable con cargo a la tercera anualidad (2007-2008); por lo que la propuesta de modificación al PMF se refiere única y exclusivamente en poder incorporar al manejo el aprovechamiento no maderable de resina de pino, en las mismas superficies y rodales de producción autorizadas para el aprovechamiento maderable del PMF, con la excepción de que el aprovechamiento de resina de pino será únicamente en una superficie de 795 00 00ha., por lo que con la presente propuesta no se modifican tratamientos, superficies, ni se aumenta la posibilidad autorizada al aprovechamiento forestal maderable, sino únicamente incorporar el aprovechamiento de resina, que conforme a los criterios y especificaciones técnicas descritas en la NOM-026-SEMARNAT-2005, se considera someter a la producción de resina sobre el arbolado de pino, en donde se utilizará el Método de resinación Frances o Hughes modificado, aplicándose resinación tradicional, por lo que de acuerdo a lo expuesto y a los criterios planteados, al rendimiento por hectárea y a la superficie por hectárea propuesto a resinar, se garantiza la persistencia del recurso y aunado a lo descrito en el Artículo 26 del Reglamento que textualmente se describe: "La inclusión del aprovechamiento de recursos forestales no maderables a un PMF para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, se considerará como modificación de éste último", por lo que a fin de realizar un aprovechamiento integral maderable y no maderable para dicho ejido, se concluye que el contenido del programa de manejo no sufre modificaciones en cuanto a las características físicas y biológicas.
- Segundo:** Que derivado de la revisión de dicha propuesta de modificación esta se refiere únicamente a incorporar a la producción de resina de pino una superficie de 795 ha; que representa un 90 % de la superficie total de producción que es por 877.22 ha., que acorde a las existencias reales por hectárea y al rendimiento obtenido en relación con las superficies a resinar se garantiza la sustentabilidad del recurso forestal y sus asociados; y con base a lo anterior y conforme al Artículo 62 fracción VI y 71 de la LGDFS y 24, 26 y 53 de su Reglamento, la propuesta de modificación al programa de manejo para incorporar el aprovechamiento de resina de pino, desde el punto de vista técnico, silvícola, económico y social, es factible se autorice conforme a lo planteado y la consiguiente remoción del arbolado y con ello el pleno cumplimiento de los objetivos del PMF y del aprovechamiento forestal maderable autorizado para dicho ejido.

Que con fundamento en los Artículos 1, 2, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 12, 16, 60, 62 frac. VI, 63, 71, 74 y 79, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), a los artículos 23, 24, 25, 26 y 53 de su Reglamento; al artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al artículo 39 frac. XXXII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a la NOM-026-SEMARNAT-2005, esta Delegación Federal de la SEMARNAT considera que la Modificación al Programa de Manejo Forestal originalmente autorizado para incorporar el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables (resina de pino) es **PROCEDENTE** y por tanto:

RESUELVE:

Aprobar la Modificación al Programa de Manejo y Autorizar el aprovechamiento forestal no maderable de resina de pino de acuerdo a lo siguiente:

C. COMISARIO DEL EJIDO "ATEMAJAC DE BRIZUELA" DEL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA (A.)

Página 2 De 4

Av. Alcalde N° 500, Patricio Federal 2° y 6° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. Tel. 34 48 53 00 FAX. 34 48 53 01. Email: delegad@alcalce.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
Y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.
Oficio Num. SGPARN.014.02.02.01.51/07

Asunto: Se Aprueba la modificación al programa de manejo forestal para incorporar el aprovechamiento forestal no maderable (resina de pino) en el **Ejido "Atemajac de Brizuela", del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.**

Finca	Ejido "Atemajac de Brizuela".
Superficie total	Atemajac de Brizuela, Jal.
Superficie aprovechable	1,344-00-00 ha.
Superficie sembrada	877-22-00 ha.
Superficie disponible	795-00-00 ha.
Plazo de vigencia	5 años (06-02-2007 al 31-12-2011)
Método de Riego	Francés o Hughes modificado aplicando resinación tradicional.
Especies por sembrar	Pinus devoniana, P. leiophylla, y P. oocarpa.
Código de la finca	P-14-010-ATE-001.
Código de la autorización	U-14-010-ATE-001.
Referencia de la autorización	SGPARN.014.02.02.01.126/05.
Nombre del responsable	Ing. Arnoldo Uribe Rodríguez, Inscrito en la Sección Cuarta, Libro 1, Volumen 1 a Folios 14, con el Número 38.

Con la presente se autoriza el aprovechamiento de **429,900 Kgs. (429.9 toneladas)** de resina de pino, en una superficie de producción de **795.00 has.**, para su ejercicio durante (5) cinco años, las superficies y volumen autorizado y por anualidad deberá realizarse conforme al calendario siguiente:

Superficie aprovechable (has.)	Nº. caras/ha	Rend./carre por año	Possibilidad en 5 años (Kg)
795.00	49,290	98,580 kgs.	429,900

El Aprovechamiento de los Recursos Forestales No Maderables (Resina de Pino), estará sujeto al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Primera: Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y en especial a los artículos 51 frac. I, 62 Frac. VIII, IX, X, XI, XII y XIII y 64, de la LGDPS así como a las condicionantes establecidas en la autorización No. SGPARN.014.02.02.01.126/06 de fecha 25 de Julio del 2005, y todo lo descrito en la NOM-026-SEMARNAT-2005 de fecha 10 de Mayo del 2006 debiendo ejecutar en el proceso de producción, extracción, abastecimiento, protección, etc., las acciones contenidas en el Programa de Manejo Forestal de nivel avanzado originalmente autorizado y a las condicionantes descritas en la presente.

Segunda: La vigencia de la presente concluirá el 31 de Diciembre del 2011, que se refiere únicamente y exclusivamente para realizar el aprovechamiento no maderable de resina de pino, así mismo el diámetro mínimo resinable para las especies de **Pinus devoniana, P. leiophylla y P. oocarpa** será a partir de 25 a 32.50 cm., una sola cara de 32.6 cm. a 42.50 cm. dos caras, y de 42.60 a 52.50 cm. a más tres caras de 52.60 y mayores, 4 caras, así mismo el ancho máximo de las caras es de 10 cm.; el ancho mínimo de la entrecara es de 10 cm., una vez minada la corteza, la profundidad máxima de un acar, la cual podrá ser hasta 30 cm. Y finalmente la longitud máxima de apertura anual de una cara es de 50 cm., la longitud total podrá ser hasta de 30 cm. Sin exceder un tercio de la altura total del árbol.

C. COMISARIADO DEL EJIDO "ATEMAJAC DE BRIZUELA" DEL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.
Página 3 De 4
Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 3° Pto., Zona Centro, C.P. 46250, Guadalupe, Jalisco TEL. 34 48 53 00, FAX. 34 48 53 31, Email: delegad@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
Y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

Oficio Num. SGPARN.014.02.02.01.51/07

Asunto Se Aprueba la modificación al programa de manejo forestal para incorporar el aprovechamiento forestal no maderable (resina de pino) en el Ejido "Atemajac de Brizuela", del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.

- Tercera:** Deberá presentar ante esta Delegación, un informe trimestral, dentro de los 10 primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, y un informe periódico anual sobre el desarrollo y cumplimiento del aviso no maderable de conformidad con lo descrito en el Artículo 62 fracción IX, de la LGDFS, en ellos deberá indicar el grado de cumplimiento de los objetivos, acciones y resultados de las medidas de mitigación y restauración, los informes y reportes deberán complementarse con fotografías y demás documentos que se juzguen importantes, que permita a la autoridad evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los mismos.
- Cuarta:** En el entendido de que la documentación legal que ampara la propiedad se considera exclusivamente como antecedente necesario para fundar la resolución relativa a la presente autorización, por lo que si posteriormente surge un tercero con mejor derecho de propiedad, será resuelto por la autoridad judicial respectiva.
- Quinta:** La presente autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisitos para la realización de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.
- Sexta:** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes del presente oficio o la modificación del aprovechamiento forestal, para el cual fue solicitado, invalidará la presente autorización sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre y demás Reglamentos y Ordenamientos que resulten aplicables.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
ING. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ GARRIBAY

c.c.p. C. Presidente Constitucional del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco. atemajacolchriscl@jalisco.gob.mx
c.c.p. C. Secretario de Desarrollo Rural. sderr@jalisco.gob.mx
c.c.p. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco. delegado.jalisco@profsa.gob.mx

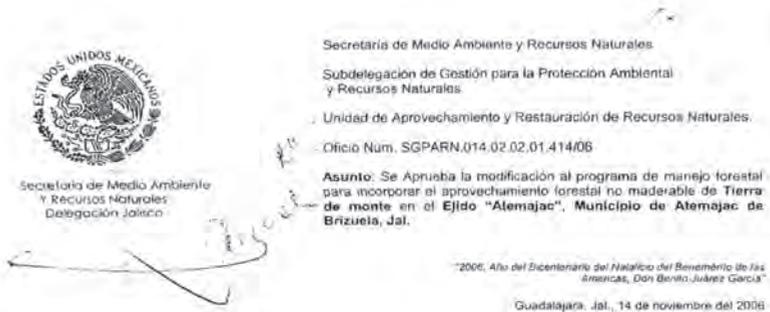
FOLIO BITÁCORA 14/SS-0531/12/06.
JJAC/ESV/MP/PA/PRO/LBA

C. COMISARIO DEL EJIDO "ATEMAJAC DE BRIZUELA" DEL MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.

Página 4 De 4

Av. Alcalde N° 500, Palacio Federal 2° y 8° Pto., Zona Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 34 48 53 00. FAX. 34 48 53 21. Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx

Anexo 8. Aprovechamiento forestal no maderable (tierra de monte)



C. COMISARIADO DEL EJIDO ATEMAJAC DOMICILIO HIDALGO No. 8, ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.

Analizada la propuesta del Programa de Manejo Forestal (PMF) a nivel Simplificado, que propone el aprovechamiento del recurso forestal no maderable de Tierra de monte para el Ejido "Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal., y promovido por el C. J. Jesús Pérez Rodríguez en su calidad de Presidente del comisariado y bajo los siguientes:

RESULTANDOS:

1. Mediante escrito S/N de fecha 6 de octubre del 2006 y recibido en esta Delegación el 27 de octubre del mismo año, el C. J. Jesús Pérez Rodríguez, Presidente del comisariado del Ejido "Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal., remite el proyecto denominado Programa de Manejo Forestal Simplificado para realizar el aprovechamiento de Tierra de monte donde solicita la incorporación del aprovechamiento no maderable, consistente única y exclusivamente para una superficie total de 1,117-71-00 ha., de las cuales una superficie de 286-38-00 ha. será sujeta a la producción de Tierra de hoja y un volumen total por aprovechar de 39,741,862 ton., por un periodo propuesto de (6) nueve años, donde se señalan las labores y prácticas de cultivo para asegurar la persistencia del recurso, en dichas superficies, así como del ecosistema forestal y sus asociados.

CONSIDERANDOS:

- Primero: Que de la revisión y análisis de los antecedentes inherente al aprovechamiento forestal maderable y de la propuesta de aprovechamiento forestal no maderable de Tierra de hoja bajo la propuesta del Programa de Manejo Forestal Simplificado, para el Ejido "Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal., se pudo constatar que el Ejido de referencia cuenta con autorización para realizar el aprovechamiento forestal maderable expedido mediante oficio No. SGPARN.014.02.01.01.126/05 de fecha 25 de julio del año 2005, razón por la cual y debido a que el Ejido motivo de la presente, cuenta con autorización del PMF para realizar el aprovechamiento forestal maderable y conforme a lo descrito en el Artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), que textualmente señala lo siguiente: "La inclusión del aprovechamiento de recursos forestales no maderables a un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, se considerará como modificación por este último" razón por la cual, debido a que la presente solicitud no fue expedida en el mismo tiempo que el maderable y a que dicho Ejido ya cuenta con un PMF autorizado, es procedente se otorgue la autorización para realizar el aprovechamiento no maderable de Tierra de monte bajo el concepto de modificación al programa de manejo, por lo que se deduce que actualmente dicho núcleo agrario se encuentra en proceso del ejercicio del aprovechamiento forestal maderable aunado a que la propuesta de modificación al PMF se refiere única y exclusivamente en poder incorporar al manejo el aprovechamiento no maderable de Tierra de monte, en las mismas superficies y riales de producción donde se realiza el aprovechamiento maderable del PMF autorizado, de las cuales solamente una superficie de 286-38-00 ha. se incorporará al aprovechamiento no maderable, por lo que con la presente propuesta no se modifican tratamientos, superficies ni se aumenta la posibilidad autorizada al aprovechamiento forestal maderable, sino únicamente incorporar el aprovechamiento de Tierra de monte, que conforme a los criterios y aplicaciones técnicas descritas en la NOM-027-SEMARNAT-1996, se propone el aprovechamiento no maderable de 39,741,862 ton. de Tierra de monte en un periodo de 9 años de una existencia total de 52,889,152 ton., que de acuerdo a lo expuesto y a los criterios planteados, el rendimiento por hectárea y a la superficie por hectárea propuesta a aprovechar, se garantiza la persistencia y sustentabilidad del recurso forestal y sus asociados, y conforme al Artículo 62 fracción VI y 71 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 24, 26 y 53 de su Reglamento, la propuesta de modificación al programa de manejo para incorporar el aprovechamiento de Tierra de monte, desde el punto de vista técnico, silvícola, económico y social, es factible se autorice conforme a lo planteado y con ello el pleno cumplimiento de los objetivos del PMF y del aprovechamiento forestal no maderable autorizado para dicho Ejido.

C. COMISARIADO DEL EJIDO "ATEMAJAC", MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.
Página 1 De 3
Av. Alcalde N° 500, Pabellón Federal "A" y "B" P.O. Box Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco. TEL. 33 86 53 00. FAX: 33 86 53 31. Email: desarrollo@sgparn.semarnat.gub.mex



Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio Num. SGPARN.014.02.02.01.414/06

Asunto: Se Aprueba la modificación al programa de manejo forestal para incorporar el aprovechamiento forestal no maderable de Tierra de monte en el Ejido "Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.

De acuerdo con el fundamento en los Artículos 1, 2, 12, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 1, 2, 12, 16, 60, 62 fracc. VI, 63, 71, 74 y 79, de la LGDF; a los Artículos 23, 24, 25, 26 y 53 de su Reglamento; al Artículo 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; al Artículo 39 fracc. XXXII del Reglamento Interior de la SEMARNAT; a la NOM-027-SEMARNAT-1996, esta Delegación Federal de la SEMARNAT considera que la Modificación al Programa de Manejo Forestal originalmente autorizado para incorporar el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables de Tierra de monte, es PROCEDENTE y por tanto:

RESUELVE:

Aprobar la Modificación al Programa de Manejo y Autorizar el aprovechamiento forestal no maderable de Tierra de hoja, de acuerdo a lo siguiente:

Predio	Ejido "Atemajac"
Municipio	Atemajac de Brizuela, Jal.
Superficie Total	1,117.21-00ha.
Superficie bajo aprovechamiento	286.38-00 ha.
Vigencia	9 años (14-11-2006 al 13-11-2015)
Especies o producto por aprovechar	Tierra de monte
Código de identificación que se asigna al predio para el aprovechamiento forestal no maderable	U-14-010-ATE-001
Número de oficio y fecha de expedición de la autorización para el aprovechamiento maderable.	SGPARN.014.02.01.01.126/05 de fecha 25 de julio del año 2005
Nombre del Responsable Técnico e Inscripción en el R.F.N.	Ing. Raúl Michel Jiménez, Inscrito en el libro Jalisco, Tipo UI, Volumen 1, Numero 1 del R.F.N. de fecha 26 de julio de 1994

Con la presente se autoriza el aprovechamiento de 39,741.862 Ton. de Tierra de monte, en una superficie de producción de 286.38 has., para su ejercicio durante (9) nueve años. Las superficies y volumen autorizado, por anualidad deberá realizarse conforme al calendario siguiente:

Anualidad	No. de rodal	Superficie aprovechable (Ha)	Peso a extraer (Ton.)
1	1,31.32	53.70	7,611.969
2	18.19	53.07	7,023.636
3	14	35.19	5,146.573
4	34.35	19.98	3,537.053
5	22	27.28	3,832.301
6	2	17.94	2,158.779
7	21	28.78	3,590.206
8	25.27	30.25	3,850.999
9	28.30	20.23	2,990.162
Total		286.38	39,741.862

C/ COMBARBADO DEL EJIDO "ATEMAJAC", MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.
Página 2 De 3

Av. Alcaide N° 500 Pabellón Federal 2° y A° Pta. Ibero Centro, C.P. 44282, Guadalupe, Jalisco TEL: 33 68 53 00, FAX: 33 68 93 31, Email: delegado@jalisco.semarnat.gob.mx



Secretaría de Medio Ambiente
Y Recursos Naturales
Delegación Jalisco

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

Oficio Num. SGPARN.014.02.02.01.414/06

Asunto: Se Aprueba la modificación al programa de manejo forestal para incorporar el aprovechamiento forestal no maderable de **Tierra de monte** en el Ejido "Atemajac", Municipio de Atemajac de Brizuela, Jal.

El Aprovechamiento de los Recursos Forestales No Maderables de **Tierra de monte**, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes:

CÓNDICIONANTES:

- Primera:** Dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y en especial a los artículos 51 fracs. I, 62 fracs. VIII, IX, X, XI, XII y XIII y 64, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable así como a las condicionantes establecidas en la autorización No. SGPARN.14.02.02.01.3505 de fecha 17 de mayo del año 2005, debiendo ejecutar en el proceso de producción, extracción, abastecimiento, protección, etc., las acciones contenidas en el Programa de Manejo Forestal que originalmente autorizado y a las condicionantes descritas en la presente.
- Segunda:** La vigencia de la presente concluirá el 02 de noviembre del 2015, que se refiere únicamente y exclusivamente para realizar el aprovechamiento no maderable de **Tierra de monte**, así mismo de acuerdo a la NOM-027-SEMARNAT-1995, el aprovechamiento de Tierra de hoja, solo se podrá extraer la materia orgánica, sin afectar el horizonte "A". Así como la entrega de un informe trimestral, dentro de los primeros (10) diez días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, y un informe periódico anual sobre el desarrollo y cumplimiento del aviso no maderable de conformidad con lo descrito en el Artículo 62 fracción IX, de la LCOFS, en ellos deberá indicar el grado de cumplimiento de los objetivos, acciones y resultados de las medidas de mitigación y restauración, los informes y reportes deberán complementarse con fotografías y demás documentos que se juzgarán importantes, que permita a la autoridad evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de los mismos.
- Tercera:** En el entendido de que la documentación legal que ampara la propiedad se considera exclusivamente como antecedente necesario para fundar la resolución relativa a la presente autorización, por lo que si posteriormente surge un tercero con mejor derecho de propiedad, será resuelto por la autoridad judicial respectiva.
- Cuarta:** La presente autorización se otorga sin perjuicio de otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y terceros que sean requisitos para la realización de la obra o actividad, quedando bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que correspondan aplicar a las distintas autoridades federales, estatales o municipales.
- Quinta:** El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes del presente oficio o la modificación del aprovechamiento forestal no maderable para el cual fue solicitado, invalidará la presente autorización sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre y demás Reglamentos y Ordenamientos que resulten aplicables.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ DE JESÚS ALVAREZ



Recibido Original
13 de Agosto 2014
J. Jesús Álvarez

- C.C.P. C. Presidente Constitucional del Municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco. telmexjcs@atmajaobr.com.mx
- C.C.P. C. Secretario del Comisariado Ejidal, Atemajac de Brizuela, Jalisco, D.F. spforatmajaobr@gmail.com
- C.C.P. C. Director General de Selvas Forestales, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional Forestal. comision@comisionarj.gov.mx
- C.C.P. C. Gerente de la Región Lerma, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional Forestal. comision@comisionarj.gov.mx
- C.C.P. C. Delegado de la Procuraduría Federal de Defensores del Fideicomiso en Jalisco, delegado. del@comprofedj.gov.mx

FOLIO BITAL 027-14/07-3105/10/06
JJAC/ESVIR/PMFOL/06

C. COMISARIADO DEL EJIDO "ATEMAJAC", MUNICIPIO DE ATEMAJAC DE BRIZUELA, JAL.

Página 3 De 3

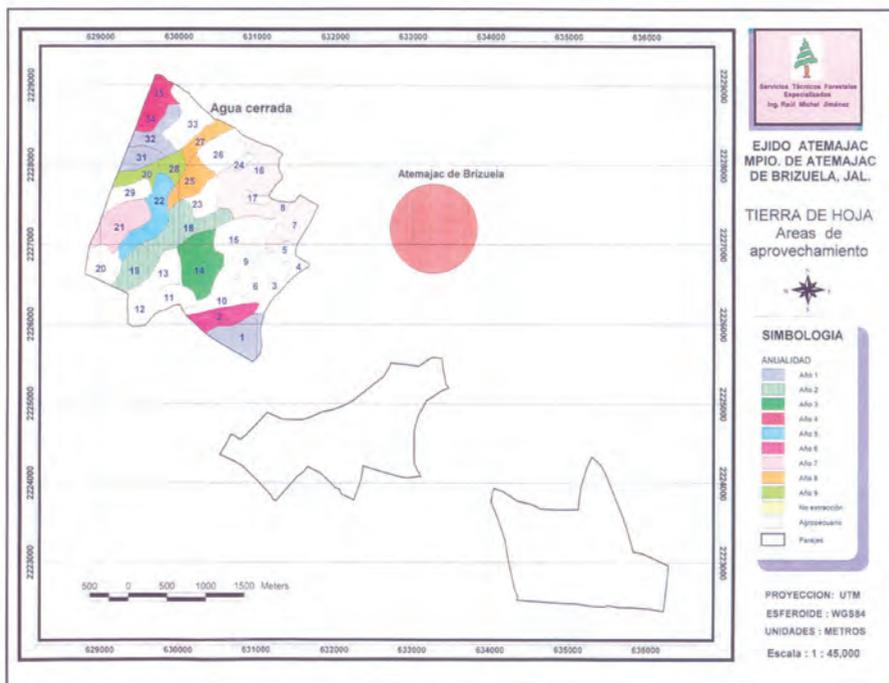
Av. Alcalde N° 500, Polanco Federal 2° y 8° Piso, Zona Centro, C.P. 44280, Guadalupe, Jalisco - ME, 36 48 33 00, FAX: 36 58 52 31. Email: delegado@bitalto.semarnat.gob.mx

Anexo 9. Aprovechamiento forestal no maderable de tierra de monte (tierra de hoja) del ejido Atemajac

Predio Agua Cerrada

Superficie total: 617 hectáreas

1. Superficie aprovechable 286 hectáreas.
2. Peso a extraer: 39741.862 toneladas.
3. Ejercicios: de 2006 a 2015 (9años)



Anexo 10. Información obtenida del Registro Agrario Nacional (RAN)

Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Sistema Interinstitucional de Seguimiento, Evaluación y Control (SISEC)

Ficha de Registro y Control

ESTADO:	[14 JALISCO]		VIABILIDAD:	[VIABLE]	DETENIDO:	[NO]	
RESIDENCIA:	[06 CIUDAD GUZMAN]	ZONA:	[01 ZONA 01]	ANEXO:	<input type="radio"/> A <input type="radio"/> B <input checked="" type="radio"/> Ninguno		
MUNICIPIO:	PA: [010]	INEGI:	[010]	ATEMAJAC DE BRIZUELA			
NÚCLEO A.:	PA: [0001]	INEGI:	[001]	ATEMAJAC DE BRIZUELA			
T. PROPIEDAD:	[EJIDO]	CVE. ÚNICA:	[1414109621884782]	CVE. SISEC:	[140078]	CATEM:	[0011105]
SUPLEMENTO:	[0 de 0]	COMPLEMENTO:	[0 de 0]	TRABAJOS SIM.:	[NO]	VISITADOR AGR.:	[GUVM691015L99, GUTIERREZ VICTOR MIGUEL ANGEL]
REPOSICIÓN:	[0 de 0]	ADICIONAL:	[0 de 0]	SUPERFICIE:	[2548.354294]	ACCION(ES) ATENDIDA(S):	[Todas las acciones constituidas del Núcleo]

Programación y Avance					Medición		Planos Elaborados			
No.	Etapas	Descripción	Fecha Programada		Fecha de Realización		Parcelas	Solares	Parcelas	Solares
			Inicio	Término	Inicio	Término				
01	Diagnóstico	Situación del Diagnóstico			05-03-1998		392	0	392	0
							0	0	0	0
02	Asamblea de Anuencia	Situación de la Asamblea			29-03-1998		1,529	0	14	0
		Libera para iniciar trabajos técnicos					2,548.3542	0	14	0
										406
03	Croquis	Convocatoria de AICA			16-06-1998	08-11-1998				
04	Asamblea de Informe de la Comisión Auxiliar				30-10-1998					
05	Medición (INEGI)				09-11-1998	25-11-1998				
06	Procesamiento Geodésico-Topográfico				02-12-1998	11-12-1998				
07	Elaboración de Planos	Entrega de Planos			14-12-1998	16-12-1998				
		Exhibición de Planos			17-12-1998	18-12-1998				
		En corrección de Planos								
		Convocatoria de ADDAT			10-11-1998					
08	Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras (ADDAT)				18-12-1998					
		Situación de la ADDAT								
		En corrección de Planos								
		Integración de Expedientes								
09	Mesa Interinstitucional de Revisión				25-12-1998					
		Situación del Expediente								
		Expediente Recibido por el RAN (oficial)			28-12-1998					
		Situación del Expediente								
10	Certificación y Titulación									
		Regularización			30-12-1998	30-12-1998				
		Certificación y Titulación (Exped. de Doctos.)			30-12-1998	30-12-1998				
		Entrega de Documentos								

Expedientes Individuales Integrados		Regularización	
Parcelas	0	Superficie	2,548.3543
Solares	0		
Total	0		

Certificación y Titulación		
	Superficie	Documentos Expedidos
Uso Común	0.0000	109
Parcelas	1,234.2281	407
Solares	0.0000	0
Total	1,234.2281	516

Beneficiarios		
Ejidatarios	151	
Arrendados	-1	
Posesionarios	-1	
Total	164	

Problemática Vigente						
Clave	Inicio	Grupo		Descripción		Etapas

Anexo 11. Información obtenida a través del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI)

SISI

Page 1 of 1

	<p>Sistema de Solicitudes de Información Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Acceso a Solicitante</p>	
<p>Enero 6, 2008</p>		
<p>Detalle de la solicitud número: 0001600239607</p>		
<p>En alcance a la solicitud recibida con No. de Folio 0001600239607, dirigida a la Unidad de enlace de SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, el día 15/11/2007, nos permitimos hacer de su conocimiento que</p>		
<p>Con fundamento en el artículo 42 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta la información solicitada:</p>		
<p>Archivo: 0001600239607_065.doc</p>		
<p>Si usted solicitó datos personales, se adjunta a la presente la ficha de pago correspondiente a la modalidad de entrega/reproducción elegida con costo</p>		
<p><input type="button" value="Regresar"/> <input type="button" value="Recurso ante el IFAI"/></p>		

Derechos Reservados SFP 2003

Descripción clara de la solicitud de información

Listado de TODOS los PLANES DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL SUSTENTABLE registrados por el Ejido de Atemajac del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco. Además el PLAN DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL SUSTENTABLE completo y vigente.

Otros datos para facilitar su localización

El Ejido de Atemajac fue creado en 1920 y recibió una ampliación en 1939. Se ubica dentro del Estado de Jalisco, en el Municipio de Atemajac de Brizuela.

Número de folio	0001600239607
Fecha de recibo	15 de noviembre de 2007
Área que proporciona la respuesta	Delegación de la Semarnat en el estado de Jalisco
Fecha de envío	13 de Diciembre de 2007



En respuesta a su solicitud:

"Listado de TODOS los PLANES DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL SUSTENTABLE registrados por el Ejido de Atemajac del municipio de Atemajac de Brizuela, Jalisco. Además el PLAN DE MANEJO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL SUSTENTABLE completo y vigente. El Ejido de Atemajac fue creado en 1920 y recibió una ampliación en 1939. Se ubica dentro del Estado de Jalisco, en el Municipio de Atemajac de Brizuela."

En respuesta a su solicitud, la **Delegación de la Semarnat en el estado de Jalisco**, notificó a esta Unidad de Enlace que a continuación presenta el listado de la información con la que cuenta al respecto de su solicitud:

1. El Registro del Aprovechamiento Autorizado al Ejido Atemajac de Brizuela data desde el año de 1992 el cual tuvo las correspondientes renovaciones anuales, hasta el año 2000, año en el cual el ejido se apegó a lo establecido en el Artículo sexto transitorio del Reglamento de la Ley Forestal entonces vigente, por lo cual, para continuar con el aprovechamiento forestal se emitió la autorización SEMARNAP/SRN.pFF.00/F111 de fecha 15 de junio de 2000
2. Aviso de Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (Resina de Pino) con fines comerciales en el Ejido Atemajac de Brizuela, en virtud de haberse expedido la autorización del Aprovechamiento correspondiente el 21 de diciembre de 2000, de fecha 26 de marzo de 2001.
3. Programa de Aprovechamiento de manejo Nivel Avanzado para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, Ejido Atemajac de Brizuela, Jalisco. Autorización SGPARN.014.02.01.01.126/05 de fecha 25 de julio de 2005. (vigente)
4. Notificación para realizar los trabajos de Saneamiento y Restauración Forestal en el Ejido Atemajac de Brizuela, Jalisco. Autorización.- SGPARN.014.02.01.01.87/05 de fecha 02 de mayo de 2005.
5. Programa de Manejo Simplificado de Recursos Forestales No Maderables (tierra de hoja) Autorización SGPARN.014.02.02.01.414/06.- Se Aprueba la modificación al programa de manejo forestal para incorporar el aprovechamiento forestal no maderable de Tierra de Monte en el Ejido Atemajac de Brizuela, Jalisco 14 de noviembre de 2006.

Número de folio	0001600239607
Fecha de recibo	15 de noviembre de 2007
Área que proporciona la respuesta	Delegación de la Semarnat en el estado de Jalisco
Fecha de envío	13 de Diciembre de 2007



SECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

El número de copias del cual consta el Plan de Manejo vigente es de: 337 fojas útiles y 1 plano.

Si requiere dichas copias, le pedimos que ingrese al SISI para que genere su recibo de pago y lo cubra en cualquier sucursal del Banco HSBC.

Para cualquier aclaración, favor de llamarnos a los teléfonos 0155 56280775, 56280776 o a través del correo electrónico uenlace@semarnat.gob.mx

Esperando que la información sea de su utilidad, esta Unidad de Enlace le envía un cordial saludo.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, G. y J. Juan Luis (2004). *Cómo hacer investigación cualitativa. Fundamentos y metodología*. México: Paidós Educador.
- Aroche, F. y R. Escalante (2000). *El sector forestal mexicano: paradojas de la explotación de un recurso natural*. México: UNAM.
- Arocena, J. (1995). "Una aproximación a la teoría del desarrollo local". *Desarrollo local, un desafío contemporáneo*. Venezuela: Nueva Sociedad.
- Barton, D. y L. Merino (2004). *Veinticinco años de selvicultura y construcción de empresas comunitarias forestales*. México: SEMARNAT/INE.
- Bifani, P. (1997). *Medio ambiente y desarrollo*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Boisier, S. (1999). *El vuelo de un cometa, una metáfora para una teoría del desarrollo territorial*. Santiago de Chile: CEPAL-Naciones Unidas.
- Cárdenas, J. et al. (2006). *Para entender la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*. Guadalajara: Instituto Electoral del Estado de Jalisco (IEEJ).
- Comisariado Ejidal (2008). *Informe de actividades del Comisariado Ejidal*. Ejido Atemajac. Atemajac de Brizuela, Jalisco.
- CONAFOR-SEMARNAT Comisión Nacional Forestal-Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2002). *Programa estratégico forestal para México 2025*. México: CONAFOR/SEMARNAT.
- CONIF Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal (1974). *Desarrollo Forestal*. Bogotá, Colombia.
- Ehrlich, P. (2005). *Naturalezas humanas. Genes, culturas y la perspectiva humana*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Enkerlin, E. (1997). *Ciencias ambientales y desarrollo sostenible*. México: International Thomson Editores.

- Escalante Fortón, R. y M. Miñano G. (1988). *Investigación, organización y desarrollo de la comunidad*. 17a. ed. México: Nueva Biblioteca Pedagógica.
- FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2005). *Informe de la situación forestal mundial SOFO 2005*. Roma, Italia.
- FIPRODEFO Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable (1999). *Documento técnico 21*. Guadalajara: SEDER-Dirección General Forestal y Sustentabilidad.
- Garibay, C. (s. f.). *Comunalismos y liberalismos campesinos en México*. Tesis doctoral. Zamora: El Colegio de Michoacán.
- Gallardo, R. (2006). *Ley Agraria comentada* (doctrina y jurisprudencia). México: Porrúa.
- Gobierno del Estado de Jalisco (2000). *Enciclopedia de los municipios de Jalisco*. Guadalajara: Gobierno del Estado de Jalisco-Centro Estatal de Estudios Municipales de Jalisco.
- Gobierno del Estado de Jalisco (2001). *Decreto*, P. O. Sábado 28 de julio del 2001. *El Estado de Jalisco*, periódico oficial.
- Gobierno del Estado de Michoacán (2004). *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. Morelia: Comisión Forestal del Estado.
- Heanke, D. (1997). "Hacia donde vamos". *Visión holística para crear una cultura sustentable*. México: Arte y Ediciones Terra.
- IFAI Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (2008). *Sistema de solicitudes de información SISI*. Solicitud núm. 0001600239607.
- INEGI Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2006). *Anuario estadístico*. México: INEGI Jalisco/Archivos de PROFEPA.
- *Censo general de población y vivienda, 1990*.
- *Censo general de población y vivienda, 2000*.
- *Censo general de población y vivienda, 2005*.
- *Conteo de población, 1995*.
- *Conteo de población, 2005*.
- INIFAP Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias (2000). "Agro". *Teorema Ambiental*.
- Jiménez, L. (2000). *Desarrollo sostenible. Transición hacia la coevolución global*. Madrid: PIRÁMIDE.
- Masera, O., M. Astier y S. López (2000). *Sustentabilidad y manejo de recursos naturales. El marco de evaluación MESMIS*. México: UNAM-Instituto de Eco-

- logía/Editorial Mundi-Prensa y Grupo Interdisciplinario de Tecnología Rural Apropiada (GIRA).
- Merino, L. (2004). *Conservación o deterioro. El impacto de las políticas públicas en las instituciones comunitarias y en los usos de los bosques en México*. México: INE.
- Mendoza, M. (2002). *Una opción metodológica para los trabajadores sociales*. México: Asociación de Trabajadores Sociales Mexicanos, A. C.
- Morales, J. y J. Rocha (2006). *Sustentabilidad rural y desarrollo local en el sur de Jalisco*. Tlaquepaque: ITESO.
- Morán, E. (2005). *Evaluación de la sustentabilidad del manejo forestal comunitario para identificar prioridades de inversión en ejidos de México*. Tesis Magister Scientiae. Costa Rica.
- Plan Estatal de Desarrollo (2006). *Programa estratégico forestal del estado de Jalisco, 2007-2030*.
- Plan Estatal de Desarrollo. *Proyecto estratégico de regionalización de Jalisco, 1995-2001*.
- PROFEPA Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (2004). *Programa de Comités de Vigilancia Ambiental Participativa*. México: PROFEPA.
- Provencio, E. et al. (2001). *Desarrollo sustentable. Hacia una política ambiental*. México: UNAM.
- PROFEPA Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (2006). *Informe interno*. México: PROFEPA-Dirección de Recursos Naturales.
- RAN Registro Agrario Nacional (1998). Programa de Certificación de Derechos y Titulación de Solares Urbanos PROCEDE. *Diario Oficial de la Federación*, del 6 de agosto de 1998.
- (2000). *Reglamento interno del ejido Atemajac*.
- (2007). *Planos de polígonos del ejido Atemajac*. Archivo General Agrario.
- Rofman, A. y A. Villar (2006). *Desarrollo local. Una revisión crítica del debate*". 1a. ed. Buenos Aires, Argentina: Espacio Editorial.
- SARH Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. *Inventario Nacional Forestal Periódico, 1992-1994*. México: SARH-Subsecretaría Forestal y Fauna Silvestre.
- Sautu, R. et al. (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO, pp. 29-66.

- Savory, A. (2005). *Manejo holístico. Un nuevo marco metodológico para la toma de decisiones*. México: SEMARNAT/INE/FMCN/FFMHR.
- SRA Secretaría de la Reforma Agraria (1980). Archivos Históricos.
- SRA Secretaría de la Reforma Agraria. *Ley Agraria*, del 26 de febrero de 1992. *Diario Oficial de la Federación*.
- SRA Secretaría de la Reforma Agraria (2000). *Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares*. México SRA-Registro Agrario Nacional.
- Secretaría de Gobernación (1988). "Los municipios de Jalisco". *Enciclopedia de los municipios de México*. México: Secretaría de Gobernación-Centro Nacional de Estudios Municipales/Gobierno del Estado de Jalisco.
- SEDER Secretaría de Desarrollo Rural (2004). "Pérdida de biodiversidad". *Guía para el promotor ambiental municipal del estado de Jalisco*, vol. 1, pp. 34 y 35.
- Secretaría de Desarrollo Rural, Gobierno del Estado de Jalisco (2005). OEIDRUS Oficina Estatal de Información para el Desarrollo Rural Sustentable Jalisco.
- SEMARNAT Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (2003). "Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable de México". *Diario Oficial de la Federación*. México, 25 de febrero, pp. 5-54.
- SEMARNAP Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (2006). *Inventario y monitoreo de los recursos naturales del estado de Jalisco. Reporte 2006*. Guadalajara: FIPRODEFO.
- Toledo, V. (1998). "Hacia una modernidad alternativa, globalización, neoliberalismo y desarrollo sustentable". *Replones* 41-42, agosto de 1998-marzo de 1999.
- Toledo, V. (2000). *La paz en Chiapas: ecología, luchas indígenas y modernidad alternativa*. México: UNAM/Quinto Sol.
- Troitiño, M. (2000). *Territorio y desarrollo local*. J. Cardona Andujar. "Formación y empresa. Ejes del Desarrollo Integral de las Comarcas". Toledo, España: UNED/Talavera.
- Vachon, B. (2001). *La práctica del desarrollo local en el desarrollo local. Teoría y práctica. Reintroducir lo humano en la lógica del desarrollo*. España: Ediciones Trea.

Sitios consultados en internet

- CEDRSSA Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria (2006). "Medio ambiente y planeación. Avances y tareas pendientes". *Rumborural*. Órgano de divulgación del Centro de Estudios para el Desarrollo Rural, núm. 3, enero-abril. Disponible en: www.ccmss.org.mx/documentos/ccmss-rumborural [accesado el 29 de febrero 2008].
- CONAFOR Consejo Nacional Forestal (2008). Disposiciones vigentes: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Disponible en: www.conafor.gob.mx/portal/index [accesado el 12 de enero de 2008].
- EcoPibes.com (2008). "Un poco de historia. Personas y acontecimientos de movimientos ambientalistas". *Nuestro futuro común*. Disponible en: www.ecopibes.com/mas/historia/common.html [accesado el día 06 de agosto de 2008].
- FAO Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (2006). *Preocupante la deforestación*. Disponible en: www.greenpeace.org/mexico/ [accesado el día 17 de julio del año 2008].
- Gobierno del Estado de Jalisco. "Estado de Jalisco: Atemajac de Brizuela". *Enciclopedia de los municipios de México* (1982). Disponible en: www.e-local.gob.mx/work/templates/enciclo/jalisco/mpios/14010a.htm [accesado el día 23 de abril del año 2008].
- Grupo Forestal CUCBA (1998). Disponible en: www.acude.udg.mx/jalisciencia/diagnostico/forestenjalisco. [accesado el día 30 de noviembre del año 2007].
- G-Bosques (2008). *Hacia una estrategia de protección de los recursos forestales mexicanos basada en el manejo forestal comunitario*. Disponible en: www.cedrssa.gob.mx/includes/asp/download.asp?iddocumento [accesado el día 29 de febrero del año 2008].
- INEGI Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2007). Disponible en: www.inegi.gob.mx [accesado el día 9 de agosto del año 2008].
- Calvelo Ríos, J. M. (1998). Disponible en: [/www.geocities.com/Athens/Delphi/8644/tres.htm](http://www.geocities.com/Athens/Delphi/8644/tres.htm) [accesado el día 16 de enero de año 2008].

- Montes de Oca, D. y R. Montes de Oca (2008). *Contribución de las políticas públicas y la legislación forestal en la mejora de la calidad de vida en México*. Disponible en: www.iufro.org/uploads/media/t1-montes-et-al.doc [accesado el día 06 de agosto de 2008].
- Torres Rojo, J. (2006). *Informe Nacional. Estudio de tendencias y perspectivas del sector forestal en América Latina*. Única edición. México: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Disponible en: www.fao.org/docrep/006/j2215s/j2215s04.htm. [accesado el día 07 de agosto del año 2008].
- Yáñez A., Miguel (2008). *Tierra fértil*. Disponible en: www.tierrafertil.com.mx/notas/2008/07/no07 [accesado el día 06 de octubre del 2008].

Desarrollo local y sustentabilidad.
La percepción de los ejidatarios sobre el manejo forestal en el ejido Atemajac
No. 9

Tiro: 1 ejemplar